



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 028/16  
CIRCULAR SIGEN N° 5/2015-GNyPE  
MINISTERIO DE DEFENSA (SAF 370)**

**I. Introducción**

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Circular SIGEN N° 5/2015 – GNyPE de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

**II. Objetivo**

Presentar el resultado de las tareas de análisis realizadas en cumplimiento de la Circular SIGEN N° 5 – GNyPE respecto del análisis de los contratos suscriptos por el Ministerio de Defensa (SAF 370), durante el período enero 2011 a diciembre 2015 bajo la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

**III. Tarea desarrollada**

Se remitió el Memorándum N° 149/16 UAIMD de fecha 24 de mayo de 2016, solicitando el detalle de la totalidad de los contratos suscriptos bajo el régimen de la Ley 13.064 –Ley de Obras Públicas– durante el período enero 2011 a diciembre 2015 y puesta a disposición de los mismos en caso de corresponder.

**IV. Conclusión**

Teniendo en consideración la información aportada por el Organismo, mediante Nota s/n de fecha 4 de julio del corriente año, se concluye que el Ministerio de Defensa (SAF 370), en el período comprendido entre enero de 2011 y diciembre de 2015, no ha suscripto contratos bajo el Régimen de la Ley de Obras Públicas –Ley 13.064– por lo cual no se encuentra alcanzado por la Circular 5/2015 SIGEN GNyPE.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Julio de 2016**



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO I CIRCULAR SIGEN N° 5/2015 – GNYPE

Cuestionario para el análisis de los contratos Suscritos por la organización bajo la Ley de Obras Públicas N° 13.064, durante el período de 2011 a diciembre 2015.

ORGANISMO: MINISTERIO DE DEFENSA (SAF 370)

- 1) A partir del relevamiento de los contratos suscritos por la organización desde el mes de enero de 2011 hasta diciembre de 2015 (bajo la Ley N° 13.064), ¿Se procedió en cada uno de ellos a dar intervención a la SIGEN de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12 del Decreto N° 1295/2002 (primera y segunda intervención)?.

SI	NO	PARC.	
----	----	-------	--

- 2) En el caso que algunas de las actuaciones tramitadas hayan sido devueltas por SIGEN sin intervención, en los términos del Artículo 5° del ANEXO a la resolución SIGEN N° 55/2012, ¿han sido registradas a fin de cumplir con la intervención pertinente?

SI	NO	PARC.	
----	----	-------	--

2.a) En caso negativo, indicar las contrataciones y los motivos:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- 3) Comentarios:

No se han suscripto contratos comprendidos bajo la Ley 13.064 –Ley Nacional de Obras Públicas- en el período comprendido entre el mes de enero del 2011 y diciembre de 2015.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 029/2016**  
**Informe Circular SIGEN N° 5/2015-GNyPE**  
**Ministerio de Defensa**  
**Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa**

**I. Introducción**

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Circular SIGEN N° 5/2015 – GNyPE de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

**II. Objetivo**

Presentar el resultado de las tareas de análisis realizadas en cumplimiento de la Circular SIGEN N° 5 – GNyPE respecto del análisis de los contratos suscriptos por la **Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa**, durante el período enero 2011 a diciembre 2015 bajo la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

**III. Tarea desarrollada**

Se remitió el Memorándum N° 173/16 UAIMD de fecha 7 de julio de 2016, solicitando el detalle de la totalidad de los contratos suscriptos bajo el régimen de la Ley 13.064 –Ley de Obras Públicas– durante el período enero 2011 a diciembre 2015 y puesta a disposición de los mismos en caso de corresponder.

**IV. Conclusión**

Teniendo en consideración la información aportada por el Organismo, mediante Memorándum N° 78/16 de fecha 25 de julio del corriente año, se concluye que la **Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa**, en el período comprendido entre enero de 2011 y diciembre de 2015, no ha suscripto contratos bajo el Régimen de la Ley de Obras Públicas –Ley 13.064- por lo cual no se encuentra alcanzado por la Circular 5/2015 SIGEN GNyPE.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, julio 2016



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO I CIRCULAR CIGEN N° 5/2015 – GNyPE

Cuestionario para el análisis de los contratos Suscriptos por la organización bajo la Ley de Obras Públicas N° 13.064, durante el periodo de 2011 a diciembre 2015.

ORGANISMO: SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA (MD)

---

- 1) A partir del relevamiento de los contratos suscriptos por la organización desde el mes de enero de 2011 hasta diciembre de 2015 (bajo la Ley N° 13.064), ¿Se procedió en cada uno de ellos a dar intervención a la SIGEN de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12 del Decreto N° 1295/2002 (primera y segunda intervención)?

SI	NO	PARC.	N/A
----	----	-------	-----

- 2) En el caso que algunas de las actuaciones tramitadas hayan sido devueltas por SIGEN sin intervención, en los términos del Artículo 5ª del ANEXO a la resolución SIGEN N° 55/2012, ¿han sido registradas a fin de cumplir con la intervención pertinente?

SI	NO	PARC.	N/A
----	----	-------	-----

2.a) En caso negativo, indicar las contrataciones y los motivos:

---

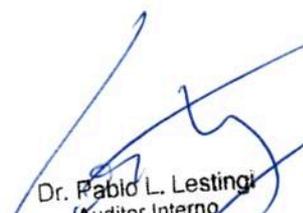
---

---

---

- 3) Comentarios:

No se han suscripto contratos comprendidos bajo la Ley 13.064 –Ley Nacional de Obras Públicas- en el periodo comprendido entre el mes de enero del 2011 y diciembre de 2015.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA



MD N° 1888-7/16  
UAI N° 273/16



**INFORME DE AUDITORÍA N° 031/2016**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALOR**  
**DE MATERIAL DE DEFENSA**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Objetivo</b>	<b>2</b>
<b>Observaciones</b>	<b>2</b>
<b>Conclusión</b>	<b>3</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance y Tarea realizada</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>5</b>
<b>Descripción de la Unidad auditada</b>	<b>6</b>
<b>Resultado del relevamiento</b>	<b>12</b>
<b>Observaciones</b>	<b>15</b>
<b>Conclusión</b>	<b>18</b>
<b>Anexos</b>	<b>20/43</b>

## Informe Ejecutivo

### INFORME DE AUDITORÍA N° 031/2016 MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALOR DE MATERIAL DE DEFENSA

#### I. Objetivo

Evaluar el control interno imperante en la Dirección General de Contralor de Material de Defensa (DGCMD) dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa.

#### II. Observaciones

##### Hallazgo Nro. 1

Del cotejo realizado entre la distribución de personal y las tareas que realizan las dos áreas que dependen de la Dirección se puede determinar la carencia de personal administrativo acorde en las tareas de Mesa de entrada y archivo de expedientes.

##### Hallazgo Nro. 2

La Dirección General de Contralor de Material Bélico posee un registro interno que dificulta la búsqueda por el número de MD.

##### Hallazgo Nro. 3

La utilización de los números de Material Bélico (MB) y Material Sensible (MS) en los biblioratos no ayuda a relacionar los expedientes con el MD.

##### Hallazgo Nro. 4

El Libro N°1 el Registro de “Formularios CONCESYMB”:

- no cuenta con “Acta de Apertura” firmada por autoridad competente donde conste el nombre de Registro y la cantidad de fojas útiles.
- contiene gran cantidad de registraciones en lápiz.
- Se advirtieron renglones en blanco.



### **Hallazgo Nro. 5**

Existen errores formales en los procesos administrativos de algunos expedientes.

### **Hallazgo Nro. 6**

Existen expedientes de carácter no relevante que no han podido ser puestos a disposición a la fecha del presente informe.

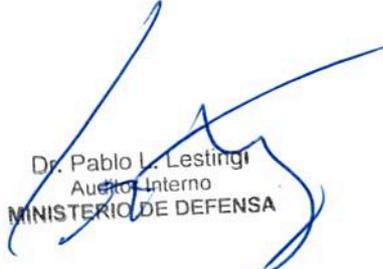
### **III. Conclusión**

Las observaciones mencionadas en el capítulo correspondiente resultan relevantes en lo que respecta al control interno imperante en el proceso de tramitación de expedientes.

Tanto las deficiencias en la registración como la tramitación y archivo de ciertos expedientes representan al corto o mediano plazo una amenaza a la salvaguarda de los expedientes que en la DGCMB se tramitan.

Los responsables de las Áreas auditadas son conscientes de estas falencias y para subsanarlas y/o paliarlas llevarán a cabo tareas que irán más allá de las labores habituales a fin de cumplir con las fechas de regularización previstas, debiendo además adaptarse a las exigencias del nuevo diseño digital de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Por lo expuesto en el párrafo anterior resulta recomendable que la autoridad superior acompañe estas acciones tendientes a resolver deficiencias observadas constituyendo de esta manera la culminación del proceso de evaluación.



Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, agosto de 2016**

**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 031/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALOR  
DE MATERIAL DE DEFENSA**

**I. Objetivo**

Evaluar el control interno imperante en la Dirección General de Contralor de Material de Defensa (DGCMD) dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa.

**II. Alcance**

En esta etapa la auditoría abarcó la evaluación del estado de tramitación, archivo y registración de los expedientes a cargo de dicha Dirección General en especial aquellos que son diligenciados en las Áreas de “Desarme y no Proliferación” y de “Control de Material Bélico y Sensible” (Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico). Dicho análisis se enmarcó dentro del periodo comprendido entre el 01/01/15 y el 10/05/16 y abarcó el estudio de 274 expedientes.

La labor se llevó a cabo durante los meses de mayo y junio de 2016 y se desarrolló conforme a las normas dictadas por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/02 (Normas de Auditoría Interna Gubernamental).

**III. Limitaciones al Alcance**

De los 274 expedientes que abarcó el universo a auditar quedaron pendientes de presentación 7 (ver anexo 3) que fueron solicitados y reiterados por notas 154/16 y 169/16 UAIMD. En respuesta a las solicitudes realizadas por esta auditoría la DGCMD sólo informó que los mismos dependen de la Secretaría Administrativa.

**IV. Tarea Realizada**

Las tareas de auditoría incluyeron:

- a. Recopilación y análisis del marco legal y normativo.
- b. Relevamiento e interpretación de los Procedimientos Operativos Normales / Manuales de Procedimiento.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna



- c. Verificación del cumplimiento de los procesos desarrollados, pruebas de control de cumplimiento de normas aplicables a las actividades llevadas a cabo por la dirección.
- d. Determinación de Procesos Críticos.
- e. Entrevistas a funcionarios
- f. Verificación de los expedientes tramitados.

## V. Marco Normativo

Para la ejecución de la tarea se consideró la Normativa vigente y los Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales cuyo detalle consta en:

**Anexo 1 a** Área Desarme y No Proliferación (Tratados y Convenios Internacionales)

**Anexo 1 b** Área de Control de Material Bélico y Sensible. (Decretos y Resoluciones)

## VI. Marco de Referencia



Efectivos:

La dotación de personal que se desempeña en la DGCMD asciende a 12 personas, según se detalla a continuación:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna



DIRECCIÓN Y SECRETARÍA	2
MEyS	2
ÁREA DE DESARME Y NO PROLIFERACIÓN	3
ÁREA DE CONTROL DE MATERIAL BÉLICO Y SENSIBLE	2
En Comisión en ASUNTOS MILITARES	2
ACTIVIDAD GREMIAL	1
TOTAL	12

## VII. Descripción de la Unidad Auditada

### DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALOR DE MATERIAL DE DEFENSA

#### Responsabilidades y Funciones:

1. **Responsabilidades:** Instrumentar, difundir y fiscalizar el cumplimiento por parte de las FFAA de los convenios, tratados y acuerdos de los cuales la República es parte en materia de armamento, desarme y cuestiones conexas.
2. **Funciones:** Intervenir en todos los aspectos referidos al contralor de la **exportación e importación** de material y tecnologías para la defensa.
  - Asesorar desde la perspectiva de la Defensa Nacional en los aspectos técnicos referidos a las negociaciones en materia de desarme y no armamento
  - Desempeñar la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico (CONCESyMB) Decreto 603/92
  - Representar al Ministro de Defensa en las comisiones y grupos de trabajo interministeriales y multilaterales constituidos como consecuencia de la aplicación de tratados multilaterales o leyes nacionales vinculadas con el contralor del material para la Defensa.
  - Responder en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, los requerimientos, pedidos de informes y toda otra solicitud procedente de organismos internacionales relacionados con el registro de material, gastos y transferencias de material para la Defensa. Asimismo responder los requerimientos pedidos de informe y toda otra solicitud proveniente del Honorable Congreso de la Nación, del Poder Judicial y de todo otro organismo de la Administración Pública competente en la materia.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*



## **ÁREA DE DESARME Y NO PROLIFERACIÓN**

El área de desarme y no proliferación instrumenta, difunde y fiscaliza el cumplimiento por parte de las Fuerzas Armadas Argentinas de los Convenios Tratados y Acuerdos de los cuales la República Argentina es parte en materia de armamento, desarme y cuestiones conexas.

Representa al Ministerio de Defensa en las comisiones y grupos de trabajo interministeriales y multilaterales constituidos como consecuencia de la aplicación de tratados multilaterales o leyes nacionales vinculadas con el Desarme y la No-Proliferación.

Responde a los requerimientos, pedidos de informe y toda otra solicitud procedente de Organismos Internacionales, del H. Congreso de la Nación, del Poder Judicial y de todo otro organismo de la Administración Pública Nacional.

Realiza además el seguimiento continuo de los Tratados y Convenios sobre Armas de Destrucción Masiva ejerciendo la coordinación del Grupo de Trabajo sobre Desarme y no Proliferación creado por la Resolución del Ministerio de Defensa, a través del cual, se realiza un importante trabajo de cooperación internacional en la materia.

Optimiza en forma permanente la participación en esquemas internacionales de desarme, no proliferación y control de armas a los que adhiere la República Argentina procurando su encuadre en la Política de Defensa Nacional.

Asiste técnicamente a la Cancillería en la definición de la posición nacional en los referidos regímenes y la actualización de los listados de control.

Evalúa la eventual incorporación a nuevos regímenes de desarme y no proliferación, en función de nuestra Política de Defensa Nacional.

Promociona y difunde las obligaciones contraídas por la REPUBLICA ARGENTINA como Estado parte de los Convenios en Armas Convencionales tales como: la CONVENCIÓN DE OTTAWA sobre Minas Antipersonal y la CONVENCIÓN SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES.

Coopera asimismo con la aplicación de la CONVENCIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS en el territorio nacional, así como el cumplimiento en el orden nacional, de las obligaciones derivadas de la CONVENCIÓN DE ARMAS BIOLÓGICAS, del ACUERDO WASENAAR sobre Material de uso Dual, del RÉGIMEN DE TECNOLÓGICA MISILÍSTICA (MTCR), del GRUPO AUSTRALIA sobre control de sustancias químicas y biológicas, del Tratado de No Proliferación Nuclear y del GRUPO DE PROVEEDORES NUCLEARES (NSG), en todos los casos mediante asesoramientos técnicos y participación en grupos de trabajo en materia de Desarme y No Proliferación.

Elabora el Informe Inicial del Tratado de Comercio de Armas (ATT) de reciente obligación para nuestro país.



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna



#### BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO AUDITADO:

Para cumplir con las funciones asignadas al Área de Desarme y no Proliferación se destacan los siguientes procedimientos:

- 1) Anualmente y para dar respuesta a los informes requeridos por la Secretaría General de las Naciones Unidas en cumplimiento a los Convenios Internacionales suscritos por nuestro país, el área de desarme y no proliferación emite una vez al año notas de requerimiento de información a las áreas correspondientes de las FFAA. Para poder elaborar los informes de transparencia de la Convención de Armas Convencionales (CCW), Convención de Ottawa sobre minas Antipersonales y Registro de Armas Convencionales y Armas Pequeñas y livianas.
- 2) Periódicamente se diligencian pedidos de informes técnicos de Cancillería que son enviados en consulta a CITIDEF a fin de obtener la opinión técnica respectiva para luego responder al organismo requirente.
- 3) El área de desarme y no proliferación recibe y diligencia las invitaciones a convenciones y reuniones internacionales en materia de desarme y no proliferación de armas. Recibida la invitación remite copia de los mismos a los organismos que se consideran competentes para asistir, se espera la aceptación y designación del agente que asistirá o la negativa a concurrir. Si se resolviera por la asistencia, el organismo del cual depende el personal que concurre será el encargado de generar la resolución ministerial que autorice el viaje. En este caso el área de desarme y no proliferación se encarga de hacer el seguimiento de la resolución a fin de no dejar vencer la fecha de la Convención y/o Reunión Internacional.

#### ÁREA DE CONTROL DE MATERIAL BÉLICO Y SENSIBLE

##### **Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico (CONCESyMB)**

El Ministerio de Defensa tiene a cargo la **Secretaría Ejecutiva** de la mencionada comisión. El ámbito de su competencia comprende a los organismos de la Administración Pública centralizada o descentralizada, empresas del Estado, entidades autárquicas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o cualquier otro ente del sector público, sea cual fuere su naturaleza jurídica, así como para toda empresa privada, que se dedican a la producción y/o comercialización de armas de productos de uso bélico, partes separadas de los mismos y equipamientos para la defensa y materiales sensitivos.

Esta comisión es la encargada de autorizar a los productores de materiales bélicos y sensitivos antes de iniciar negociaciones para colocar productos en el exterior, asimismo otorga Licencias previas de exportación de material



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna



sensible y emite opinión previa al dictado de la medida que autoriza la exportación de material bélico.

Mediante **Decreto N° 1097/85** se creó la “Comisión de Coordinación de Políticas de Exportación de Material Bélico”, en el año 1992 a través del **Decreto N° 603/92** pasa a llamarse “Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico” (CONCESyMB) enunciándose los rubros sujetos a control mediante el listado de dos anexos:

**Anexo A** “Equipo y Tecnología Misilística”

**Anexo B** “Sustancias Químicas”

En el año 1993 mediante el **Decreto 1291/93** se extiende su rango de intervención al incorporársele el control de ciertas importaciones sensitivas y se amplían los rubros sujetos a control mediante la incorporación de un nuevo un anexo.

**Anexo C** “Materiales y Equipos de Uso Nuclear”

En el año 2000 mediante el **Decreto 437/2000** se incorpora al marco de control dos nuevos anexos:

**Anexo D** “Material Bélico”

**Anexo E** “Materiales y Tecnología Doble Uso”

Ante el objetivo de establecer un régimen de control eficaz y responsable sobre las exportaciones; se establece:

- La intervención previa y obligatoria en el caso de las exportaciones, a fin de evaluar pedidos y otorgar licencias de exportación, debiendo exigir en todos los casos un “Certificado de Usuario Final” conteniendo una certificación del Ministerio de Defensa o autoridad competente del país que lo expida (Decreto 657/95).
- Otorgar certificados de importación a requerimiento.

La Comisión acorde a lo establecido en el **Decreto 603/92**, está constituida por los **Ministros de Defensa, de Relaciones Exteriores, y Culto y el de Economía y Finanzas Públicas**, o el funcionario que fuera designado por ellos en su reemplazo. Asimismo, se integrará según corresponda un funcionario de los siguientes organismos:

- **Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN)** en los casos relativos a exportaciones nucleares
- **Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CNEA)** en los casos relativos a exportaciones de tecnología misilística.
- **Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF)** en los casos relativos a exportaciones de sustancias químicas y bacteriológicas; de material bélico en general y de materiales y tecnologías de doble uso.

- **Dirección General de Aduanas** será la autoridad competente para fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 603/92 en lo referente a las normas vinculadas con las exportaciones sensitivas, de material bélico y de materiales y tecnologías de doble uso, debiendo inspeccionar la carga y verificar el material bélico objeto de una operación de exportación desde la República Argentina.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO AUDITADO

- **Solicitud de licencia previa de exportación / autorización de exportación**

Las Licencias previas de exportación se emiten exclusivamente para los materiales considerados en los listados que se detallan a continuación:

LISTADO	DENOMINACIÓN	TIPO EXPORTACIÓN	ORGANISMO O TÉCNICO
Anexo A	Equipo y Tecnología misilística (Decreto 603/92)	Sensitiva	CONAE
Anexo B	Sustancias Químicas (Precusores) (Decreto 603/92)	Sensitiva	CITEDEF
Anexo C	Materiales y Equipos de Uso Nuclear (Decreto 1291/93)	Sensitiva	ARN
Anexo E	Materiales y Tecnologías Doble Uso (Decreto 437/00)	Doble Uso	CITEDEF

Las Autorizaciones de exportación se emiten exclusivamente para los materiales considerados en el listado D:

LISTADO	DENOMINACIÓN	TIPO EXPORTACIÓN	ORGANISMO TÉCNICO
Anexo D	Material Bélico (Decreto 437/00)	Material Bélico	CITEDEF-RENAR



No interviene la Comisión en lo referente a Material Bélico con “Carácter de Secreto”, para las FUERZAS ARMADAS.

#### **. Secuencia cronológica de la tramitación**

Para entender el proceso de tramitación de los expedientes que se vinculan con la Dirección General de Contralor de Material de Defensa, cabe hacer una breve descripción del procedimiento de la Mesa de Entradas y Salidas General dependiente de la Dirección de Despacho. La Mesa de Entradas y Salidas General gestiona las actividades relacionadas a la documentación que ingresa y egresa del Ministerio de Defensa, es decir, mediante INTRADEF sistematiza la información para facilitar su procesamiento, consulta, seguimiento y análisis. El proceso comienza con la recepción y registro de la documentación que ingresa o egresa del Ministerio de Defensa de la Nación. Una vez realizada la recepción por la Mesa de Entrada de la Dirección de Despacho, el paso siguiente es el registro de dicha documentación. La Mesa de Entradas y Salidas General le otorga un número al que se lo conoce como “MD” que tiene gran relevancia para el seguimiento de la documentación que tramita en el Ministerio de Defensa. Luego de esta recepción y registración se da traslado a la documentación al sector correspondiente, quedando este movimiento establecido en el sistema INTRADEF junto con los movimientos posteriores. En el caso de la DGCMD, una vez que la Mesa de Entradas y Salidas General da traslado de una solicitud de “Licencia Previa de Exportación” o de “Autorización de exportación” la Secretaría Ejecutiva de la CONCESyMB, evalúa la pertinencia, suficiencia y calidad de información aportada, a fin de aprobar el inicio del trámite al que le asigna número de identificación interno; tras ello:

1. Se requiere, al organismo técnico que corresponda, la emisión de un Dictamen Técnico a fin de determinar si los equipos, sustancias, materiales, etc., se encuentran listados en el Decreto N° 603/92 y sus modificatorios, y si el uso declarado es compatible con las especificaciones técnicas del bien o servicio a exportar. En el caso de determinarse que se trata de un material sujeto a control, se le asigna un número de material bélico (MB) o número de material sensible (MS) según corresponda.
2. Se remiten antecedentes (Solicitud y Dictamen Técnico) a cada uno de los miembros de la CONCESyMB, para que estos emitan su opinión respecto de la solicitud interpuesta.

En el caso de que el material no se encuentre listado en el Decreto N° 603/92 se informa a los miembros de la comisión, los cuales en un plazo de 10 días tienen oportunidad de emitir opinión. Si no presentan ninguno de los miembros de dicha comisión alguna



observación, se le autoriza al solicitante que puede exportar mediante sola firma del Secretario General de la Comisión.

3. Mediante memorándum a la Subsecretaría de Asuntos Internacionales de la Defensa, la Secretaría ejecutiva, informa respecto de las opiniones vertidas por los miembros de la CONCESyMB, esa Subsecretaría agrega su propia opinión y requiere, en caso de compartirse el criterio sustentado por la Dirección General de Contralor de Material de Defensa, dar curso al tratamiento de comisión.
4. Mediante Documento Conclusivo Común (DCC) la CONCESyMB emite su conclusión respecto a emitir la Licencia Previa de Exportación o aprobación de exportación solicitada. Cabe aclarar que a partir de aquí el solicitante tiene el plazo de 1 (un) año para efectivizar dicha exportación.

Una vez aprobada la exportación se pone en conocimiento de la misma a la Dirección General de Aduanas en su calidad de órgano fiscalizador.

Si el material es sensitivo (MS) se otorga la “Licencia previa de exportación”, debiendo el solicitante tramitarlo mediante un formulario de seguridad numerado.

Si el material es bélico (MB) se iniciará el trámite para obtener la resolución del Ministerio de Defensa de la Nación que autorice dicha exportación.

### **VIII. Resultado del Relevamiento**

Surge del análisis del período abarcado en el presente informe, que se encuentran en la Dirección general de Contralor de Material de Defensa la cantidad de 274 expedientes. Dicha información se obtuvo de los registros de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Defensa, mediante la consulta pública de expedientes utilizando el filtro de “Destino receptor”. El resultado obtenido de la búsqueda fue contrastado con la información suministrada por la Dirección de Informática de dicho Ministerio, con el registro interno de la propia Dirección General de Contralor y con la visualización efectiva de cada uno de los expedientes puestos a disposición.

Del mencionado cotejo pudo establecerse que 101 expedientes pertenecen al Área de Desarme y no Proliferación, que 162 fueron tramitados por la DGCMD en su rol de Secretaría Ejecutiva de la CONCESyMB a través de su Área de Control de Material Bélico y Sensible. Por otro lado el Director General de Contralor en su carácter de Secretario General de dicha comisión tramitó 75 expedientes de exportación de material bélico no





Ministerio de Defensa

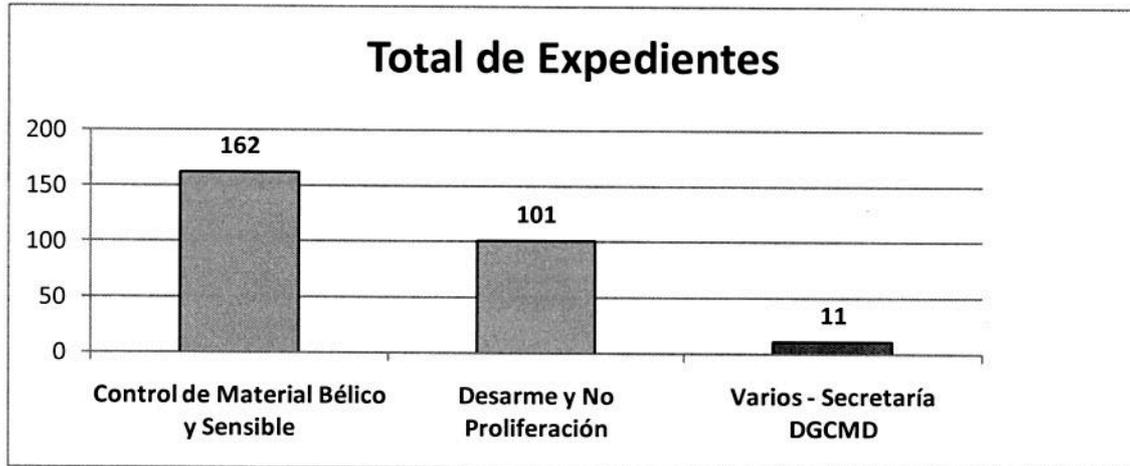
Unidad de Auditoría Interna



controlado (ver gráfico 3 -Finalizados no controlados-) sumado a 11 expedientes de índole administrativo. Cabe aclarar que las actividades desarrolladas entre la Dirección General y el Área de Control de Material Bélico y Sensible dónde se encuentra la CONCESyMB se realizan de forma coordinada, siendo la DGCMD mediante su Mesa de Entradas y Salidas la encargada de darle inicio y seguimiento administrativo a la solicitud pertinente. Trato similar se le otorga en la Mesa de Entradas y Salidas de esa Dirección General a los expedientes pertenecientes al Área de Desarme y no Proliferación. Por otra parte el relevamiento pormenorizado de cada expediente dio a conocer el estado de situación actual de dichos trámites arrojando los resultados que a continuación se detallan.

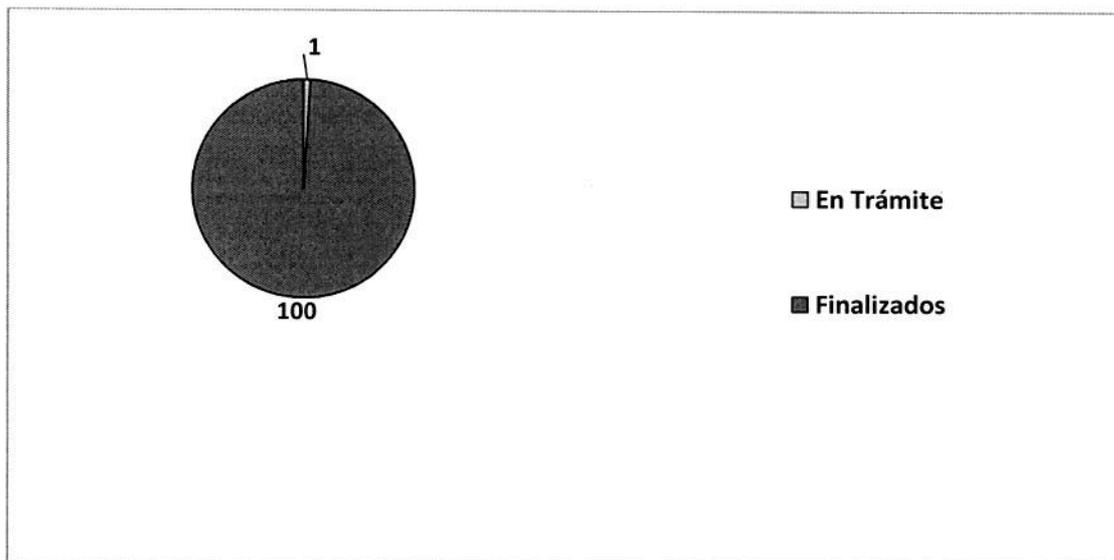
Tipo de Expediente	Estado	Cantidad
<b>Administrativos varios</b>	Finalizados	4
	Pendientes según Nota de fecha 14/07/16	7
<b>Desarme y no Proliferación</b> Asistencia a tratados y convenciones e informes convenios internacionales	En trámite	1
	Finalizado	100
<b>Control de Material Bélico y Sensible</b> Licencias y autorización de exportación	Presentación Solicitud	1
	Inicio nuevo tramite DCC Vencido	2
	En Análisis por miembros de la Comisión	11
	Finalizados con DCC – MB	19
	Finalizados con DCC – MS	23
	Finalizados Material No Controlado	75
	Relacionados con otro MD	31
	<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>274</b>

### EXPEDIENTES AUDITADOS – GRÁFICO N° 1

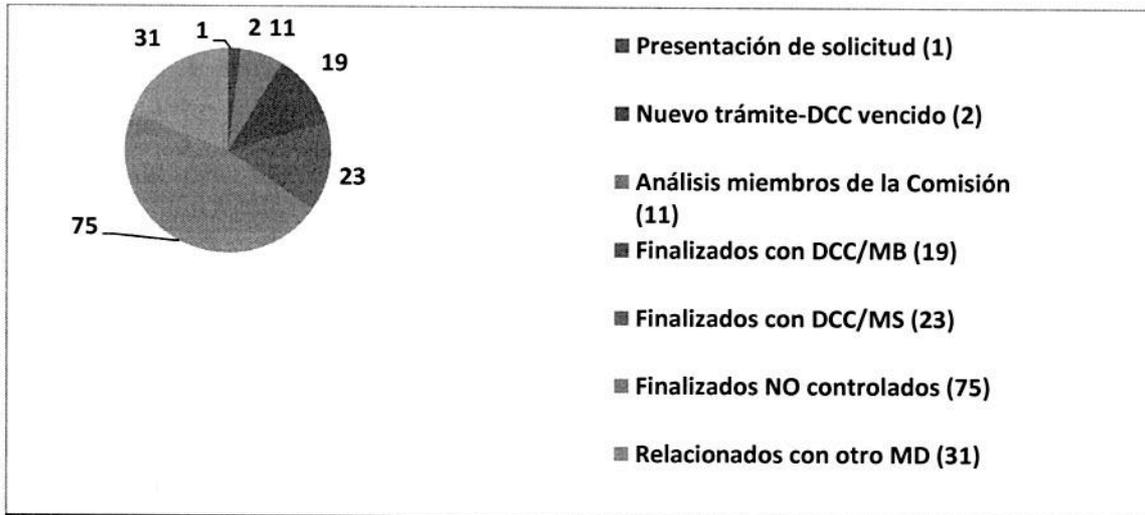


Para una mejor representación del estado de los trámites de las dos Áreas que dependen de la DGCMD, se incluyen los gráficos N° 2 y 3 que a continuación se detallan.

### DETALLE EXPEDIENTES AUDITADOS REFERIDOS A DESARME Y NO PROLIFERACION – GRÁFICO N°2



**DETALLE EXPEDIENTES AUDITADOS REFERIDOS AL CONTROL DE MATERIAL BELICO Y SENSIBLE – GRÁFICO N°3**



Así mismo y atento la importancia que reviste la documentación tramitada por el área de control de material bélico y sensible y cuyo seguimiento pormenorizado resulta relevante detallar a criterio de esta auditoría, se adjunta como anexo N°2 las planillas de situación de cada expediente analizado en dicha área.

**Observaciones**

**Hallazgo Nro. 1**

Del cotejo realizado entre la distribución de personal y las tareas que realizan las dos áreas que dependen de la Dirección se puede determinar la carencia de personal administrativo acorde en las tareas de Mesa de entrada y archivo de expedientes.

***Opinión del Auditado: De acuerdo***

*De Acuerdo; la confección de los legajos de cada autorización de exportación, requiere personal con entrenamiento específico en la materia.-*

***Descripción del Curso de Acción a Seguir***

*Incorporar personal para adiestrarlo en las competencias específicas de la CONCESYMB*

***Fecha de Regularización Prevista: 2017***



### **Hallazgo Nro. 2**

La Dirección General de Contralor de Material Bélico posee un registro interno que dificulta la búsqueda por el número de MD.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo*

**Comentario:** *EL área de la CONCESYMB, al trabajar con otros dos Ministerios, privilegia la identificación común a los tres ministerios, y el MD, es solo una identificación del Ministerio de Defensa.-*

#### **Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Contar con un programa informático, que contenga una base de datos, que permita incluir el número de legajo, además del Número asignado en el MD, en el MINPROD y en el MREyC. Se estima además que habrá que adaptar las exigencias al nuevo diseño digital de los Expedientes de la Administración*

**Fecha de Regularización Prevista:** 2017

#### **Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:**

*La Mesa de Entradas y Salidas General (dependiente de la Dirección de Despacho) le otorga a cada expediente nuevo un número al que se lo conoce como “MD” que tiene gran relevancia para el seguimiento público de la documentación que tramita en el Ministerio de Defensa. La DGCMD utiliza actualmente en su registro interno computarizado el número de Material Bélico y el de Material Sensitivo como referencia principal.*

### **Hallazgo Nro. 3**

La utilización de los números de Material Bélico (MB) y Material Sensible (MS) en los biblioratos no ayuda a relacionar los expedientes con el MD.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** *Idem hallazgo N° 2.-*

**Comentario:** *Idem hallazgo N° 2.-*

**Fecha de Regularización Prevista:** 2017

#### **Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:**

La ordenación de expedientes es el proceso por el que se agrupan y relacionan los documentos consecutivos de cada serie documental de acuerdo con un criterio preestablecido. La correcta señalización en cajas o biblioratos favorecen a que la consulta y préstamo de la documentación sea de forma ágil y eficiente. La DGCMD organiza los expedientes en biblioratos en base a la característica de Material Controlado o No Controlado, en los cuales distinguen en cada uno de ellos el número de Material Bélico (MB) y Material Sensible (MS) según corresponda el expediente que se encuentre.



#### **Hallazgo Nro. 4**

El Libro N°1 el Registro de “Formularios CONCESYMB”:

- no cuenta con “Acta de Apertura” firmada por autoridad competente donde conste el nombre de Registro y la cantidad de fojas útiles.
- contiene gran cantidad de registraciones en lápiz.
- Se advirtieron renglones en blanco.

La DGCMD realiza en el Libro N°1 el Registro de “Formularios CONCESYMB” (pre- numerado), donde se asientan las solicitudes que no requieren autorización de la Comisión.

#### **Opinión del Auditado: de Acuerdo**

**Comentario:** *El personal administrativo que llevaba el libro, desconocía las formalidades que se exigen para un libro de registro.-*

#### **Descripción del Curso de Acción a Seguir**

*En oportunidad de la auditoria, se advirtió las condiciones del libro y se ha tomado debida nota, a los efectos que en la Nueva Reunión Plenaria de la CONCESYMB, que se celebrara en el mes en curso, se procederá a rubricar el inicio del libro, a los efectos de cumplir con todas las formalidades de un Libro de Registro*

**Fecha de Regularización Prevista:** 2017

#### **Hallazgo Nro. 5**

Existen errores formales en los procesos administrativos de algunos expedientes.

#### **Opinión del Auditado: Parcialmente de acuerdo**

**Comentario:** *Los errores formales, que surgen de las consideraciones previas formuladas por el equipo de auditoría, resultan similares a los enunciados en el hallazgo N°2, y posiblemente se han originado en los cambios producidos en el personal administrativo de la Dirección,-*

#### **Descripción del Curso de Acción a Seguir**

Se instruirá al personal administrativo, a los efectos de minimizar los errores detectados.-

**Fecha de Regularización Prevista:** 2017

#### **Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:**

La distribución de tareas con un criterio funcional es necesaria para el correcto desarrollo de las tareas de un sector. En cuanto a las tareas administrativas la imprecisión, omisión o error en el uso del sistema INTRADEF produce





*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*



consecuencias en el seguimiento de expedientes que no ayudan a la organización de la Dirección General. Se distingue en algunos casos criterios equivocados en el uso del tipo de documento utilizado, ya sea original o referencial. A su vez, la ausencia o el deficiente uso de remitos impiden acreditar de forma eficaz el envío de la documentación a otro destino, a tales efectos tampoco se observa la utilización de copias de las notas para salvaguardar dicho registro. A modo de ejemplo podrían citarse los expedientes MD N° 8472/15, 8473/15, 8307/15 y 9319/16.

### **Hallazgo Nro. 6**

Existen expedientes de carácter no relevante que no han podido ser puestos a disposición a la fecha del presente informe.

#### **Opinión del Auditado: de Acuerdo**

#### **Descripción del Curso de Acción a seguir:**

Idem a la descripción del hallazgo N° 5

**Fecha de Regularización Prevista: 2017**

#### **Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:**

La auditoría abarcó la evaluación del estado de tramitación, archivo y registración de los expedientes a cargo de dicha DGCMD en especial aquellos que son diligenciados en las Áreas de Desarme y no Proliferación y de Control de Material Bélico y Sensible (Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico).

Por notas número 154/16 y 169/16 se solicitaron a dichas áreas los expedientes que restaban poner a disposición a este equipo de auditoría; de la respuesta a este requerimiento surge que se mantienen aún pendientes de presentación aquellos que fueran detallados en el anexo 2 "No puestos a disposición" adjunto al presente informe. Asimismo y por tratarse de situaciones referidas a logística administrativa no relevante esta auditoría no recomendó el inicio de una investigación administrativa a fin de deslindar responsabilidades por su extravío.

### **Conclusión**

Las observaciones mencionadas en el capítulo correspondiente resultan relevantes en lo que respecta al control interno imperante en el proceso de tramitación de expedientes.

Tanto las deficiencias en la registración como en la tramitación y archivo de ciertos expedientes representan al corto o mediano plazo una amenaza a la salvaguarda de los documentos que en la DGCMB se tramitan



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*



Los responsables de las Áreas auditadas son conscientes de estas falencias y para subsanarlas y/o paliarlas llevaran a cabo tareas que irán más allá de las labores habituales a fin de cumplir con las fechas de regularización previstas, debiendo además adaptarse a las exigencias del nuevo diseño digital de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Por lo expuesto en el párrafo anterior resulta recomendable que la autoridad superior acompañe estas acciones tendientes a resolver deficiencias observadas constituyendo de esta manera la culminación del proceso de evaluación.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES,** Agosto de 2016

**ANEXO 1a**

**LISTADO DE TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENIOS DE DESARME Y NO  
PROLIFERACIÓN DE LOS CUALES LA REPÚBLICA ARGENTINA ES PARTE.**

**ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

**ÁREA NUCLEAR:**

- Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos Nucleares PTBT (1986)
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares NPT (1995)
- Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares CTBT (1998)
- Zona Libre de Armas Nucleares, Tratado de Tlatelolco (1994)
- Compromiso Argentino-Brasileño de No Proliferación de Armas de Destrucción en Masa (1990)
- Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Material Nuclear ABACC (1991)
- Acuerdo Cuatripartito Brasil-Argentina-ABACC-OIEA (1991)

**Prohibición de instalación de Armas Nucleares en diferentes ámbitos geográficos:**

- Tratado Antártico (1959)
- Tratado del Espacio Ultraterrestre (1967)
- Tratado de Fondos Marinos (1971)

Vínculos con países de vanguardia en el desarrollo nuclear:

- Acuerdo de Cooperación Nuclear con Canadá (1994)
- Acuerdo de Cooperación Nuclear con Francia(1994)
- Convenio Nuclear con la EURATOM (Comunidad Europea de la Energía Atómica) (1996)
- Acuerdo de Cooperación Nuclear con Estados Unidos (1996)

#### **ÁREA QUÍMICA:**

- Protocolo de Ginebra sobre Prohibición del Uso de Gases (1925)
- Compromiso de Mendoza (Prohibición Completa de Armas Químicas y Biológicas- Argentina, Brasil y Chile- 1991)
- Convención de Armas Químicas (1993)

#### **ÁREA BIOLÓGICA**

- Convención sobre la Prohibición de Armas Biológicas y Toxínicas (1972)

#### **REGÍMENES INTERNACIONALES DE CONTROL**

- Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) (1957)
- Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAC) (1993)
- Grupo Australia sobre control de transferencias de precursores Q y B (1992)
- Régimen de Control de Tecnologías Misilísticas (MTCR) (1992)
- Grupo de Proveedores Nucleares (NSG) (1993)





*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*



- Comité de Exportadores Nucleares (Zangger Committee) (1995)
- Acuerdo Wassenaar sobre control de exportaciones de tecnologías de uso dual y armas convencionales (1996)
- Resolución 1540 de las Naciones Unidas (2004)

#### **REGÍMENES NACIONALES DE CONTROL**

- Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN – Ley 4804/97)
- Autoridad Nacional de Aplicación de la Convención de Armas Químicas (ANCAQ – Decreto 920/97)
- Comisión Nacional de Control de Exportaciones de Material Bélico y Sensitivo (Comisión 603 Decreto 603/92)

#### **ARMAS CONVENCIONALES**

- Convención de Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos anexos (CCW) (1995) Protocolos II y V.
- Convención de Ottawa sobre prohibición de las Minas Antipersonal (1999)
- Tratado de Comercio de Armas (ATT) (2014)

#### **REGÍMENES DE CONTROL EN ARMAS CONVENCIONALES**

- Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas
- Reporte Estandarizado de Gastos Militares
- Medidas de Transparencia en la Adquisición de Armas Convencionales
- Medidas de Fomento de la Confianza en Armas Convencionales

**ANEXO 1 b**

**MARCO NORMATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALOR DE MATERIAL DE DEFENSA - CONCESyMB**

- Ley N° 12.709, Creación de Fabricaciones Militares, artículos 27 y 34.
- Ley N° 20.010, Modificación Ley N° 12.709.
- Decreto 101/85, Delegación de facultades en Ministros y Secretarios.
- Decreto N° 1097/85. Crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Exportación de Material Bélico, que revistarán en el Ministerio de Defensa. Integración y Funciones.
- Decreto 2697/91 Modifica la composición de la Comisión de Coordinación de Políticas de Exportación de Material Bélico
- Decreto N° 603/92. Establece el Régimen de Control de las Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico y modifica la denominación de la Comisión creada por Decreto 1097/85 por “Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico”.
- Resolución Conjunta Ministerio de Defensa 885/92 Establece la composición de la CONCESyMB con relación a exportaciones sensitivas y de material bélico.
- Decreto N° 1.291/93. Modifica al Decreto 603/92. Incorpora Facultades a la Comisión.
- Decreto N° 657/95: Obligatoriedad de presentar el “Certificado de Usuario Final” antes de autorizar una Exportación.
- Decreto N° 437/2000. Modifica el Decreto 603/1992 en relación con la integración de la Comisión e incorpora los Anexos D (Material Bélico) y E (Material y Tecnología Doble Uso).



**ÁREA CONTROL DE MATERIAL BÉLICO Y SENSIBLE**  
**SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE: "EN ANÁLISIS DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN"**



**ANEXO 2**

N° DE EXPEDIENTE				PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
N.º MD	DIR. GRAL. CONTRALOR	N° INT.	N° MB		N° MS	Temporal			
22358/15	204/15	1221		ARMADA		X	BATERÍAS TORPEDO (FRANCIA)	OK	
12810/16	135/16			CONAE	X		2 LAGRANGE (GPS)	OK	
25582/15	246/15	1153-V		FADEA (EMBRAER)		X	PUERTA DE CARGA Y OTROS	OK	
25395/15	244/15	1153-IV		FADEA (EMBRAER)		X	PUERTA DE CARGA Y OTROS	OK	
11175/16	44/16			INVAP S.E.	X		CIRCUITO INTEGRADO (ESPAÑA)	OK	
29214/15	03/16	1233		E.M.C	X		REPUESTOS DE FUSILES FAL Y PISTOLAS 9MM (REP. DE CHIPRE)	OK	
12133/16	50/16			TANTAL S.R.L		X	TUGSTENO EN POLVO (BRASIL)	OK	



ANEXO 2

N° DE EXPEDIENTE				PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
N° MD	DIR. GRAL. CONTRALOR	N° INT.	N° MB		N° MS	Temporal			
12239/16			1234			X	ELEMENTOS DE RADARES (ESPAÑA)	OK	
12665/15	76/15		1209				TANQUE SHERMAN (REP. CHECA)	OK	
24161/15	231/15		1227				CAMINIONES SEMIORUGA (REINO ORUGA)	OK	
23266/15	212/15		1224				CAMINIONES ORUGA (REINO ORUGA)	OK	

**ÁREA CONTROL DE MATERIAL BÉLICO Y SENSIBLE**  
**SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE: "FINALIZADOS CON DCC -MB-"**



**ANEXO 2**

N.º MD	N.º DE EXPEDIENTE		PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
	DIR. GRAL. CONTRALOR	DIR. GRAL. CONTRALOR		Temporal	Definitivo (1)			
18734/15 *	1213	204	FADEA	X		AMORIGUADOR GUIÑADA, AERONAVE IA-63 PAMPA	OK	* CON RESOLUCIÓN 365/16 (MD:22782/15)
7155/15	1194	203	E.M.G.F.A	X		DOS FUEL CONTROL PARA OVERHAUL (EEUU)	OK	
14767/15 *	1205	201	FADEA		X	3 BIELAS TREN DELANTERO	OK	* CON RESOLUCIÓN 1167/15 (MD:18151/15)
7547/15	1197	200	E.M.G.F.A	X		2 JET FUEL STARTER	OK	
12178/15 *	1205	199	FADEA	X		3 BIELAS TRAN DELANTERO	OK	* CON RESOLUCIÓN 547/15 (MD:14657/15)
9365/15	1208	198	E.M.G.F.A	X		3 MOTORES COHETES MK-82 MODO SISTEMA ARMAS A4 (BRASIL)	OK	EL ASUNTO NO COINCIDE CON EL DE MESA DE ENTRADA DE MINDEF



N.º MD	Nº DE EXPEDIENTE		PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
	DIR. GRAL. CONTRALOR			Temporal	Definitivo (1)			
7082/15 *	1192	197	FADEA	X		4 SERVO CILINDROS A AIRBUS HELICOPTERS (FRANCIA)	OK	* CON RESOLUCIÓN 545/15 (MD:14723/15)
7546/15	1196	196	E.M.G.F.A	X		BLOCK DE FRENOS A MESSIER-BUGATTY-DOWTY (CANADÁ)	OK	
8112/15 *	1200	195	FADEA	X		MOTOR ALLISON T56-A15 (CANADÁ)	OK	* CON RESOLUCIÓN 546/15 (MD:13011/15)
7842/15	1199	194	E.M.G.F.A	X		2 MOTORES ROLLS ROYCE T56-A15 (EEUU)	OK	
7545/15	1195	193	E.M.G.F.A	X		2 POD SIST. REV. HERCULES C-130 (EEUU)	OK	
9492/15 12900/15	1186	191	E.M.C		X	REPUESTOS DE VEHÍCULOS PAHAR (HAITI)	OK	DESISTIERON
25582/15 *	1153 - V	205	FADEA (EMBRAER)		X	PUERTA DE CARGA AERONAVE KC390	OK	* PROYECTO RESOLUCIÓN (MD:28943/15)

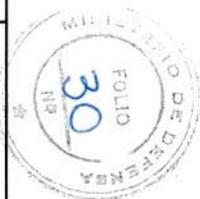
ÁREA CONTROL DE MATERIAL BÉLICO Y SENSIBLE

SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE: "FINALIZADOS CON DCC -MS-"



ANEXO 2

N.º MD	N.º DE EXPEDIENTE		PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
	DIR. GRAL. CONTROLOR	DIR. GRAL. CONTROLOR		Temporal	Definitivo (1)			
19307/15	N.º MS 661	N.º DCC 251	INVAP S.E.		X	5 TELEPINZAS PARA REACTOR	OK	
20208/15	667	249	ARUBRAS S.A.		X	DIMETILAMINA (URUGUAY)	OK	
20005/15	666	246	POLICIA FEDERAL ARGENTINA		X	2 UNIDADES DE VUELO NO TRIPULADAS	OK	PASÓ DE SER TEMPORAL A SER DEFINITIVO.
17978/15	659	243	SERVICIOS TECNOLÓGICOS INTEGRADOS S.R.L	X		MAQUETA ANTENA RADAR CON MÓDEM DE COMUNICACIONES	OK	
15750/15	650	241	INVAP S.E.		X	2 CONTADORES DE FISION (EGIPTO)	OK	
18291/15	660	247	INVAP S.E.		X	6 DETECTORES DE PROXIMIDAD AAEA (EGIPTO)	OK	



**ANEXO 2**

N.º MD	N.º DE EXPEDIENTE		PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN	
	DIR. GRAL. CONTRALOR	N.º MS		N.º DCC	Temporal				Definitivo (1)
14944/15		646	245	INVAP S.E.		X	6 BOBINAS ELECTROMAGNÉTICAS A AEA (EGIPTO)	OK	
14943/15		645	244	INVAP S.E.		X	1 MECANISMO ROD DRIVE A AEA (EGIPTO)	OK	
15753/15		653	242	INVAP S.E.		X	2 CÁMARAS DE IONIZACIÓN COMPENSADA A AEA (EGIPTO)	OK	
14854/15		647	240	CONAE	X		1 CABLE GLENAIR A ALTER TECHNOLOGY TUD NORD (ESPAÑA)	OK	
12975/5		632	238	RESEARCH AG S.A.		X	25 KG. DE SODIO (BOLIVIA)	OK	



**ANEXO 2**

N.º MD	N.º DE EXPEDIENTE		PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN	
	DIR. GRAL. CONTRALOR	N.º MS		N.º DCC	Temporal				Definitivo (1)
13891/15		636	236	INVAP S.E.		X	BARRAS Y PLACAS DE ALUMINIO (EGIPTO)	OK	SE REPITE N.º DE DCC 236 (9416/15)
9416/15		628	236	CONAE	X		6 TUERCAS DE SEPARACIÓN A NEA ELECTRONICS INC (EEUU)	OK	SE REPITE N.º DE DCC 236 (13891/15)
10789/15		638	234	ARSAT	X		SATÉLITE GEOESTACIONARIO (GUAYANA FRANCESA)	OK	
14941/15		643	239	INVAP S.E.		X	4 CONJUNTOS MECÁNICOS DE FISIÓN A AEA (EGIPTO)	OK	
13397/15		633	237	INVAP S.E.		X	50 KG. DE POLVO ALUMINIO A AEA (EGIPTO)	OK	
8701/15		626	233	CONAE	X		1 UNIDAD INERCIAL MARCA IMAR A IMAR GMBH (ALEMANIA)	OK	

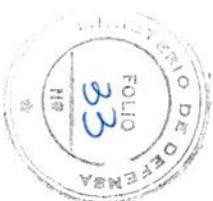


**ANEXO 2**

N.º MD	N.º DE EXPEDIENTE		PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
	DIR. GRAL. CONTRALOR	N.º MS		N.º DCC	Temporal			
24165/15		682	256	CONAE	X	UNA MEMORIA EEPROM A ALTER TECHNOLOGY GROUP SPAIN	OK	
22534/15		677	255	EMPRESA WAIVER LOGISTICS ARGENTINA		UN DRON A SUDÁFRICA	OK	PASÓ DE SER TEMPORAL A SER DEFINITIVO.
20653/15		670	254	EMPRESA OERLIKON BALZERS REVESTIMIENTOS METALICOS LTDA	X	4 CONTROLADORES DE CAUDAL MÁSIICO DE ENTRADA DE GASES A BRONKHORST HIGH-TECH AG (SUIZA)	OK	
19309/15		663	252	INVAP S.E.		20 FUELLES PROTECTORES PARA TELEPINZAS A LA AEA DE EGIPTO	OK	
19308/15		662	250	INVAP S.E.		20 FUELLES PROTECTORES PARA MANIPULADORES A AEA (EGIPTO)	OK	
20652/15		669	253	EMPRESA OERLIKON	X	UN MANÓMETRO CAPACITIVO DE PRESION (ALEMANIA)	OK	

ÁREA CONTROL DE MATERIAL BÉLICO Y SENSIBLE

SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE: "FINALIZADOS - MATERIAL NO CONTROLADO"



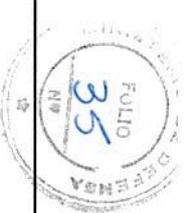
ANEXO 2

N.º MD	N.º DE EXPEDIENTE			PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN	
	DIR. GRAL. CONTROLADOR	N.º INT.	N.º MB		N.º MS	Temporal				Definitivo
9690/16		33/16			COMANDO OPERACIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	X		EQUIPO DE RAYOS X (HAITI)	OK	Nº FORMULARIO 349
8414/16		14/16			FUERZA AÉREA ARGENTINA	X		MÓDEM SATELITAL 577 (HAITI)	OK	Nº FORMULARIO 348
7675/16		06/16			CONAE	X		EQUIPO PNA-X POWER SENSOR (HAITI)	OK	Nº FORMULARIO 338
8792/16		18/16			INVAP S.E.	X		MÓDULO AMPLIFICADOR (ELECTROIMANES) A PERÚ	OK	Nº FORMULARIO 340
8791/16		17/16			INVAP S.E.	X		DISPOSITIVO DE CARGA (EGIPTO)	OK	Nº FORMULARIO 339
19712/15		166/15			FADEA	X		CAJAS CONTROL OUTFLOW (EEUU)	OK	Nº FORMULARIO 277
18303/15		147/15			FADEA	X		CONJ. CÉLULAS FLUIDO (EEUU)	OK	Nº FORMULARIO 273



**ANEXO 2**

N.º MD	N.º DE EXPEDIENTE			PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN	
	DIR. GRAL. CONTRALOR	N.º INT.	N.º MB		N.º MS	Temporal				Definitivo
28152/15		267/15	1232		FADEA	X		CONJ. CÉLULAS FLUIDO (EEUU)	OK	N.º FORMULARIO 336 (335 ANULADO)
12245/15		71/15	1206		FADEA	X		INDICADORES (EEUU)	OK	N.º FORMULARIO 233
21598/15		197/15	1220		FADEA	X		ELEMENTOS PARA REPARACIÓN HÉRCULES C-130 (EEUU)	OK	N.º FORMULARIO 303
20983/15		187/15	1218		FADEA	X		PATRÓN DE CALIBRACIÓN (BRASIL)	OK	N.º FORMULARIO 305 (304 ANULADO)
25654/15		248/15	1230		FADEA	X		MOTOR PTGA-66 (CANADA)	OK	N.º FORMULARIO 333 (332 ANULADO)
9811/15		32/15	1202		FADEA	X		EQUIPO INSPECCIÓN SIST. DE ARMAS KC-390 (EEUU)	OK	N.º FORMULARIO 225
7548/15		10/15			FUERZA AÉREA	X		UNIDAD AUXILIAR DE POTENCIA (EEUU)	OK	N.º FORMULARIO 208



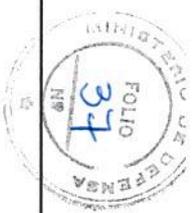
**ANEXO 2**

N° DE EXPEDIENTE				PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN	
N° MD	DIR. GRAL. CONTRALOR	N° INT.	N° MB		N° MS	Temporal				Definitivo
21226/15	195/15	1219			FADEA	X		UNIDAD DE PRUEBA IFF A CHILE	OK	N° FORMULARIO 313
8415/16	15/16				FUERZA AÉREA	X		REPUESTOS RADARES	OK	N° FORMULARIO 342
8963/16	20/16				FADEA	X		FERIA FIDAE	OK	DESISTIDO
9316/16	27/16				FADEA	X		RUEDA DE MOTORES (EEUU)	OK	N° FORMULARIO 343
8086/16	11/16				FADEA	X		AVIÓN PUCARÁ (ISRAEL)	OK	N° FORMULARIO 337
9783/16	34/16				FADEA	X		HÉLICE AERONAVE (EEUU)	OK	N° FORMULARIO 347
7154/15	2/15	1193			FUERZA AÉREA	X		MOTOR DE ARMAS M17 (HELICÓPTERO)	OK	N° FORMULARIO 205



**ANEXO 2**

N° DE EXPEDIENTE				PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN	
N.º MD	DIR. GRAL. CONTRALOR	Nº INT.	Nº MB		Nº MS	Temporal				Definitivo
8378/15		23/15		625	CONAE		X	4 CIRCUITOS IMPRESOS (ESPAÑA)	OK	Nº FORMULARIO 207
8482/15			1201		FUERZA AÉREA	X		EQUIPO TRANSCCEPTOR (ALEMANIA)	OK	Nº FORMULARIO 213
9874/15				627	INVAP S.E.	X		RADAR PRIMARIO EXPOSICIÓN (BRASIL)	OK	Nº FORMULARIO 214
10703/15				630	CONAE	X		TLT BANDA S MODELO SM01026639A CON SN 4005613005	OK	Nº FORMULARIO 228
10704/15		45/15		631	CONAE	X		COMPONENTES PARA POWER SPLITTER	OK	Nº FORMULARIO 230
11594/15			1153 II		FADEA	-----	-----	6 SPOILERS (BRASIL) POR RECAMBIO	OK	Nº FORMULARIO 283 QUEDAN INCONCLUSOS EL RECAMBIO DE 5 SPOILERS.
12256/15		72/15		1207	ARMADA	X		ANALYZER (EEUU)	OK	Nº FORMULARIO 231



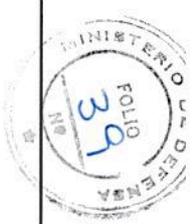
**ANEXO 2**

N.º MD	N.º DE EXPEDIENTE			PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
	DIR. GRAL. CONTRALOR	N.º INT.	N.º MB		N.º MS	Temporal			
19674/15	164/15	1214		ARMADA	X		2 MOTORES GARRET (EEUU)	OK	N.º FORMULARIO 276
20872/15	186/15	1217		ARMADA	X		MOTORES TURBO MECA (FRANCIA)	OK	N.º FORMULARIO 302
23263/15	210/15	1223		ARMADA	X		ANALIZADOR DE VIBRACIONES (EEUU)	OK	N.º FORMULARIO 306
23415/15	216/15	1225		FUERZA AÉREA	X		TREN DE ATERRIZAJE TWIN OTTER (CANADA)	OK	N.º FORMULARIO 312
24680/15	237/15	1228		FUERZA AÉREA	X		MOTORES DE AERONAVE SAAB340B (EEUU)	OK	N.º FORMULARIO 325
21541/15	196/15		675	INVAP S.E.	X		ESTUDIO FACTIBILIDAD (PARAGUAY)	OK	N.º FORMULARIO 281



**ANEXO 2**

N° DE EXPEDIENTE				PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
N° MD	DIR. GRAL. CONTRALOR	N° INT.	N° MB		N° MS	Temporal			
19310/15		162/15		INVAP S.E.		X	CONTENEDOR INTERIOR ARO DE ACOPLA Y SOPORTE (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 280
24147/15		225/15		INVAP S.E.		X	FUENTE DE CALIBRACIÓN DE YODO (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 678
31738/15		200/15		CONAE	X		INSTRUMENTO DE LABORATORIO (EEUU)	OK	N° FORMULARIO 291
19311/15		163/15		INVAP S.E.		X	BARRAS DE EMPUJE (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 279
20202/15		175/15		CONAE	X		GRABADOR RF SPIRIT (FRANCIA)	OK	N° FORMULARIO 292
21152/15		193/15		INVAP S.E.		X	UNIDAD DE PROCESAMIENTO DIGITAL (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 284
24688/15		236/15		CONAE	X		CABLE CONECTORES (EEUU)	OK	N° FORMULARIO 321



**ANEXO 2**

N° DE EXPEDIENTE				PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
DIR. GRAL. CONTRALOR	N° INT.	N° MB	N° MS		Temporal	Definitivo			
24148/15	226/15		679	INVAP S.E.		X	FUENTE DE CALIBRACIÓN PARA GASES NOBLES (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 319
21153/15	194/15		674	INVAP S.E.		X	FUENTES DE ALIMENTACION (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 285
14753/15	104/15		642	INVAP S.E.		X	GENERADORES DE TECNOCIO (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 249
14942/15	107/15		644	INVAP S.E.		X	POTENCIÓMETRO (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 248 (246 Y 247 ANULADOS)
14855/15	112/15		648	CONAE	X		ESPECTORADÍOMETRO (EEUU)	OK	N° FORMULARIO 255
15749/15	120/15		649	INVAP S.E.		X	3 FUENTES DE TENSIÓN ESTÁNDAR NIM (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 257
15751/15	122/15		651	INVAP S.E.		X	AMPLIFICADOR DE AISLACIÓN (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 258 EXPORTACIÓN EN VARIOS EMBARQUES



**ANEXO 2**

N° DE EXPEDIENTE		DIR. GRAL. CONTRALOR		PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
N° MD	N° INT.	N° MB	N° MS		Temporal	Definitivo			
15752/15	123/15		652	INVAP S.E.		X	4 AMPLIFICADORES DE MARCHA (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 259
15754/15	125/15		654	INVAP S.E.		X	3 AMPLIFICADOR DE ARRANQUE (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 260
21150/15	191/15		671	INVAP S.E.		X	MONITOR DE RADIACION ANALOGICO (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 289
21151/15	192/15		672	INVAP S.E.		X	MONITOR DE RADIACION DIGITAL (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 290
14752/15	103/15		641	INVAP S.E.		X	CONTENEDOR DE PLACAS (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 251 EXPORTACIÓN EN VARIOS EMBARQUES
14751/15	102/15		640	INVAP S.E.		X	CONTENEDORES B(U).BU MAN (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 252
14750/15	101/15		639	INVAP S.E.		X	ACCESORIOS PARA GENERADORES DE TECNECIO (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 250



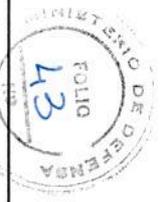
ANEXO 2

N° DE EXPEDIENTE				PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
N° MD	DIR. GRAL. CONTRALOR	N° INT.	N° MB		N° MS	Temporal			
13710/15	92/15			637		X	EXTENSIÓN DE FUENTE DE RADIO FRECUENCIA (EEUU)	OK	N° FORMULARIO 238
13399/15	89/15			635			DROPPER Y OTROS MATERIALES (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 236
13398/15	88/15			634			ELECTROIMÁN (AUSTRALIS)	OK	N° FORMULARIO 235 (234 ANULADO)
25079/15	241/15			687		X	RADAR PRIMARIO (BOLIVIA)	OK	N° FORMULARIO 316 Se relaciona con MD: 26197/15 - MS 687 -
18141/15	144/15			1153 III			3 SPOILERS DERECHOS (EMBRAER S.A./ BRASIL)	OK	N° FORMULARIO 274 (SUSTITUCIÓN DE MATERIAL)
22850/15				1222		X	VALVULA CARGA COMBUSTIBLE (FRANCIA)	OK	N° FORMULARIO 310
23991/15				1226		X	CALIBRACIÓN BANCO DE ENSAYO (CHILE)	OK	N° FORMULARIO 324



**ANEXO 2**

N.º MD	N.º DE EXPEDIENTE			PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN	
	DIR. GRAL. CONTRALOR	N.º INT.	N.º MB		N.º MS	Temporal				Definitivo
24839/15				685	INVAP S.E.	X		PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INVAP S.E. (BOLIVIA)	OK	SALIÓ SIN FORMULARIO, ERAN ELEMENTOS NO CONTROLADOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN.
27167/15			1231		FADEA	X		INDICADOR IVA-81D (EEUU)	OK	Nº FORMULARIO 299
24164/15				683	CONAE	X		PLACA ELECTRÓNICA (EEUU)	OK	Nº FORMULARIO 314
24778/15				684	INVAP S.E.	X		MAQUETA DE RADAR PRIMARIO (BOLIVIA)	OK	Nº FORMULARIO 311
15893/15				657	INVAP S.E.		X	BASTIDOR ESTÁNDAR (EGIPTO)	OK	Nº FORMULARIO 263 (262 ANULADO)
15894/15				658	INVAP S.E.		X	CONECTORES Y CABLES (EGIPTO)	OK	Nº FORMULARIO 265
24149/15				680	INVAP S.E.		X	30 CONTENEDORES DE PLASTICO (EGIPTO)	OK	Nº FORMULARIO 322
24150/15				681	INVAP S.E.		X	6 CONJ. DE BOTELLA Y PORTABOTELLA (EGIPTO)	OK	Nº FORMULARIO 323



**ANEXO 2**

N° DE EXPEDIENTE		DIR. GRAL. CONTRALOR			PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
N° MD	N° INT.	N° MB	N° MS	Temporal		Definitivo				
16410/15	133/15	1210		FUERZA AÉREA		X	4 PALAS DE HÉLICE DEL SISTEMA DE ARMAS HÉRCULES C-130H PARA SU REPARACIÓN A FRANCIA	OK	N° FORMULARIO 256 POR DOBLE NUMERACIÓN FIGURA COMO 16036/15	
24149/15	227/15		680	INVAP S.E.		X	CONTENEDORES PLÁSTICOS (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 322	
24150/15	228/15		681	INVAP S.E.		X	CONJUNTOS BOTELLA - PORTA BOTELLA - (EGIPTO)	OK	N° FORMULARIO 322	

ÁREA CONTROL DE MATERIAL BÉLICO Y SENSIBLE

ANEXO 2



SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE: "PRESENTACIÓN DE SOLICITUD"

N° DE EXPEDIENTE		PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
DIR. GRAL. CONTRALOR			Temporal	Definitivo			
N.º MD	Nº INT.	Nº MB	Nº MS				
11790/16	47/16				X	OK	DEVOLUCIÓN A ORIGEN DE DRONES (ARGENTINA)
		ENZO J. SAMBUCKETTI					

SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE: "INICIO NUEVO TRÁMITE POR DCC VENCIDO"

N° DE EXPEDIENTE				PETICIONANTE	MODALIDAD		OBJETO	COINCIDE CON MESA DE ENTRADA	ACLARACIÓN
DIR. GRAL. CONTRALOR	Nº INT.	Nº MB	Nº MS		Temporal	Definitivo			
N.º MD	Nº INT.	Nº MB	Nº MS						
19632/15		1141		X			3 VÁLVULAS PARA A4 (AVIONES)	OK	RESOLUCIÓN CON AUTORIZACIÓN VENCIDA (MD:9280/14)
9365/15	73/15	1208		X			MOTORES COHETE A4 (BRASIL)	OK	RESOLUCIÓN CON AUTORIZACIÓN VENCIDA
		FUERZA AÉREA							



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 032/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**CIRCULAR 4/16 SIGEN**  
**(Discapacitados y contratados)**

### **Objetivo**

---

Verificar las tareas realizadas por el Organismo:

- A) Respecto de la información que debe brindar al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 y primer semestre 2016, según lo regulado por los Art. 4° y 6° del ANEXO de la Resolución de la SGP N° 56/2010.
- B) Respecto de los contratos, celebrados bajo el régimen del Decreto 1421/02, que deban informarse dentro de los TRES (3) días de efectuada una contratación de personal o modificación de la misma, mediante el aplicativo correspondiente, al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el año 2016.
- C) Respecto de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 312/10.

### **Tarea desarrollada**

---

Las tareas se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, y consistieron en:

- ✓ El análisis del marco normativo vigente.
- ✓ La verificación y análisis de las constancias de remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 –fecha presentación enero 2016- y primer semestre 2016 –fecha de presentación julio 2016-.
- ✓ La verificación y análisis de las constancias de remisión al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el año 2016.
- ✓ La realización de entrevistas con el responsable del Departamento Personal Civil Jefatura I.

### **Comentarios**

---

- 1- Constancia de la remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad:



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Segundo Semestre 2015:** Fecha de remisión: 22 de Enero 2016.  
Número de Envío: 34. Código de Seguridad: 200408.

**Primer Semestre 2016:** Fecha de remisión: 15 de Julio de 2016.  
Número de Envío: 37. Código de Seguridad: 200317.

- 2- Los contratos que se encuentran bajo el Dto. 1421/02, según lo verificado en el Registro Central de Personas Contratadas (RCPC), al 17 de junio de 2016 es de SIETE (7) personas.
- 3- No cuentan con personal contratado por el Decreto N° 2345/08
- 4- No se han realizado concursos en el año 2016.

### **Observaciones**

---

#### **Respecto del Registro Central de Personas Contratadas (RCPC).**

- 1) Se informó un agente que renunció el 30/04/16.
- 2) No se incorporó en dicho registro a un agente civil que estaría prestando servicios en la actualidad.
- 3) La remisión al RCPC no se realizó dentro de los TRES (3) días según lo que requiere la norma, ya que la única actualización efectuada fue el 17/06/16.

#### **Respecto del Decreto N° 312/10.**

- 4) El Organismo no cuenta con clave de acceso única para realizar las consultas y selecciones de los posibles candidatos, tal lo establecido en la norma.

### **Conclusión**

---

Como resultado de las tareas realizadas, se deja constancia que se cumplió en forma parcial con la normativa relacionada.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, septiembre de 2016.-**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 033/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y**  
**TÉCNICAS PARA LA DEFENSA (CITEDEF)**  
**CIRCULAR 4/16 SIGEN**  
**(Discapacitados y contratados)**

**Objetivo**

---

Verificar las tareas realizadas por el Organismo:

- A) Respecto de la información que debe brindar al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 y primer semestre 2016, según lo regulado por los Art. 4° y 6° del ANEXO de la Resolución de la SGP N° 56/2010.
- B) Respecto de los contratos, celebrados bajo el régimen del Decreto 1421/02, que deban informarse dentro de los TRES (3) días de efectuada una contratación de personal o modificación de la misma, mediante el aplicativo correspondiente, al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el año 2016.
- C) Respecto de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 312/10.

**Tarea desarrollada**

---

Las tareas se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, y consistieron en:

- ✓ El análisis del marco normativo vigente.
- ✓ La verificación de la constancias de remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 –fecha presentación enero 2016- y primer semestre 2016 –fecha de presentación julio 2016-.
- ✓ La verificación de las constancias de remisión al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el año 2016.
- ✓ La realización de entrevistas con los responsables del Área de Recursos Humanos.

**Comentarios**

---

- 1- Constancia de la remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad:



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Segundo Semestre 2015:** Fecha de remisión: 04 de Enero 2016.  
Número de Envío: 18. Código de Seguridad: 212306.

**Primer Semestre 2016:** Fecha de remisión: 23 de Agosto de 2016.  
Número de Envío: 19. Código de Seguridad: 200002.

- 2- Los contratos informados en el Registro Central de Personas Contratadas (RCPC), al 28 de enero de 2016 son de SETENTA Y NUEVE (79) agentes, y con fecha 18 de julio se realizó la última modificación.
- 3- No cuentan con personal contratado por el Decreto N° 2345/08.

### Observaciones

---

- 1) La remisión al RCPC no se realizó dentro de los TRES (3) días según lo requerido en la norma, ya que las actualizaciones se informaron el 28/01/16 y el 18/06/16.
- 2) El Organismo no cuenta con clave de acceso única para realizar las consultas y selecciones de los posibles candidatos, tal lo establecido en el decreto N° 312/10.

### Conclusión

---

Como resultado de las tareas realizadas, se detectaron incumplimientos a la normativa relacionada, en cuanto al tiempo establecido para el informar las altas de personal contratado y la utilización del mecanismo establecido por el Decreto N° 312/10.

Se deja constancia de encontrarse archivados en UAI MD, los papeles de trabajo que respaldan lo expuesto en Comentarios y Observaciones.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES,** septiembre de 2016



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 034/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**CIRCULAR 4/16 SIGEN**  
**(Discapacitados y contratados)**

**Objetivo**

---

Verificar las tareas realizadas por el Organismo:

- A) Respecto de la información que debe brindar al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 y primer semestre 2016, según lo regulado por los Art. 4° y 6° del ANEXO de la Resolución de la SGP N° 56/2010.
- B) Respecto de los contratos, celebrados bajo el régimen del Decreto 1421/02, que deban informarse dentro de los TRES (3) días de efectuada una contratación de personal o modificación de la misma, mediante el aplicativo correspondiente, al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el año 2016.
- C) Respecto de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 312/10.

**Tarea desarrollada**

---

Las tareas se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, y consistieron en:

- ✓ El análisis del marco normativo vigente.
- ✓ La verificación de las constancias de remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 –fecha presentación enero 2016- y primer semestre 2016 –fecha de presentación julio 2016-.
- ✓ La verificación de las constancias de remisión al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por los períodos comprendidos entre el 1° de enero del corriente año y la fecha del presente informe.
- ✓ La realización de entrevistas con los responsables de las distintas áreas:
  - . Jefe División Armamento
  - . Departamento Personal Civil de la Dirección de Personal /DIAP)
  - . División Inserción de Discapacitados
  - . División Contratos



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

- ✓ Verificación del Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad

### **Comentarios**

---

- 1- Constancia de la remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad:  
**Segundo Semestre 2015:** Fecha de remisión: 12 de enero 2016  
Número de Envío: 57. Código de Seguridad: 200328  
**Primer Semestre 2016:** Fecha de remisión 14 de Julio de 2016.  
Número de Envío: 59. Código de Seguridad: 200743.
- 2- El total de la Planta de Personal Civil Contratado se encuentra constituida por MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (1342) AGENTES CIVILES, los cuales se encuentran bajo el régimen del Dto. 1421/02. En el ejercicio 2016, se registraron DOSCIENTOS UN CONTRATOS (201) correspondientes al período enero – febrero los que se encuentran dentro de los (1342) informados. No se formalizaron contratos con posterioridad.
- 3- No se efectuaron concursos en el año 2016.

### **Observaciones**

---

- 1) No se verificaron constancias de carga de los contratos mencionados en el punto N° 2 anterior, al aplicativo Registro Central de Personas Contratadas (RCPC).
- 2) Respecto al Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad, a la fecha no fue utilizado. Las fuentes de información utilizadas para obtener el actual porcentaje superior al 4% fijado por la ley fueron:
  - a) Ministerio de Trabajo- Área Discapacidad.
  - b) CONADIS- Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad
  - c) Discapacitados.
  - d) Gobernaciones / Intendencias- Área Discapacidad.

En la actualidad la Armada posee una base de datos propia para recurrir en los casos de necesidad.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### **Conclusión**

---

Como resultado de las tareas realizadas, se detectaron incumplimientos a la normativa relacionada con la obligación de informar al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) y la utilización del mecanismo previsto en el Decreto N° 312/10, con las consideraciones expuestas en dicha Observación.

Se deja constancia de encontrarse archivados en UAI EMGA, los papeles de trabajo que respaldan lo expuesto en Comentarios y Observaciones



Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES**, septiembre de 2016



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 035  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA  
CIRCULAR 4/16 SIGEN  
(Discapacitados y contratados)**

**Objetivo**

---

Verificar las tareas realizadas por el Organismo:

- A) Respecto de la información que debe brindar al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 y primer semestre 2016, según lo regulado por los Art. 4° y 6° del ANEXO de la Resolución de la SGP N° 56/2010.
- B) Respecto de los contratos, celebrados bajo el régimen del Decreto 1421/02, que deban informarse dentro de los TRES (3) días de efectuada una contratación de personal o modificación de la misma, mediante el aplicativo correspondiente, al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el año 2016.
- C) Respecto de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 312/10.

**Tarea desarrollada**

---

Las tareas se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, y consistieron en:

- ✓ El análisis del marco normativo vigente.
- ✓ La verificación y análisis de las constancias de remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 –fecha presentación enero 2016- y primer semestre 2016 –fecha de presentación julio 2016-.
- ✓ La verificación y análisis de las constancias de remisión al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por los períodos comprendidos entre el 1° de enero del corriente año y la fecha del presente informe.
- ✓ La realización las tareas de verificación se llevaron a cabo en las áreas de la División Estadística y la División Personal Civil Contratado, dependientes del Departamento de Administración de Personal Civil.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

## Comentarios

Constancia de la remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad:

**Segundo Semestre 2015:** Fecha de remisión: 12 de enero 2016.  
Número de Envío: 27. Código de Seguridad: 200079

**Primer Semestre 2016:** Fecha de remisión 12 de Julio de 2016.  
Número de Envío: 28. Código de Seguridad: 200049.

En el ejercicio 2016, el total de la planta de personal civil contratado se encuentra constituida por CIENTO VENTIDOS (122) AGENTES CIVILES, los cuales se encuentran bajo el régimen del Dto. 1421/02.

Cabe aclarar que 4 de ellos tienen contratos “ad-honorem”, y son pilotos que prestan servicios en Presidencia de la Nación.-

Si bien el total de los contratos informados son 118, que es lo coincidente con lo surgido del listado del RCPC, a la fecha hay un agente que ha sido cesanteado y otro presentó su renuncia.

## Observaciones

- 1) Se constató que la totalidad de la nómina de los contratados fue Informada al RCPC, con fecha 12 de septiembre, Código de Seguridad: 70200.
- 2) El Organismo no cuenta con clave de acceso única para realizar las consultas y selecciones de los posibles candidatos, tal lo establecido en la norma (D. N° 312/10).

## Conclusión

Como resultado de las tareas realizadas, se detectaron incumplimientos a la normativa relacionada, en cuanto al tiempo establecido para el informar las altas de personal contratado y la utilización del mecanismo establecido por el Decreto N° 312/10.

Se deja constancia de encontrarse archivados en UAI EMGFA, los papeles de trabajo que respaldan lo expuesto en Comentarios y Observaciones.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, septiembre de 2016



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 036/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA Y**  
**SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA**  
**CIRCULAR 4/16 SIGEN**  
**(Discapacitados y contratados)**

### **Objetivo**

Verificar las tareas realizadas por el Organismo:

- A) Respecto de la información que debe brindar al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 y primer semestre 2016, según lo regulado por los Art. 4° y 6° del ANEXO de la Resolución de la SGP N° 56/2010.
- B) Respecto de los contratos, celebrados bajo el régimen del Decreto 1421/02, que deban informarse dentro de los TRES (3) días de efectuada una contratación de personal o modificación de la misma, mediante el aplicativo correspondiente, al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el año 2016.
- C) Respecto de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 312/10.

### **Alcance**

Se deja constancia que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Defensa (SAF 370), también tiene competencia sobre la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa (SAF 376). En tal sentido, la tarea desarrollada en dicha Dirección abarcó a ambos servicios administrativos.

### **Tarea desarrollada**

Las tareas se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, y consistieron en:

- ✓ El análisis del marco normativo vigente.
- ✓ La verificación de la constancias de remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 –fecha presentación enero 2016- y primer semestre 2016 –fecha de presentación julio 2016-.
- ✓ La verificación de las constancias de remisión al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el año 2016.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

- ✓ La realización de entrevistas con los responsables de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

### **Comentarios**

- 1- Constancia de la remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad:  
**Segundo Semestre 2015:** Fecha de remisión: 12 de Enero 2016. Número de Envío: 25. Código de Seguridad: 200339.  
**Primer Semestre 2016:** Fecha de remisión 04 de Julio de 2016. Número de Envío: 27. Código de Seguridad: 200297.
- 2- Los contratos que se encuentran bajo el Dto. 1421/02, según lo verificado en el Registro Central de Personas Contratadas (RCPC), al 14 de septiembre de 2016 son de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (392) personas.
- 3- Los contratados según el Decreto N° 2345/08 por el período 2016 ascienden a TRES (3) agentes.

### **Observaciones**

- 1) Los contratos del Decreto N° 2345/08 pertenecientes al año 2016 no están informados en el Registro Central de Personas Contratadas (RCPC).
- 2) La remisión al RCPC del personal contratado bajo la modalidad del Decreto N° 1421/02, no se realizó dentro de los TRES (3) días según lo requiere la norma, ya que las actualizaciones se informaron el 23/06/16 y el 14/09/16.
- 3) El Organismo no cuenta con clave de acceso única para realizar las consultas y selecciones de los posibles candidatos, tal lo establecido en el decreto N° 312/10.

### **Conclusión**

Como resultado de las tareas realizadas, se deja constancia que se cumplió en forma parcial con la normativa relacionada.

Dr. Pablo L. Lestangi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, septiembre de 2016



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 037/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL (SMN)**  
**CIRCULAR 4/16 SIGEN**  
**(Discapacitados y contratados)**

**Objetivo**

Verificar las tareas realizadas por el Organismo:

- A) Respecto de la información que debe brindar al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 y primer semestre 2016, según lo regulado por los Art. 4° y 6° del ANEXO de la Resolución de la SGP N° 56/2010.
- B) Respecto de los contratos, celebrados bajo el régimen del Decreto 1421/02, que deban informarse dentro de los TRES (3) días de efectuada una contratación de personal o modificación de la misma, mediante el aplicativo correspondiente, al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el año 2016.
- C) Respecto de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 312/10.

**Tarea desarrollada**

Las tareas se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, y consistieron en:

- ✓ El análisis del marco normativo vigente.
- ✓ La verificación de la constancias de remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 –fecha presentación enero 2016- y primer semestre 2016 –fecha de presentación julio 2016-.
- ✓ La verificación de las constancias de remisión al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el año 2016.
- ✓ La realización de entrevistas con los responsables de Recursos Humanos.

**Comentarios**

- 1- Constancia de la remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad:



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

- Segundo Semestre 2015:** Fecha de remisión: 27 de Enero 2016.  
Número de Envío: 141. Código de Seguridad: 200544.
- 2- Los contratos que se encuentran bajo el Decreto N° 1421/02, en el Registro Central de Personas Contratadas, son de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (457) personas. Las actualizaciones se realizaron el 01/07/16, 31/05/16 y 12/01/16.
  - 3- Los contratados según el Decreto N° 2345/08 asciende a TREINTA Y UN (31) agentes y las actualizaciones al sistema fueron efectuadas en las siguientes fechas: 25/07/16, 09/05/16, 08/04/16, 31/03/16, 09/03/16, 08/01/16.

### Observaciones

---

- 1) El Organismo no ha efectuado la remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad de la información correspondiente al primer semestre de 2016.
- 2) La remisión al RCPC no se realizó dentro de los TRES (3) días según lo requiere la norma.
- 3) De acuerdo a lo manifestado por el Organismo, la clave de acceso única y usuario para realizar las consultas y selecciones de los posibles candidatos fue gestionada telefónicamente, faltando la adhesión al Programa de Inserción Laboral (PIL), tal lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 312/10.

### Conclusión

---

Como resultado de las tareas realizadas, se detectaron incumplimientos a la normativa relacionada, en cuanto a la falta de presentación del personal discapacitado respecto del 1° semestre de 2016, al tiempo establecido para informar las altas de personal contratado, así como la utilización del mecanismo establecido por el Decreto N° 312/10.

Se deja constancia de encontrarse archivados en UAI MD, los papeles de trabajo que respaldan lo expuesto en Comentarios y Observaciones.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES,** septiembre de 2016.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 038/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO**  
**CIRCULAR 4/16 SIGEN**  
**(Personal Discapacitado y Contratado)**

**Objetivo**

Verificar las tareas realizadas por el Organismo:

- A) Respecto de la información que debe brindar al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 y primer semestre 2016, según lo regulado por los Art. 4° y 6° del ANEXO de la Resolución de la SGP N° 56/2010.
- B) Respecto de los contratos, celebrados bajo el régimen del Decreto 1421/02, que deban informarse dentro de los TRES (3) días de efectuada una contratación de personal o modificación de la misma, mediante el aplicativo correspondiente, al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por el año 2016.
- C) Respecto de lo establecido en el artículo N° 5 del Decreto N° 312/10.

**Tarea desarrollada**

Las tareas se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, y consistieron en:

- ✓ El análisis del marco normativo vigente.
- ✓ La verificación y análisis de las constancias de remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD) por los períodos comprendidos entre el segundo semestre 2015 –fecha presentación enero 2016- y primer semestre 2016 –fecha de presentación julio 2016-.
- ✓ La verificación y análisis de las constancias de remisión al Registro Central de Personas Contratadas (RCPC) por los períodos comprendidos entre el 1° de enero del corriente año y la fecha del presente informe.
- ✓ La realización las tareas de verificación se llevaron a cabo en la Dirección de Personal Civil – División Personal Contratado.

**Comentarios**

Constancia de la remisión al Registro Central de Personas con Discapacidad:



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Segundo Semestre 2015:** Fecha de remisión: 28 de Enero de 2016. N° de Envío: 34. Código de Seguridad: 200562.

**Primer Semestre 2016:** Fecha de remisión 28 de Julio de 2016. N° de Envío: 35. Código de Seguridad: 200006.

En el ejercicio 2016, el total de la planta de personal civil contratado se encuentra constituida por CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (494) AGENTES CIVILES, los cuales se encuentran bajo el régimen del Dto. 1421/02.

### Observaciones

---

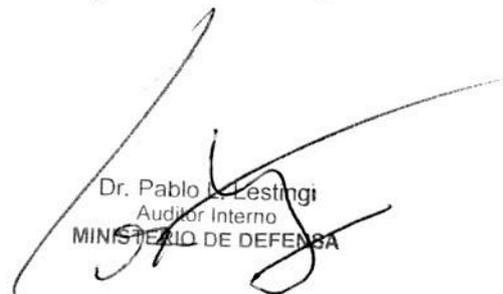
- 1) Se constató que la totalidad de la nómina de los contratados fue Informada al RCPC, con fecha **11 de Julio de 2016**, no habiéndose realizado dentro de los TRES (3) días según lo requiere la norma. Código de Seguridad: 800800.
- 2) Se ha comprobado que a la fecha del presente informe, no se cuenta con la totalidad de los contratos debidamente conformados por el causante y la autoridad respectiva.

### Conclusión

---

Como resultado de las tareas realizadas, se detectaron incumplimientos a la normativa relacionada, en cuanto al tiempo establecido para el informar las altas de personal contratado y la utilización del mecanismo establecido por el Decreto N° 312/10.

Se deja constancia de encontrarse archivados en UAI EMGE, los papeles de trabajo que respaldan lo expuesto en Comentarios y Observaciones.

  
Dr. Pablo M. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, 30 septiembre de 2016**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

MD N°	21139/16
UAI N°	329

**INFORME DE AUDITORÍA N° 039/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA  
VI BRIGADA AEREA  
LICITACIÓN PRIVADA N° 17/15  
“SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA  
CEREMONIA CIVICO-MILITAR DESPROGRAMACIÓN SISTEMA MIRAGE”**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Objetivo</b>	<b>1</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>1</b>
<b>Conclusión</b>	<b>4</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>6</b>
<b>Objetivo</b>	<b>6</b>
<b>Alcance</b>	<b>6</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>6</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>7</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>7</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>8</b>
<b>Conclusión</b>	<b>13</b>

*by*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 039/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA  
VI BRIGADA AEREA  
LICITACIÓN PRIVADA N° 17/15  
“SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA  
CEREMONIA CIVICO-MILITAR DESPROGRAMACIÓN SISTEMA MIRAGE”**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y/o servicios de la VI Brigada Aérea.

**Observaciones**

**Hallazgo N° 1:**

**La justificación del gasto no se encuentra en la solicitud de gastos.**

En el apartado “Prioridad y Justificación de la Necesidad” de la Solicitud de Gastos (Fs. 1) no se encuentra detallada la ceremonia a la cual se refiere, considerando la información pobre e incierta.

**1-1** El artículo 39 del Decreto 893/12 establece que las unidades requirentes, al formular su requerimiento a la UOC deberán indicar las características de los bienes o servicios a los que se refiere la prestación (inc. a), y suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado (inc. h).

**Hallazgo N° 2:**

**No constan en el expediente precios de referencia.**

No se registran en el expediente presupuestos o antecedentes que justifiquen donde está estribado el precio de contratación.

En la solicitud del gasto, en el apartado “Observaciones o Antecedentes de Interés” dice “Los precios de referencia fueron extraídos de casas comerciales de la Ciudad de Tandil” (fs. 1).

**2-1** No se acompañan las constancias que permitan estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza u otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto, lo cual constituye un deber de la unidad requirente al



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

formular su requerimiento a las UOC, según surge del artículo 39 inc. g) del Decreto 893/2012.

**2-2** El artículo 15 del Decreto 1023/01 nos habla del criterio de selección: “*La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta*”. Siendo que la forma en que se buscó el precio de referencia entorpece la transparencia ya que no existe ninguna prueba documental que la sustente, consideramos riesgoso este tipo de prácticas y consideramos necesario la explicación sobre cuál fue la causa.

**Hallazgo N° 3:**

**No hay correlación de fechas entre la Solicitud del gasto y la Disposición de Autorización.**

No hay correlación de fechas entre la Solicitud del Gasto N°62/15 (fs.1) y la Disposición de Autorización N°21/15 (fs. 34 y vuelta). La Solicitud de Gastos es del 21 de Octubre de 2015 mientras que la segunda (que autoriza la primera) es del 20 de Octubre de 2015.

**Hallazgo N° 4:**

**En la invitación a proveedores no se ha transcrito íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.**

Del expediente no surge acuse de recibo de las invitaciones cursadas vía mail aun cuando en las mismas se expresa “Por favor notifique el recibido”. A su vez no se ha transcrito el contenido de la actuación administrativa que se pretendía notificar.

**4-1** La Disposición N°58/2014 en el Anexo al artículo 1 manifiesta que “*Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar*”. En tal sentido en la invitación a proveedores no surge el acuse de recibo de las invitaciones cursadas vial mail, y a su vez no se ha transcrito el acto que se pretendía notificar.

**Hallazgo N° 5:**

**En la Constancia de Recepción se ha detectado que el CUIT indicado no se corresponde con el del proveedor.**



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En la Constancia de Recepción se ha detectado que el CUIT indicado (30-71170120-2) no se corresponde con el del proveedor Lupidio Mario Ángel (20-12401239-3), además la constancia carece de fecha.

**Hallazgo N° 6:**

**Existieron deficiencias en las invitaciones a oferentes de la Licitación Privada N°17/15.**

A continuación se detallan las invitaciones a oferentes:

Objeto social	Firmas	Domicilio electrónico en ONC	CUIT	SIPRO
Alimentos, ceremonial.	PIERRADE EVENTOS	info@pierrade.com.ar	30-68266350-9	Inscripto
No consta objeto en SIPRO	TANDIL EVENTOS	No consta en Sipro	30-52641392-6	No consta inscripto
Recarga de matafuegos	CESAR OSVALDO MORIS	info@distribuidoramodelo.com.ar	20-13320583-8	Inscripto
Elementos limpieza, indumentaria, ferretería, materiales construcción	GISELA SAAVEDRA	gise_saavedra@hotmail.com	27-33189049-4	Inscripto
Organización de eventos	LUPIDIO MARIO ANGEL*	kupanche@hotmail.com	20124012393	Inscripto

\*Se adjudicó a Mario Ángel LUPIDIO.

**6-1** El artículo 50 del Decreto 893/12 requiere que *la convocatoria a presentar ofertas en las Licitaciones Privadas se efectúe mediante el envío de invitaciones a por lo menos (5) cinco proveedores del rubro que se hallaren inscriptos en el SIPRO.*

**6-2** Las deficiencias observadas denotan que no se cumplió en forma exhaustiva con el requisito que establece el Decreto 1023/01 artículo b) “Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes”.

- Del cuadro se desprende que *Tandil Eventos* no se encuentra inscripto en el SIPRO, por lo que tampoco puede corroborarse si la invitación ha sido cursada al mail correcto.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- La firma *Cesar Osvaldo Moris* tiene por objeto social la recarga de matafuegos, por lo que no se corresponde con el rubro objeto de la licitación. Tampoco coincide el rubro de la licitación Gisela Saavedra, ya que el objeto social es "Elementos limpieza, indumentaria, ferretería, materiales construcción".

### Conclusión

Conforme surge del resultado de las pruebas y del análisis efectuado, relativo a las tareas vinculadas al procedimiento, es opinión de esta Unidad de Auditoría que los mecanismos de control interno del circuito auditado, presentan deficiencias en el procedimiento contractual.

Las invitaciones a los oferentes han sido cursadas a empresas con un rubro distinto al objeto de la Licitación Privada N°17/15, esta situación sumado a la falta de precios de referencia, hacen que el expediente no contenga desde el inicio hasta la finalización los datos necesarios para lograr la razonabilidad y eficiencia de la contratación. Acompañados los presupuestos con posterioridad, y habiéndose comprometido el auditado a incorporarlos al expediente, se considera subsanadas razonablemente las falencias relativas al precio de referencia. Ahora bien, en cuanto a las invitaciones a los oferentes vale la pena aclarar algunas cuestiones. En primer lugar, la afirmación del auditado en el Hallazgo N° 2 expresa lo siguiente: *"las empresas censadas consultadas de otras ciudades, como Pierrade Eventos de Capital Federal, elevaban considerablemente los costos por la incidencia de la distancia en su logística"*. En este punto cabe aclarar que no surgen del expediente otra consulta que la de Pierrade Eventos, la cual fue adjuntada con posterioridad.

El descargo del auditado en cuanto a la inexistencia de proveedores incorporados en el SIPRO en el rubro específico, no se considera fundada, ya que hay empresas dedicadas al objeto de la licitación que no fueron invitadas en base a un motivo que no fue justificado.

Otra cuestión hace referencia a lo mencionado por el auditado en el Hallazgo N° 5, en donde expresa *"En virtud de las dificultades (...) se optó por esta modalidad de invitación en este caso particular, debido a que los oferentes interesados en participar en procedimientos de selección tienen la opción de modificar los rubros comerciales de su inscripción en el SIPRO para ofertar en una licitación"*. No es una correcta interpretación de la norma, toda vez el artículo 50 del Decreto 893/12 reza lo siguiente: *"En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores inscriptos, bien sea por*



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, el organismo contratante podrá extender la convocatoria a otros interesados que no se hallen inscriptos en el aludido sistema". Es decir, en primera instancia debe realizarse la invitación a proveedores inscriptos, debiendo existir la falta de proveedores u otro motivo para extender la convocatoria a otros no inscriptos. Existían otros proveedores inscriptos de otros lugares que podían atender al objeto de la licitación y el motivo que se argumenta en cuanto al costo, está estribado en el presupuesto de una sola empresa, lo cual no es suficiente para excluir a otras empresas de la posibilidad de ser invitadas. Además no se considera apropiado en virtud de lograr la "Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes" cuando de las 5 (cinco) invitaciones realizadas, 2 (dos) proveedores tenían un rubro totalmente distinto al objeto de la Licitación Privada, y de la búsqueda de presupuesto surge que 2 (dos) proveedores o no eran viables en cuanto al costo o habían manifestado desinterés según lo expresado por el auditado.

Se recomienda prestar especial atención a los puntos antes mencionados para de esa forma lograr mayor transparencia en el procedimiento.



Dr. Fabio L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Octubre de 2016.**



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

## Informe Analítico

**MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA  
VI BRIGADA AEREA  
LICITACIÓN PRIVADA N° 17/15  
“SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA  
CEREMONIA CIVICO-MILITAR DESPROGRAMACIÓN SISTEMA MIRAGE”**

### Objetivo

Evaluar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y/o servicios de la VI Brigada Aérea.

### Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante los meses de julio y agosto de 2016, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02. El procedimiento contractual bajo análisis corresponde a la Licitación Privada N° 17/15 -Expediente N° 2.936.494/15 del registro de EMGFA-, que consta de ciento siete (107) FOJAS.

Esta licitación tuvo por objeto la adquisición de servicio de catering para cubrir la ceremonia cívico-militar a desarrollarse en la VI Brigada Aérea los días 27 y 28 de Noviembre de 2015 con motivo de la “Desprogramación Sistema Mirage”.

### Tarea realizada

Las tareas se desarrollaron en la delegación de la Unidad de Auditoría Interna con asiento en el edificio Cóndor de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha del mismo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Dichas tareas consistieron en:

- ✓ Revisión del expediente administrativo reseñado *ut supra* N° 2.936.494/15 del registro de EMGFA, a fin de verificar:
  - Que la contratación tenga su origen en un requerimiento debidamente autorizado.
  - Que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Que el proceso licitatorio se haya llevado a cabo de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

### Marco Normativo

---

1. Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:
  - Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y (N y U) N° 204/04.
  - Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
  - Resolución N° 240/15 del JEMGFA. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
  - Decreto N° 558/96 y Resolución SIGEN N° 122/2010, que aprueba el Régimen del Sistema de Precios Testigo.
  - Instructivo de Trabajo N° 4/14 –Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones-.
  - La Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compra Trabajo Argentino.

### Marco de Referencia

---

El proceso contractual se inició con la Solicitud de Gastos N° 62/15, de fecha 21 de Octubre de 2015, por un importe estimado de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 795.000.-).

El 20 de Octubre de 2015, con dictamen jurídico previo, el Jefe de la VI Brigada Aérea mediante Disposición N° 21/15 ( fs.34 y vuelta), autoriza a la División Economía proceda con la gestión de contratación bajo el procedimiento de Licitación Privada, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que servirán de base al contrato.

Realizadas las comunicaciones e invitaciones reglamentarias, el 2 de Noviembre de 2015 a las 9.00 hs. se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas. El acta que se labró en esa oportunidad obra a fs. 46.

En dicha oportunidad se efectuó la siguiente oferta:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
LUPIDIO MARIO ANGEL	\$ 795.000.-

A fs. 61 se confeccionó el cuadro comparativo de ofertas.

La Comisión Evaluadora emitió su dictamen a fs. 21/15.

Mediante la Disposición N° 54/15 del 17 de noviembre de 2015 (fs. 84/85) el Jefe de la VI Brigada Aérea adjudicó por un total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 795.000.-) al único renglón de la empresa que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL OFERENTE	RENGLÓN N°	MONTO DE LA OFERTA
LUPIDIO MARIO ANGEL	1	\$795.000.-

El 24 de noviembre se emitió la respectiva orden de compra (fs. 90).

La fotocopia de la pertinente factura obra a fs. 102.

### Hallazgos

#### Hallazgo N° 1:

**La justificación del gasto no se encuentra en la solicitud de gastos.**

En el apartado "Prioridad y Justificación de la Necesidad" de la Solicitud de Gastos (Fs. 1) no se encuentra detallada la ceremonia a la cual se refiere, considerando la información pobre e incierta.

**1-1** El artículo 39 del Decreto 893/12 establece que las unidades requirentes, al formular su requerimiento a la UOC deberán indicar las características de los bienes o servicios a los que se refiere la prestación (inc. a), y suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado (inc. h).

**Opinión del auditado:** De acuerdo. Recibida la Solicitud de Gasto N°62/15 confeccionada por la Unidad Ejecutora de Programa, la cual constaba de un solo renglón se tomó como prioridad y justificación de la necesidad el título del pliego de Especificaciones Técnicas "Servicio Integral de Eventos Ceremonia



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cívico-Militar Desprogramación del Sistema Mirage”, anexo a la Solicitud de Gastos.

**Descripción del curso de acción a seguir:** Verificar la correcta confección de las Solicitudes de Gastos.

**Fecha de regularización prevista:** Inmediata.

**Hallazgo N° 2:**

**No constan en el expediente precios de referencia.**

No se registran en el expediente presupuestos o antecedentes que justifiquen donde está estribado el precio de contratación.

En la solicitud del gasto, en el apartado “Observaciones o Antecedentes de Interés” dice “Los precios de referencia fueron extraídos de casas comerciales de la Ciudad de Tandil” (fs. 1).

**2-1** No se acompañan las constancias que permitan estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza u otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto, lo cual constituye un deber de la unidad requirente al formular su requerimiento a las UOC, según surge del artículo 39 inc. g) del Decreto 893/2012.

**2-2** El artículo 15 del Decreto 1023/01 nos habla del criterio de selección: “La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta”. Siendo que la forma en que se buscó el precio de referencia entorpece la transparencia ya que no existe ninguna prueba documental que la sustente, consideramos riesgoso este tipo de prácticas y consideramos necesario la explicación sobre cuál fue la causa.

**Opinión del auditado:** De acuerdo. Se solicitaron presupuestos a distintas empresas de la zona que realizan eventos, encontrándose las siguientes dificultades: a) Capacidad para realizarlo en forma integral cotizando únicamente el catering, b) Solicitaban un adelanto en efectivo o pago parcial anticipado, como se acostumbra en este rubro, c) Desinterés por inscribirse como proveedor del Estado y/o participar en licitaciones por los tiempos que demanda todo el proceso, d) las empresas censadas consultadas de otras ciudades, como Pierrade Eventos de Capital Federal, elevaban considerablemente los costos por la incidencia de la distancia en su logística. Se tomó como precio de referencia el único presupuesto que cumplía con los requerimientos solicitados, de la firma Lupidio Mario Ángel, el cual se encuentra archivado en esta UOC y que no se incluyó en su momento en el expediente.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

(Se adjunta los presupuestos obtenidos, previos a la convocatoria, con respecto a los puntos a), b) y d) de firmas invitadas a cotizar y de la firma adjudicada)

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se incorporarán los presupuestos correspondientes en cada procedimiento licitatorio.

**Fecha de regularización prevista:** Inmediato.

### Hallazgo N° 3:

**No hay correlación de fechas entre la Solicitud del gasto y la Disposición de Autorización.**

No hay correlación de fechas entre la Solicitud del Gasto N°62/15 (fs.1) y la Disposición de Autorización N°21/15 (fs. 34 y vuelta). La Solicitud de Gastos es del 21 de Octubre de 2015 mientras que la segunda (que autoriza la primera) es del 20 de Octubre de 2015.

**Opinión del auditado:** De acuerdo. La fecha 21 de octubre de 2015 de la Solicitud de Gasto N°62/15 se verifica que no es correcta, siendo un error de tipo por parte de la U.E.P, constatándose en la Oficina de Mesa de Entradas General de esta Unidad que la fecha del expediente N° 2.937.494/15 que da inicio al proceso de selección tiene fecha 15 de octubre de 2015, anterior a la Disposición de Autorización.

**Descripción del curso de acción a seguir:** A partir del Ejercicio 2016, la UOC registra en la mesa de entradas el número y fecha del expediente que da inicio al proceso licitatorio.

**Fecha de regularización prevista:** iniciada en febrero de 2016

### Hallazgo N° 4:

**En la invitación a proveedores no se ha transcrito íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.**

Del expediente no surge acuse de recibo de las invitaciones cursadas vía mail aun cuando en las mismas se expresa “Por favor notifique el recibido”. A su vez no se ha transcrito el contenido de la actuación administrativa que se pretendía notificar.

**4-1** La Disposición N°58/2014 en el Anexo al artículo 1 manifiesta que “*Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar*”. En tal sentido en la invitación a proveedores no surge el acuse de recibo de las invitaciones



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

cursadas vial mail, y a su vez no se ha transcrito el acto que se pretendía notificar.

**Opinión del auditado:** Parcialmente de acuerdo. Se continuó con el acto administrativo cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de la mencionada Disposición que establece: “Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generan para el emisor, certificadas por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones”. Con respecto a la observación del punto 4-1, la transcripción del contenido de la actuación administrativa que se notifica, se encuentran como título de los archivos adjuntos (se anexan las invitaciones cursadas).

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se transcribirá íntegramente en el cuerpo del mensaje el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.

**Fecha de regularización prevista:** Inmediato de 2016

**Hallazgo N° 5:**

**En la Constancia de Recepción se ha detectado que el CUIT indicado no se corresponde con el del proveedor.**

En la Constancia de Recepción se ha detectado que el CUIT indicado (30-71170120-2) no se corresponde con el del proveedor Lupidio Mario Ángel (20-12401239-3), además la constancia carece de fecha.

**Opinión del auditado:** De acuerdo. La Comisión de Recepción elaboró la Constancia de Recepción transcribiendo en un formulario modelo sin verificar el correcto número de CUIT del cocontratante, si bien en la Orden de Compras figura el número que corresponde.

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se ordenó a la Comisión de Recepción complete correctamente la Constancia de Recepción.

**Fecha de regularización prevista:** Inmediata.

**Hallazgo N° 6:**

**Existieron deficiencias en las invitaciones a oferentes de la Licitación Privada N°17/15.**



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A continuación se detallan las invitaciones a oferentes:

Objeto social	Firmas	Domicilio electrónico en ONC	CUIT	SIPRO
Alimentos, ceremonial.	PIERRADE EVENTOS	info@pierrade.com.ar	30-68266350-9	Inscripto
No consta objeto en SIPRO	TANDIL EVENTOS	No consta en Sipro	30-52641392-6	No consta inscripto
Recarga de matafuegos	CESAR OSVALDO MORIS	info@distribuidoramodelo.com.ar	20-13320583-8	Inscripto
Elementos limpieza, indumentaria, ferretería, materiales construcción	GISELA SAAVEDRA	gise_saavedra@hotmail.com	27-33189049-4	Inscripto
Organización de eventos	LUPIDIO MARIO ANGEL*	kupanche@hotmail.com	20124012393	Inscripto

\*Se adjudicó a Mario Ángel LUPIDIO.

**6-1** El artículo 50 del Decreto 893/12 requiere que *la convocatoria a presentar ofertas en las Licitaciones Privadas se efectúe mediante el envío de invitaciones a por lo menos (5) cinco proveedores del rubro que se hallaren inscriptos en el SIPRO.*

**6-2** Las deficiencias observadas denotan que no se cumplió en forma exhaustiva con el requisito que establece el Decreto 1023/01 artículo b) "Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes".

- Del cuadro se desprende que *Tandil Eventos* no se encuentra inscripto en el SIPRO, por lo que tampoco puede corroborarse si la invitación ha sido cursada al mail correcto.

- La firma *Cesar Osvaldo Moris* tiene por objeto social la recarga de matafuegos, por lo que no se corresponde con el rubro objeto de la licitación. Tampoco coincide el rubro de la licitación Gisela Saavedra, ya que el objeto social es "Elementos limpieza, indumentaria, ferretería, materiales construcción".

**Opinión del auditado:** De acuerdo. A lo detallado en el comentario del hallazgo N° 2, se continuo con el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Decreto 893/12: "...En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores inscriptos, bien sea por la



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, el organismo contratante podrá extender la convocatoria a otros interesados que no se hallen inscriptos en el aludido sistema.”

En virtud de las dificultades detalladas anteriormente, se optó por esta modalidad de invitación en este caso particular, debido a que los oferentes interesados en participar en procedimientos de selección tienen la opción de modificar los rubros comerciales de su inscripción en SIPRO para ofertar en una licitación.

**Descripción del curso de acción a seguir:** Al momento de cursar las invitaciones a cotizar, verificar la inscripción en el SIPRO en el rubro comercial correspondiente al llamado.

**Fecha de regularización prevista:** Inmediata.

### Conclusión

Conforme surge del resultado de las pruebas y del análisis efectuado, relativo a las tareas vinculadas al procedimiento, es opinión de esta Unidad de Auditoría que los mecanismos de control interno del circuito auditado, presentan deficiencias en el procedimiento contractual.

Las invitaciones a los oferentes han sido cursadas a empresas con un rubro distinto al objeto de la Licitación Privada N°17/15, esta situación sumado a la falta de precios de referencia, hacen que el expediente no contenga desde el inicio hasta la finalización los datos necesarios para lograr la razonabilidad y eficiencia de la contratación. Acompañados los presupuestos con posterioridad, y habiéndose comprometido el auditado a incorporarlos al expediente, se considera subsanadas razonablemente las falencias relativas al precio de referencia. Ahora bien, en cuanto a las invitaciones a los oferentes vale la pena aclarar algunas cuestiones. En primer lugar, la afirmación del auditado en el Hallazgo N° 2 expresa lo siguiente: *“las empresas censadas consultadas de otras ciudades, como Pierrade Eventos de Capital Federal, elevaban considerablemente los costos por la incidencia de la distancia en su logística”*. En este punto cabe aclarar que no surgen del expediente otra consulta que la de Pierrade Eventos, la cual fue adjuntada con posterioridad.

El descargo del auditado en cuanto a la inexistencia de proveedores incorporados en el SIPRO en el rubro específico, no se considera fundada, ya que hay empresas dedicadas al objeto de la licitación que no fueron invitadas en base a un motivo que no fue justificado.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Otra cuestión hace referencia a lo mencionado por el auditado en el Hallazgo N° 5, en donde expresa *“En virtud de las dificultades (...) se optó por esta modalidad de invitación en este caso particular, debido a que los oferentes interesados en participar en procedimientos de selección tienen la opción de modificar los rubros comerciales de su inscripción en el SIPRO para ofertar en una licitación”*. No es una correcta interpretación de la norma, toda vez el artículo 50 del Decreto 893/12 reza lo siguiente: *“En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores inscriptos, bien sea por la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, el organismo contratante podrá extender la convocatoria a otros interesados que no se hallen inscriptos en el aludido sistema”*. Es decir, en primera instancia debe realizarse la invitación a proveedores inscriptos, debiendo existir la falta de proveedores u otro motivo para extender la convocatoria a otros no inscriptos. Existían otros proveedores inscriptos de otros lugares que podían atender al objeto de la licitación y el motivo que se argumenta en cuanto al costo, está estribado en el presupuesto de una sola empresa, lo cual no es suficiente para excluir a otras empresas de la posibilidad de ser invitadas. Además no se considera apropiado en virtud de lograr la *“Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes”* cuando de las 5 (cinco) invitaciones realizadas, 2 (dos) proveedores tenían un rubro totalmente distinto al objeto de la Licitación Privada, y de la búsqueda de presupuesto surge que 2 (dos) proveedores o no eran viables en cuanto al costo o habían manifestado desinterés según lo expresado por el auditado.

Se recomienda prestar especial atención a los puntos antes mencionados para de esa forma lograr mayor transparencia en el procedimiento.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Septiembre de 2016**



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos”

*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 040/16  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS NAVALES (DIAB)  
LICITACION PÚBLICA N° 3/2015  
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTUARIO (NUEVAS)**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Objetivo</b>	<b>2</b>
<b>Observaciones</b>	<b>2</b>
<b>Conclusión</b>	<b>3</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance -Tarea Realizada</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>6</b>
<b>Observaciones</b>	<b>9</b>
<b>Conclusión</b>	<b>10</b>



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos”

*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORIA N° 040/16  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS NAVALES (DIAB)  
LICITACION PÚBLICA N° 3/2015  
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTUARIO (NUEVAS)**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 3/15 tuvo por objeto la adquisición de prendas de vestuario (nuevas).

**Observaciones**

**Hallazgo Nro. 1:**

Desde lo estrictamente formal, se ha podido verificar a fojas 1, que en el “Índice para las Contrataciones por Decreto N° 1023/01 – Formalidades para conformar el Legajo de Contrataciones-”, no se refleja fielmente la foliatura indicada en dicho índice con el respectivo foliado del expediente. A modo de ejemplo se señala que en el Orden 1 “Solicitud de Gastos Aprobada” figura como situada en los folios 784/9 cuando en realidad dicha Solicitud de Gastos se encuentra agregada en los folios 280/1.

En el mismo sentido se detectaron omisiones tales como las correspondientes al Orden 2 y 3, respectivamente.

**Hallazgo Nro. 2:**

En el Tomo IV, del expediente de marras puede observarse que en la re foliatura del mismo comprendida por los folios 765/ 770, no se ha dejado asentada la motivación de dicha modificación, lo que no permite determinar, a

IN



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos”

*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

priori, si ello corresponde al salvado de un error material o, a un desglose. Todo ello conforme a las disposiciones previstas por el art. 9 del Decreto N°1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

### **Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01, como así también a las disposiciones previstas por el art. 9 del Decreto N°1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica Administrativa.

Dr. Pablo Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, Octubre de 2016.-



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos”

*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORIA N° 040/16  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS NAVALES (DIAB)  
LICITACION PÚBLICA N° 3/2015  
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTUARIO (NUEVAS)**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 3/15 tuvo por objeto la adquisición de prendas de vestuario (nuevas).

**Alcance**

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de agosto del año en curso, en la sede Central del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA - Edificio Libertad – Av. Comodoro Py 2055 C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Unidad Operativa de Compras perteneciente al Servicio de Administración y Finanzas de la Armada (SIAF), a requerimiento de la Dirección de Abastecimientos Navales (DIAB).

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN

**Tarea realizada**

En esta primera etapa el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos”

*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los bienes a adquirir surjan de necesidades contempladas, haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN, en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** Verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo, como así también de Comisión Evaluadora de la Armada.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** Constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nos. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento

### **Marco Normativo**

---

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 SGN Sistema del Precio Testigo.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SGN.



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos”

*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

## **Marco de Referencia**

---

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor General de la Armada, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública que consta de OCHO (8) cuerpos y MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO (1424) fojas útiles. Mediante el referido expediente se tramitó la Licitación Pública N° 3/15 que tuvo por objeto la adquisición de prendas de vestuario (nuevas).

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Gasto N° 15/14 (fs. 280/81), en la suma estimada de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 12.768.990,00).

**Autorización del procedimiento:** Resolución del Sr. Jefe del Estado Mayor General de la Armada (JEMGA), N° 09/15 de fecha 09 de enero de 2015. (fs. 537/40).

**Control del Sistema de Precios Testigo:** Solicitud a la Sindicatura General de la Nación de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10 (fs. 769). Dicha solicitud fue satisfecha por la SIGEN a fojas 1115/17.

**Comunicación a proveedores y asociaciones:** A fojas 771/72, se dio cumplimiento a lo prescripto por el artículo 49 del Decreto 893/12, en lo atinente a la publicación de la convocatoria a presentar ofertas en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (B.O.). De fojas 773 a 782 se encuentran las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12) según el siguiente detalle:



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos”

*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

<b>Proveedor/Asociación</b>	<b>Tipo de Comunicación</b>	<b>Constancia y fecha de recepción</b>
CÁMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA	Nota por Fax	Constancia de envío: Fs. 773 De recepción no
REGISTRO DE EFECTORES SOCIALES	Nota por Fax	Constancia de envío: Fs. 774 De recepción no
INDUMENTARIA SOLEDAD S.R.L.	Nota por E-mail	Constancia de envío: Fs. 776 De recepción no
UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO	Nota por E-mail	Constancia de envío: Fs. 778 De recepción no
FABIANO CONFECCIONES S.R.L.	Nota por Fax	Constancia de envío: Fs. 779 De recepción no
TORELLO Hnos. S.A.	Nota por Fax	Constancia de envío: Fs. 780 De recepción no
JULCOT S.R.L.	Nota por Fax	Constancia de envío: Fs. 781 De recepción no
CONFECCIONES MARDIN S.A.	Nota por Fax	Constancia de envío: Fs. 782 De recepción no



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos”

*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Firmas que obtuvieron el Pliego de Bases y Condiciones:**

SABADO URSI S.A. (fs. 791)
CONFECCIONES MARDIN S.A. (fs.792)
TORELLO Hnos. S.A. (fs. 793)
DIKTER S.A. (fs.794)
FABIANO CONFECCIONES S.R.L. (fs.795)
INDUSTRIAS FEMAR (fs. 796)
TOBIO, MARIELA LAURA (fs.796)

**Presentaron oferta las siguientes firmas:**

Proveedor	Foja
FABIANO CONFECCIONES S.R.L.	856/ 914
TORELLO Hnos. S.A.	915/990
SABADO URSI S.A.	991/1085

**Acta de Apertura:** N° 12/15, de fecha 9 de abril de 2015, a las 10.00 hs (fs. 800 y 1086/87).

**Adjudicación:** Fue realizada mediante Resolución del Sr. Jefe del Estado Mayor General de la Armada (JEMGA), N° 257/15 de fecha 1 de octubre de 2015. (fs. 1305/1319), a favor de:



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos”

*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Adjudicatario	Monto	Orden de Compra
FABIANO CONFECCIONES S.R.L.	\$ 584.150,00	Nº 85/15
TORELLO Hnos. S.A.	\$ 12.876.420,00	Nº 86/15
SABADO URSI S.A.	\$ 53.280,00	Nº 86/15

### **Observaciones**

#### **Hallazgo Nro. 1:**

Desde lo estrictamente formal, se ha podido verificar a fojas 1, que en el “Índice para las Contrataciones por Decreto Nº 1023/01 – Formalidades para conformar el Legajo de Contrataciones-“, no se refleja fielmente la foliatura indicada en dicho índice con el respectivo foliado del expediente. A modo de ejemplo se señala que en el Orden 1 “Solicitud de Gastos Aprobada” figura como situada en los folios 784/9 cuando en realidad dicha Solicitud de Gastos se encuentra agregada en los folios 280/1.

En el mismo sentido se detectaron omisiones tales como las correspondientes al Orden 2 y 3, respectivamente.

#### **Opinión del Auditado: de Acuerdo**

#### **Hallazgo Nro. 2:**

En el Tomo IV, del expediente de marras puede observarse que en la re foliatura del mismo comprendida por los folios 765/ 770, no se ha dejado asentada la motivación de dicha modificación, lo que no permite determinar, a priori, si ello corresponde al salvado de un error material o, a un desglose. Todo



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos”

*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

ello conforme a las disposiciones previstas por el art. 9 del Decreto N°1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Opinión del Auditado: de Acuerdo**

### Conclusión

---

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01, como así también a las disposiciones previstas por el art. 9 del Decreto N°1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica Administrativa.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, Octubre de 2016.-



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 041/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 340/01  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 13/2015  
"ALQUILER DE MEDIOS NAVALES Y AÉREOS PARA REALIZAR LA  
CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2015/2016"**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>6</b>
<b>Objetivo</b>	<b>6</b>
<b>Alcance y Tarea realizada</b>	<b>6</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>7</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>8</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>15</b>
<b>Conclusión</b>	<b>25</b>



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

---

**INFORME DE AUDITORÍA N° 041/2016**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 340/01**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 13/2015**  
**“ALQUILER DE MEDIOS NAVALES Y AÉREOS PARA REALIZAR LA**  
**CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2015/2016”**

---

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 340/01.

---

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1: Estimación del costo.**

Si bien en el Formato Estándar de Solicitud de Gastos (fs. 12/14) se señala que los precios estimados se basaron “... en la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 30/2014 en la que contemplaba el alquiler de un Buque Polar equipado con dos (2) barcasas y dos (2) Helicópteros pesados navalizados ...”, no consta en el expediente la estimación del costo del servicio objeto del acto contractual, de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto, como se establece en el artículo 39 inc. g) del Decreto 893/2012 respecto de los requisitos que deben reunir los requerimientos de bienes o servicios que formulen las unidades requirentes.

**Hallazgo N° 2: Difusión de la aprobación del procedimiento de selección.**

La Decisión Administrativa N° 1009 del Jefe de Gabinete de Ministros de fecha 13 de Octubre de 2015 (fs. 608/612) es remitida a Transparencia por e-mail de fecha 06 de Noviembre del 2015 (fs. 615).

Por lo expuesto, se advierte que el texto de la Decisión Administrativa N°1009 del Jefe de Gabinete de Ministros, por la cual se aprueba lo actuado en la Licitación Pública Internacional N° 13/2015, ha sido remitido a la Oficina Nacional de Contrataciones excediéndose el plazo de dos días de emitido el acto administrativo.

**Hallazgo N° 3: Notificación de la adjudicación.**

Se advierte que entre el dictado de la Decisión Administrativa N° 1009 de fecha 13/10/2015 y las fechas 05/11/2015 y 11/11/2015 de notificación por correo



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

electrónico de la adjudicación, se ha excedido el plazo previsto en el artículo 94 del Decreto 893/12.

Se señala que las notificaciones efectuadas al adjudicatario por correo electrónico de fs. 618/619, si bien indican que se remite como dato adjunto "DECISIÓN N° 1009 – PUI N° 13-15.pdf" y "nota de adjudicación arkadia.pdf", no transcriben en su texto el contenido de las actuaciones administrativas que se pretenden notificar, conforme lo requiere el artículo 2° del Anexo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales –Disposición 58/2014 ONC-.

#### **Hallazgo N° 4: Firma del contrato y su notificación.**

Si bien consta (fs. 624/626) la emisión y notificación al adjudicatario de la Orden de Compra N°80184/2015, no obra en el expediente el contrato tipo "BIMCO UNIFORM TIME-CHARTER CODE NAME 'BALTIME 1939' previsto en el punto 13.1.4. del PByCP: "A los efectos de establecer el compromiso recíproco de las partes, una vez emitida la Orden de Compra y notificada al Adjudicatario, se firmará el contrato ...".

No constan en el expediente las notificaciones previstas en el art. 97 del Decreto 893/2012, por la cual la unidad operativa de contrataciones, dentro de los diez (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, debe notificar al adjudicatario que el contrato se encuentra a su disposición para su suscripción por el término de tres (3) días, como tampoco consta en las actuaciones que la UOC haya intentado notificar tal circunstancia al adjudicatario.

#### **Hallazgo N° 5: Notificación de la devolución de garantía de mantenimiento de la oferta.**

Si bien en el e-mail (fs. 619) de fecha 11/11/2015 remitido al adjudicatario, se envía como dato adjunto nota de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 13/2015 (fs. 617), por el cual se informaría al oferente que se encuentra a su disposición la Garantía de Oferta que presentó en el acto contractual, lo cual es reiterado en el memorándum de fs. 623, no obran en el expediente constancias que permitan acreditar que el adjudicatario haya retirado la garantía de oferta, lo cual implicaría la renuncia tácita a favor del Estado Nacional, y de ser ello así, no se observa en el expediente la instrumentación del procedimiento previsto en el art. 105 del Decreto 893/12.

#### **Hallazgo N° 6: Garantía de adjudicación.**

No consta en el expediente que el adjudicatario haya integrado la garantía de cumplimiento del contrato conforme lo requiere el artículo 98 del Decreto 893/2012.

#### **Hallazgo N° 7: Contragarantía.**

Si bien en el expediente contractual no consta el pago anticipado del cien por ciento (100%) del total adjudicado, por Decisión Administrativa N° 1009 del



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

13/10/2015 (fs. 608/612) se aceptó la "oferta alternativa" presentada por la firma ARKADIA PTE. LTD, adjudicándose a ésta el Renglón N° 1. Tal oferta implicaba "... una mejora de precio por pago anticipado del ciento por ciento (100%) del monto total ofertado vía transferencia bancaria y previo a la movilización del buque polar ofertado. El Adjudicatario presentará las contragarantías correspondientes a favor del Organismo Contratante. ...", según consta en la propuesta de ARKADIA PTE. LTD. de fs. 341.

No obstante constar la recepción por el adjudicatario en fecha 16/11/2015 de la Orden de Compra N° 80184/2015 (fs. 624/626), no consta la entrega por parte del adjudicatario de la contragarantía "... dentro de los CINCO (5) días hábiles de la recepción de la Orden de Compra ..." "El ADJUDICATARIO deberá presentar una Contragarantía equivalente al valor que reciba en concepto de anticipo/adelanto del monto total adjudicado. ...", como lo establece el punto 7.3. del PByCP.

El punto 17.2.6. del PByCP establece: "Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos anteriores al comienzo del Momento 1 del Buque contratado, el Adjudicatario presentará la contragarantía, mediante AVAL BANCARIO o Póliza de Seguro de Caucción ...".

El propio oferente en su "oferta económica alternativa" (fs. 341) ofrece contragarantías.

### **Hallazgo N° 8: Acta de Recepción del Servicio y Certificado de Recepción.**

No consta en el expediente el Acta de Recepción del Servicio contratado con el adjudicatario ARKADIA PTE LTD, por lo que no puede corroborarse si la prestación del servicio se ha producido, conforme lo previsto en el Punto 15.1.1. del PByCP.

En igual forma, no consta en el expediente contractual el Certificado de Recepción de los servicios, requerido en el Punto 15.1.2. del PByCP.

### **Hallazgo N° 9: Facturación y pago.**

No consta en el expediente contractual la presentación de las facturas y el pago, conforme lo requiere el punto 16.1.2. del PByCP y punto 17.2.5. del PByCP.

### **Hallazgo N° 10: Aspectos formales**

Se efectúan las siguientes observaciones formales al expediente:

- 1.- El e-mail de fs. 307 obra en copia simple sin certificar.
- 2.- Se observa que el Informe Técnico N° 127/2015 (fs. 588) manifiesta en fecha 07/08/2015 que el Oferente N°1 se ajusta técnicamente a lo solicitado según lo analizado por "... la comisión técnica... en su Acta de Asesoramiento Técnico N° 01/15", siendo esta última de fecha 10/08/2015 (fs. 586/587), por lo



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

que temporalmente el primer informe hace referencia al Acta de Asesoramiento Técnico antes de que ésta se confeccione.

3.- La Planilla Comparativa de Precios de fs. 589 carece de fecha cierta.

### **Conclusión**

En el proceso contractual que tuvo por objeto el "ALQUILER DE MEDIOS NAVALES Y AEREOS PARA REALIZAR LA CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2015/2016" efectuado por la Dirección General del Servicio Logístico de la Defensa, se han identificado defectos de distinta naturaleza cuya descripción es la siguiente: falta de estimación del costo del servicio, incumplimiento de los plazos de difusión, y el contenido de las notificaciones no permite notificaciones fehacientes.

Por lo expuesto, ésta Auditoría concluye que de las observaciones efectuadas se desprende que en el presente procedimiento contractual no se ha determinado la estimación del costo del servicio, por lo que no puede establecerse si la contratación efectuada ha sido eficiente y razonable al interés público.

Se pretendió estimar el costo del servicio invocando el procedimiento contractual efectuado con el mismo adjudicatario, según se desprende del Formulario Estándar de Solicitud de Gastos de fs. 12/14, por lo que el procedimiento parecería estar dirigido a favorecer al proveedor seleccionado, lo cual se encuentra vedado por el artículo 18 del Decreto 1023/2001, con incidencia en la responsabilidad de los funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones públicas –artículo 14 del Decreto 1023/2001-.

Las observaciones detectadas por esta Unidad de Auditoría en el procedimiento contractual de referencia tienen incidencia en la transparencia del procedimiento, específicamente se encuentra afectadas la promoción de la concurrencia de los interesados y la competencia entre oferentes, ya que si bien en su contestación el auditado invoca el cumplimiento de las directivas PACID a los fines de determinar el costo del servicio (Hallazgo N°1), en verdad, esto no ha sido así, ya que el objetivo de las compras consolidadas para lograr economía de escalas, y con ello, obtener para las fuerzas armadas una adquisición del servicio más eficiente y económica, no se produjo en ésta contratación, al no permitirse una verdadera promoción de la concurrencia y competencia entre los oferentes, extremos que se acreditan con las constancias obrantes en las propias actuaciones, es decir, al determinarse el costo de la contratación de marras –Licitación Pública Internacional N°13/2015- utilizando exactamente la misma estimación efectuada en la contratación realizada anteriormente con la misma empresa adjudicataria.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, octubre del 2016**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORÍA N° 041/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 340/01  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 13/2015  
"ALQUILER DE MEDIOS NAVALES Y AÉREOS PARA REALIZAR LA  
CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2015/2016"**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 340/01.

**Alcance y Tareas realizadas**

---

La auditoría se llevó a cabo durante Agosto de 2016 conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El procedimiento contractual bajo análisis corresponde a la Licitación Pública Internacional N° 13/2015 -Expediente MD N° 10.653/2015, que consta de 2 cuerpos con 627 fojas.

La presente licitación tuvo por objeto el "ALQUILER DE MEDIOS NAVALES Y AEREOS PARA REALIZAR LA CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2015/2016".

A continuación se exponen los aspectos más relevantes que han sido tenidos en cuenta en el momento del análisis de la muestra seleccionada:

- Justificación de la necesidad de la compra.
- Encuadre de la contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- Pedido de cotización y ofertas presentadas.
- Acta de Apertura.
- Constancias de presentación de garantías y montos.
- Proceso de adjudicación, control del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- Dictamen de Evaluación.
- Comunicación a los proveedores adjudicados.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Publicación de los actos.
- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones de todas las etapas de las actuaciones.
- Confección de las Órdenes de Compra.
- Imputación presupuestaria.
- Actos Administrativos emanados de autoridad competente, en todas las etapas.
- Formalización de la recepción de bienes y servicios adquiridos.
- La normativa sobre precio testigo.
- El presente informe se encuentra referido a las conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

### Marco Normativo

---

Se efectuó la identificación del marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- ✓ **Decreto N° 893/12.** Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- ✓ **Decreto N° 1023/01.** Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- ✓ **Ley N° 19.549,** Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 7 en cuanto establece los requisitos que debe contener todo acto administrativo.
- ✓ **Ley N° 24.156,** Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Argentino.
- ✓ **Ley N° 20.094,** de Navegación.
- ✓ **Resolución N° 122/10 SIGEN,** que aprobó el Régimen del Sistema del Precio Testigo.
- ✓ **Disposición N° 6/2012** de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa - Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, a los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- ✓ **Disposición N° 58/2014 ONC,** cuyo artículo 1° aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que obra como Anexo a la referida normativa.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### Marco de Referencia

El proceso contractual se inició con la Solicitud de Gastos N° 81/2015 efectuada por el SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA (UOC 340/001) (fs. 2/3), conforme el siguiente detalle:

Solicitud de Gastos N° 81/2015 de fecha 10 de Marzo del 2015 Unidad solicitante: Servicio Logístico de la Defensa (UOC 340/001) Objeto: Alquiler de medios navales y aéreos para realizar la campaña antártica de verano 2015/2016					
Reglón N°	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Importe Unitario (pesos)	Importe Total (pesos)
1	1,000	SERV	Alquiler de Buque – Alquiler por Tiempo (“Time Charter”) de UN (1) Buque PolarPC6.	142.283.675,00	142.283.675,00

A fs. 39/40 obra Dictamen N° 854/14 de fecha 12 de Mayo del 2015 de la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

A fs. 43/47 obra Resolución N° 463 de fecha 22 de Mayo de 2015 del Ministro de Defensa por la cual se autorizó el procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 13/2015, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares –Anexo I- y se designa a los integrantes de la Comisión de Recepción, integrada por:

Titular	Suplente
Capitán de Navio Edmundo Vitalino VIVES	Capitán de Fragata (RS) Fernando Horacio CORTES
Capitán de Corbeta Maximiliano MAGIATERRA	Teniente de Navio Bernardo INSFRAN ROBLES
Capitán de Corbeta Enrique Horacio BALLERINI	Teniente de Fragata Hernando Guillermo GOMEZ



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se acompaña Formulario Sírvase Cotizar (fs. 48/49), Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 50/66), Apéndice N° 1 al PByCP Especificaciones Técnicas/Operativas y Modalidad de los Servicios a Contratar (fs. 67/87), Apéndice N° 2 del PByCP Datos del Oferente (fs. 88), Apéndice N° 3 del PByCP Oferente Extranjero (Anexo II Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones) (fs. 89), Apéndice N°4 del PByCP Ley 19640 'Territorio Nacional de la Tierra del Fuero, Antártida e Islas del Atlántico Sud' (fs. 90/101).

A fs. 104 se acompaña Memorandum de fecha 05/06/2015 producido por la Dirección de Análisis y Evaluación Institucional para información de la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa por la cual se remite la traducción al idioma inglés del Formulario Sírvase Cotizar, el PByCP y Anexos (fs. 160/213), acreditándose la traducción con la legalización emitida por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 214).

A fs. 215 obra e-mail de fecha 10 de Junio de 2015 remitido por la UOC 340-01 a Transparencia, adjuntando convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 13/2015, solicitando su difusión a partir del día 15 de Junio de 2015, confirmando Transparencia su recepción a fs. 216.

A fs. 218 obra correo electrónico remitido el 10 de Junio de 2015 por SIGEN a la UOC 340/01 en carácter de comprobante de recepción de la orden de trabajo N°000966/2015 para la elaboración de Precios Testigo.

Se acompaña (fs. 219) e-mail de fecha 10/06/2015 remitido por la UOC 340-01 a [dbusiness@un.org](mailto:dbusiness@un.org) -UN Development Business- adjuntando en formato Word el aviso para ser publicado a partir del 15 de junio de 2015, prevista la apertura para el día 31 de julio de 2015 a las 10:00 AM, cuya recepción es confirmada a fs. 223.

A fs. 228/229 consta la solicitud de publicación de aviso de Convocatoria de la Licitación Pública Internacional N° 13/2015, en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días, con fecha de comienzo de la publicación 15/06/2015 y fecha de finalización 16/06/2015.

Se acompaña publicación en el Boletín Oficial de fecha 15 de Junio de 2015 (fs. 238) de la Convocatoria a la LP Internacional N° 13/2015

A fs. 242 se acompaña copia certificada de la constancia de publicación de la convocatoria en Development Business.



*Ministerio de Defensa*  
 Unidad de Auditoría Interna

Proveedores invitados a participar en la Licitación Pública Internacional N° 13/2015			
Unidad Contratante: Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa			
Proveedores invitados	Constancia de Nota (fojas)	Constancia de e-mail (fojas)	Fecha de envío del e-mail
Presidente de la Cámara Argentina de Comercio (CAC)	243	244	15-06-2015
Presidente de la Unión Argentina de Proveedores del Estado	245	246	15-06-2015
Directora del Registro Nacional de Efectores	247	248	15-06-2015
Director de Mercados Transparentes S.A.	249	250	15-06-2015
Marine Geological Survey LTD.	251	252	15-06-2015
Assine S.A.	253	254	15-06-2015
ARKADIA PTE.LTD.	255	256	15-06-2015
Trade Baires International S.A.	257	262	15-06-2015
Blamen S.A.	263	267	15-06-2015
Full Provider S.R.L.	268	272	15-06-2015
Leader Tour S.R.L.	273	276	15-06-2015
Flotas Comerciales S.R.L.	277	280	15-06-2015
Transport & Services S.A.	281	285	15-06-2015
Mileno Bahía S.A.	286	290	15-06-2015

El 15 de Junio de 2015 se cursó invitación a las siguientes representaciones diplomáticas:

Embajada de Japón (fs. 291), Embajador de Ucrania (fs. 292), al representante comercial de la Embajada de Rusia (fs. 293), consejero comercial de la



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

Embajada de Canadá (fs. 294), al Presidente de la Cámara Argentino – Noruega de Comercio (fs. 295), al Sr. Cónsul de la Embajada de Finlandia (fs. 296), a la Sra. Oficial de Comercio de la Embajada de Sudáfrica (fs. 297), a la Sra. Embajadora de Dinamarca (fs. 298), al Sr. Asesor Comercial de la Embajada de Suecia (fs. 299) y al Sr. Consejero Económico-Comercial de la Embajada de la República de China (fs. 300).

A fs. 302 obra Nota SIGEN N°3453/2015 de fecha 15/6/2015 en la cual informa a la UOC 340/01 que no resulta pertinente elaborar el Informe de Precios Testigo solicitado, en razón que el servicio requerido no es de uso común debido a sus particulares características técnicas, en virtud del art. 3° inc. e) del Anexo I de la Resolución SIGEN N°122/2010.

Obra a fs. 303 publicación de la Convocatoria de la LP Internacional N°13/2015 en el Boletín Oficial de fecha 16/6/2015, acompañándose a fs. 304 la publicación de la Convocatoria en [www.devbusiness.com](http://www.devbusiness.com).

Se acompaña consulta efectuada vía mail de fecha 13/07/2015 por Trade Baires International S.A. a la UOC 340-01 (fs. 307), la cual origina la Circular Aclaratoria N°1 de fecha 28 de Julio de 2015 (fs. 308/309), siendo ésta remitida a Transparencia, Trade Baires International S.A. y Construcciones y Proyectos Naval TEC S.A. por mail de fecha 29 de Julio de 2015, obrante a fs. 310/312.

A fs. 317 obra Acta de Apertura de fecha 31 de Julio del 2015, conforme el siguiente detalle:

Acto de Apertura					
Licitación Pública Internacional N°13/2015 – UOC 340/01					
Objeto de la contratación: ALQUILER DE MEDIOS NAVALES Y AEREOS PARA REALIZAR LA CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2015/2016.					
Oferta N°	Nombre del Oferente	CUIT	Monto de la oferta	Forma de la garantía	Monto de la garantía
1	ARKADIA PTE LTD.		U\$D 17.372.000,00	Póliza N°526533	U\$D 1.000.000,00
Nota: cotización del dólar venta al 30 de Julio de 2015 según Banco Nación de la República Argentina					
Oferta N°	Nombre del Oferente	CUIT	Monto de la oferta	Forma de la garantía	Monto de la garantía (pesos)
1	ARKADIA PTE LTD.		\$ 159.648.680,00	Póliza N°526533	\$ 9.190.000,00



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

A fs. 319/529 obra la presentación efectuada por el oferente ARKADIA PTE.LTD.

Se acompaña cuadro comparativo de las ofertas provisorio a fs. 530.

A fs. 531 obra constancia de e-mail de fecha 31 de Julio del 2015 por el cual la UOC 340-01 remite a Transparencia el Acta de Apertura y Cuadro Comparativo en archivo adjunto.

Se acompaña (fs. 532) copia certificada del Memorándum de fecha 31/07/2015 por el cual el Departamento Tesorería remite a la UOC 340/01 las garantías de oferta integradas por el oferente, conforme el siguiente detalle:

Nº	Nombre del Oferente	Monto de la oferta	Forma de la garantía	Monto de la garantía
1	ARKADIA PTE LTD.	U\$S 17.372.000,00	Poliza Seguro de Caución Nº526.533	U\$S 1.000.000,00

A fs. 540/541 se acompaña Fax Nº 420/SSSLD/15 de fecha 04/08/2015 por el cual la Comisión Evaluadora solicita documentación al oferente, el cual es remitido por e-mail en archivo adjunto a ARKADIA Pte. Ltd. (fs. 542), quien responde el requerimiento a fs. 545/582.

A fs. 543 se acompaña Fax Nº 424/SSSLD/15 de fecha 05/08/2015 por el cual la Comisión Evaluadora solicitó documentación al oferente ARKADIA Pte. Ltd., el cual es remitido por e-mail en archivo adjunto a ARKADIA Pte. Ltd. (fs. 544), quien respondió el requerimiento a fs. 584.

Se acompaña a fs. 586/587 el Acta de Asesoramiento Técnico Nº 01/15 de fecha 10/08/2015 por la cual la Comisión Técnica Asesora Especial considera que la empresa ARKADIA PTE Ltd. cumple desde el punto estrictamente técnico, elevando su informe a la Comisión Evaluadora de Contrataciones de la Dirección General del Servicio Logístico de la Defensa UOC 340-01.

Obra Informe Técnico Nº 127/2015 de fecha 07/08/2015 en el cual se expresa que el Oferente Nº1 se ajusta técnicamente a lo solicitado según lo analizado por la Comisión Técnica Asesora en su Acta de Asesoramiento Nº 01/15 (fs. 588).

Se acompaña Planilla Comparativa de Precios de Oferta Admisible más Conveniente/Precio Estimado (fs. 589), en el cual se toma para el cálculo del precio unitario estimado el dólar U.S.A. cotización B.N.A. del 10/03/2015 (8,77 x unidad), conforme el siguiente detalle:



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

LP N°13/15 SG N°81/15		"ALQUILER DE MEDIOS NAVALES Y AEREOS PARA REALIZAR CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2015/2016"							
Reng	Descrip	UN	C	PRECIO UNIT. OFERT.	OF N°	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	DIF. U\$D	D	TOTAL OFERTADO
1	Alquiler de Buque	SERV	1	USD 16.764.000	1	USD 16.223.908,21	USD 540.091	3,33 %	USD 16.764.000

A fs. 591/593 se acompaña Resolución del Ministerio de Defensa N° 383 del 15 de mayo de 2015 por la cual se designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa, a los siguientes agentes:

Titular	Suplente
Comodoro Mario Sebastián CORREA	Comodoro Fernando Alberto GANDINI
Capitán de Navio (RS) Francisco Pedro PERRONE	Capitán de Navio Fabián Pablo BALBI ROBECCO
Teniente Coronel Héctor Raúl HORISBERGER	Capitán de Fragata Ana Maria BARRIONUEVO

A fs. 594/595 obra Dictamen de Evaluación N° 123/2015 de fecha 11 de Agosto de 2015, el cual es remitido en archivo adjunto por la UOC 340-01 mediante e-mail de fecha 11/08/2015 a Transparencia (fs. 597), quien confirma su recepción a fs. 599.

Se acompaña (fs. 598) e-mail de fecha 11/08/2015 por el cual se remite a ARKADIA PTE LTD. en archivo adjunto el Dictamen de Evaluación N° 123/2015 (fs. 594/595).

Se acompaña (fs. 600) Memorándum de fecha 11/08/2015 producido por la UOC 340/01 para información del Departamento Gestión Operativa de Adquisiciones, por el cual se solicita acreditar el refuerzo presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Detalle	Importe	SG N°	Documentación de referencia
Crédito previsto	142.283.675,00	SG 81/15	Memo N°154/GOA/ADGA/2015
Monto Pre-adjudicado	154.061.160,00	-	Dictamen de Evaluación N°123/2015
Refuerzo crediticio	11.777.485,00	-	-

Por Memorandum N° 67/DGA/SSSLD/2015 del 12/08/2015 producido por el Director General de Administración para la Logística para UOC 340/01 se informa que se cuenta con el refuerzo crediticio (fs. 601).

Se acompaña Dictamen Jurídico N° 2083/15 de fecha 01/09/2015 (fs. 603/605).

A fs. 608/612 obra Decisión Administrativa N° 1009 de fecha 13 de Octubre de 2015 por medio de la cual se aprueba lo actuado en la Licitación Pública Internacional N° 13/2015, y se adjudica conforme el siguiente detalle:

Decisión Administrativa N°1009/2015				
Artículo N°1:				
Renglón N°	Adjudicatario	Objeto	Oferta alternativa U\$S	Pesos (tipo de cambio vendedor de \$9,19 por Dólar Estadounidense, del BNA al 30/07/2015)
1	ARKADIA PTE LTD	"Alquiler de medios navales y aéreos para realizar la campaña antártica de verano 2015/2016"	16.764.000,00	154.061.160,00

Se acompaña e-mail de fecha 06/11/2015 por el cual la UOC 340-01 remite a Transparencia en archivo adjunto la adjudicación (fs. 615), quien confirma su recepción a fs. 616.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

A fs. 617 obra Nota de adjudicación y puesta a disposición de la garantía de oferta, la cual es remitida como dato adjunto al adjudicatario ARKADIA PTE LTD a través del e-mail de fecha 11/11/2015 (fs. 619).

## **Hallazgos**

---

### **Hallazgo N° 1: Estimación del costo.**

Si bien en el Formato Estándar de Solicitud de Gastos (fs. 12/14) se señala que los precios estimados se basaron "... en la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 30/2014 en la que contemplaba el alquiler de un Buque Polar equipado con dos (2) barcasas y dos (2) Helicópteros pesados navalizados ...", no consta en el expediente la estimación del costo del servicio objeto del acto contractual, de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto, como se establece en el artículo 39 inc. g) del Decreto 893/2012 respecto de los requisitos que deben reunir los requerimientos de bienes o servicios que formulen las unidades requerientes.

Por otra parte, si bien en el Formato de Solicitud de Gastos (fs. 12/14) se hace referencia a la Licitación Pública Internacional N° 30/2014 a los fines de la estimación del precio, en ella se adjudicó a la firma ARKADIA PTE. LTD por U\$D 15.618.460,00 por el servicio de alquiler de medios navales y aéreos para la campaña antártica 2014/2015 –según surge del Boletín Oficial del 29/10/2014-, en tanto que en la LPI N°13/2015 aquí auditada, por Decisión Administrativa N° 1009 del 13/10/2015 se adjudicó a la misma empresa por un monto de U\$D 16.764.000.

### **Opinión del Auditado: De Acuerdo**

*La Solicitud de Gastos fue confeccionada por la Dirección de Gestión de Adquisiciones sobre la base de los antecedentes obrantes en el Expediente. La estimación del precio de referencia fue formulada por el COMANDO OPERACIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS en cumplimiento a los procedimientos estipulados en la Directiva PACID, siendo el COMANDO NAVAL ANTÁRTICO el Organismo técnicamente idóneo para la realización de dicho cálculo.*

**Descripción del curso de acción a seguir:** *Para el corriente año, se ordenó la confección de una estructura de costos.*

**Fecha de regularización prevista:** *Regularizado*

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** Se reitera el hallazgo en razón que de los antecedentes obrantes en el expediente no se desprende la estimación del costo del servicio, sólo se informó en las actuaciones que los precios estimados se basaron en la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 30/2014, sin aportar otra información.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado que la solicitud de bienes y/o servicios que efectúe la Unidad Requirente contenga la estimación del costo del bien y/o servicio objeto de la contratación, conforme lo establece el artículo 39 inc. g) del Decreto 893/2012, lo cual permitirá al auditado adquirir en forma razonable y eficiente, transparentando el procedimiento contractual, fines previstos en el artículo 3 incisos a) y c) del Decreto 1023/2001.

### **Hallazgo N° 2: Difusión de la aprobación del procedimiento de selección.**

La Decisión Administrativa N° 1009 del Jefe de Gabinete de Ministros de fecha 13 de Octubre de 2015 (fs. 608/612) es remitida a Transparencia por e-mail de fecha 06 de Noviembre del 2015 (fs. 615).

En los incisos i) y l) del artículo 58 del Decreto 893/2012 se establece que: "La aprobación del procedimiento de selección, la adjudicación, la declaración de desierto o fracasado (...) Los actos administrativos y las respectivas órdenes de compra por las que se aumente, disminuya o prorrogue el contrato (...) La información referente a las restantes etapas del procedimiento deberá remitirse dentro de los DOS (2) días de ocurrido el acto o hecho".

Por lo expuesto, se advierte que el texto de la Decisión Administrativa N° 1009 del Jefe de Gabinete de Ministros, por la cual se aprueba lo actuado en la Licitación Pública Internacional N° 13/2015, ha sido remitido a la Oficina Nacional de Contrataciones excediéndose el plazo de dos días de emitido el acto administrativo.

### **Opinión del Auditado: De Acuerdo.**

La Decisión Administrativa N° 1009/2015 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 13 de octubre de 2015, ingresó a esta SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA el día 5 de noviembre de 2015 a las 18:18:00 desde Dirección de Despacho del MINISTERIO DE DEFENSA siendo esta difundida y comunicada el mismo día de haberse recibido. Se adjunta copias de los movimientos históricos del Expte MD 10.653/2015.

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** Se está verificando el cumplimiento de los plazos administrativos estipulados en la normativa

**Fecha de regularización prevista:** Inmediato

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** Se reitera el hallazgo en razón que la difusión a Transparencia se produjo en exceso del plazo previsto en el artículo 58 del Decreto 893/2012.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado efectuar la difusión de las etapas del procedimiento contractual dentro de los plazos previstos por el artículo 58 del Decreto 893/2012.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### **Hallazgo N° 3: Notificación de la adjudicación.**

La Decisión Administrativa N° 1009 del Jefe de Gabinete de Ministros de fecha 13 de Octubre de 2015 (fs. 608/612) por la cual se adjudicó al oferente seleccionado, ha sido notificada al adjudicatario por medio de los e-mail remitidos por la UOC 340-01 a ARKADIA PTE LTD (fs. 618) en fecha 05 de Noviembre de 2015 y 11 de Noviembre de 2015 (fs. 619). Se advierte que entre el dictado de la Decisión Administrativa N°1009 de fecha 13/10/2015 y las fechas 05/11/2015 y 11/11/2015 de notificación por correo electrónico de la adjudicación, se ha excedido el plazo previsto en el artículo 94 del Decreto 893/12, el cual establece que *"La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo"*.

Se señala que las notificaciones efectuadas al adjudicatario por correo electrónico de fs. 618/619, si bien indican que se remite como dato adjunto *"DECISIÓN N°1009 – PUI N°13-15.pdf"* y *"nota de adjudicación arkadia.pdf"*, no transcriben en su texto el contenido de las actuaciones administrativas que se pretenden notificar, conforme lo requiere el artículo 2° del Anexo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales –Disposición 58/2014 ONC- *"...Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del 'Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto 1759/72 TO 1991' en lo pertinente"*.

### **Opinión del Auditado: De Acuerdo**

*La Decisión Administrativa N° 1009/2015 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de fecha 13 de octubre de 2015, ingresó a esta Subsecretaría el día 5 de noviembre de 2015 a las 18:18:00 desde Dirección de Despacho del MINISTERIO DE DEFENSA siendo esta difundida y comunicada el mismo día de haberse recibido.*

*La comunicación a la firma comercial se realizó el día 5 de noviembre de 2015 adjuntando la Decisión Administrativa N° 1009/15 en archivo pdf, sin transcribir íntegramente el contenido del acto administrativo.*

### **Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Durante el año 2016, se han tomado las medidas del caso, efectuando todas las comunicaciones y/o notificaciones por correo electrónico y transcribiendo íntegramente los contenidos en el cuerpo principal del correo que se envía.*

**Fecha de regularización prevista:** Regularizado

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** Se reitera el hallazgo en razón que la notificación de la adjudicación se efectuó excediéndose el plazo previsto en el artículo 94 del Decreto 893/2012, y sin transcribir el contenido de las actuaciones administrativas que pretendían notificarse, conforme se establece en el artículo 2° del Anexo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – Disposición 58/2014 ONC.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado efectuar la difusión de las etapas del procedimiento contractual dentro de los plazos previstos por el artículo 58 del Decreto 893/2012, y en la forma requerida en el artículo 2° del Anexo a la Disposición N°58/2014 ONC, a fin de cumplir adecuadamente con los principios de publicidad y difusión de las actuaciones –inciso d) del artículo 3° del Decreto 1023/2001- y lograr un procedimiento contractual transparente – artículo 9 del Decreto 2013/2001-.

### **Hallazgo N° 4: Firma del contrato y su notificación.**

Si bien consta (fs. 624/626) la emisión y notificación al adjudicatario de la Orden de Compra N°80184/2015, no obra en el expediente el contrato tipo "BIMCO UNIFORM TIME-CHARTER CODE NAME 'BALTIME 1939' previsto en el punto 13.1.4. del PByCP: "A los efectos de establecer el compromiso recíproco de las partes, una vez emitida la Orden de Compra y notificada al Adjudicatario, se firmará el contrato ...".

No constan en el expediente las notificaciones previstas en el art. 97 del Decreto 893/2012, por la cual la unidad operativa de contrataciones, dentro de los diez (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, debe notificar al adjudicatario que el contrato se encuentra a su disposición para su suscripción por el término de tres (3) días, como tampoco consta en las actuaciones que la UOC haya intentado notificar tal circunstancia al adjudicatario.

A tal efecto, se recuerda que las actuaciones deben contener todos los antecedentes producidos durante el procedimiento contractual, según lo establece el artículo 7° del Decreto 893/2012: "En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada ...".

### **Opinión del Auditado: De Acuerdo**

Según el Artículo 5° de la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 1009 del 13 de octubre de 2015, el Organismo responsable de la emisión de las Órdenes de Compra, debe elevar copia autenticada de la misma, fotocopia de la factura presentada, copia de la garantía de adjudicación y acta de recepción definitiva, a fin de ser incorporadas al respectivo acto contractual.

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** El día 5 de septiembre de 2016 se solicitó al Director Administrativo Financiero del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS la documentación correspondiente.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La fecha de recepción de la documentación correspondiente es el 16 de septiembre del corriente año.

**Fecha de regularización prevista:** 16 de septiembre de 2016

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** Se levanta el hallazgo en razón que en su contestación, el auditado ha acompañado el contrato Bimco Uniform Time Charter As Revised in 2001 Code Name Baltim 1939 Part I y Part II. No obstante, se observa que el contrato ha sido suscripto el 11 de Diciembre de 2015, excediéndose el plazo de DIEZ (10) días desde la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación –artículo 97 del Decreto 893/2012-, lo cual se ha producido el 5 de Noviembre del 2015.

**Recomendaciones:** Se recomienda al auditado que en materia de notificaciones se respeten los plazos previstos en el Decreto 893/2012.

### **Hallazgo N° 5: Notificación de la devolución de garantía de mantenimiento de la oferta.**

Si bien en el e-mail (fs. 619) de fecha 11/11/2015 remitido al adjudicatario, se envía como dato adjunto nota de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 13/2015 (fs. 617), por el cual se informaría al oferente que se encuentra a su disposición la Garantía de Oferta que presentó en el acto contractual, lo cual es reiterado en el memorándum de fs. 623, no obran en el expediente constancias que permitan acreditar que el adjudicatario haya retirado la garantía de oferta, lo cual implicaría la renuncia tácita a favor del Estado Nacional, y de ser ello así, no se observa en el expediente la instrumentación del procedimiento previsto en el art. 105 del Decreto 893/12.

Por otra parte, si bien en el mail de fecha 11/11/2015 remitido por la UOC 340-01 al adjudicatario (fs. 619) se expresa: "Adjunto envío nota de adjudicación ...", el artículo 2° del Anexo a la Disposición N° 58/2014 ONC establece que para que la notificación sea válida "... se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar ...", por lo que la notificación de la devolución de garantía no se efectuó conforme lo requiere la normativa.

### **Opinión del Auditado: De Acuerdo**

No hay constancia en el expediente del retiro de la Garantía de oferta como, así también, no está transcrita la notificación en el cuerpo del correo electrónico.

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** Se solicitó al Director Administrativo Financiero de la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA la respectiva constancia.

Desde el año 2016 se está dando cumplimiento a lo normado respecto a la forma de realizar las notificaciones.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Fecha de regularización prevista:** Regularizado

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** Se reitera el hallazgo en razón que del Fax N° 95/UOC340-01 y Memorándum (fs. 24/25) acompañados por el auditado en su contestación, se informa que la Póliza de Caución N° 526.533 que constituye la Garantía de Mantenimiento de la oferta presentada por la firma ARKADIA por Dólares Estadounidenses (USD 1.000.000,00) no ha sido retirada al 05 de Septiembre de 2016 –fecha del Memorándum de fs. 24-, por lo que se encuentra excedido el plazo de 180 días corridos que preveía el artículo 105 del Decreto 893/2012, implicando la renuncia tácita a favor del Estado Nacional.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado efectuar las notificaciones transcribiendo íntegramente el contenido de las actuaciones administrativas que pretende notificar, según lo requerido en el artículo 2° del Anexo a la Disposición N°58/2014 ONC., y si el adjudicatario no ha retirado la garantía de mantenimiento de oferta dentro del plazo previsto en el artículo 105 del Decreto 893/2012, iniciar el procedimiento allí previsto.

### **Hallazgo N° 6: Garantía de adjudicación.**

No consta en el expediente que el adjudicatario haya integrado la garantía de cumplimiento del contrato conforme lo requiere el artículo 98 del Decreto 893/2012: "El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el término será de hasta VEINTE (20) días como máximo", y el punto 7.2. del PByCP. Sin perjuicio de ello, no consta la intimación prevista en el artículo 122 del Decreto 893/2012, por la cual: "... Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado en el artículo 98 del presente reglamento, la unidad operativa de contrataciones lo deberá intimar para que la presente ...".

### **Opinión del Auditado: De Acuerdo**

Según el Artículo 5° de la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 1009 del 13 de octubre de 2015, el Organismo responsable de la emisión de las Órdenes de Compra, debe elevar copia autenticada de la misma, fotocopia de la factura presentada, copia de la garantía de adjudicación y acta de recepción definitiva, a fin de ser incorporadas al respectivo acto contractual.

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** El día 5 de septiembre de 2016 se solicitó al Director Administrativo Financiero del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS la documentación correspondiente.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

La fecha de recepción de la documentación correspondiente es el 16 de septiembre del corriente año.

**Fecha de regularización prevista: 16 de septiembre de 2016**

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** Se levanta el hallazgo en razón que en su contestación el auditado acompaña póliza extendida por ARKADIA PTE LTD a favor del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, a efectos de garantizar el Anticipo Financiero correspondiente al Alquiler de Medios Navales y Aéreos para realizar la Campaña Antártica de Verano 2015/2016, según Licitación Pública Internacional N° 13/2015.

**Hallazgo N° 7: Contragarantía.**

Si bien en el expediente contractual no consta el pago anticipado del cien por ciento (100%) del total adjudicado, por Decisión Administrativa N°1009 del 13/10/2015 (fs. 608/612) se aceptó la "oferta alternativa" presentada por la firma ARKADIA PTE. LTD, adjudicándose a ésta el Renglón N° 1. Tal oferta implicaba "... una mejora de precio por pago anticipado del ciento por ciento (100%) del monto total ofertado vía transferencia bancaria y previo a la movilización del buque polar ofertado. El Adjudicatario presentará las contragarantías correspondientes a favor del Organismo Contratante. ...", según consta en la propuesta de ARKADIA PTE. LTD. de fs. 341.

No obstante constar la recepción por el adjudicatario en fecha 16/11/2015 de la Orden de Compra N° 80184/2015 (fs. 624/626), no consta la entrega por parte del adjudicatario de la contragarantía "... dentro de los CINCO (5) días hábiles de la recepción de la Orden de Compra ..." "El ADJUDICATARIO deberá presentar una Contragarantía equivalente al valor que reciba en concepto de anticipo/adelanto del monto total adjudicado. ...", como lo establece el punto 7.3. del PByCP.

El punto 17.2.6. del PByCP establece: "Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos anteriores al comienzo del Momento 1 del Buque contratado, el Adjudicatario presentará la contragarantía, mediante AVAL BANCARIO o Póliza de Seguro de Caucción ...".

El propio oferente en su "oferta económica alternativa" (fs. 341) ofrece contragarantías.

De lo expresado se desprende que no constan en las actuaciones la constitución de contragarantías, conforme artículo 31 del Decreto 1023/2001, artículo 100 inc. c) del Decreto 893/2012 y punto 7.3. del PByCP.

**Opinión del Auditado: De Acuerdo.**

No consta en el expediente la constitución de contragarantía por pago anticipado, como así también, que el Organismo Ejecutor del Programa 20 haya optado por esa modalidad de pago.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** *El día 5 de septiembre de 2016 se solicitó al Director Administrativo Financiero del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS la documentación correspondiente.*

*La fecha de recepción de la documentación correspondiente es el 16 de septiembre del corriente año.*

**Fecha de regularización prevista:** *16 de septiembre de 2016*

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** *Se levanta el hallazgo en razón que en su contestación, el auditado acompaña Póliza N° 544.578 por la suma de U\$S 16.764.000,00 por la cual ARKADIA PTE LTD asegura al ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS el Anticipo Financiero correspondiente al Alquiler de Medios Navales y Aéreos para realizar la Campaña Antártica de Verano 2015/2016, según Licitación Pública Internacional N° 13/2015.*

**Recomendaciones:** *Sin perjuicio que se ha acreditado la integración de la contragarantía, se recomienda al auditado a los fines de deslindar las responsabilidades que establece el artículo 14 del Decreto 1023/01 respecto de los funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones, acreditar oportunamente en los expedientes en los cuales tramiten procedimientos contractuales, la integración por el adjudicatario de la contragarantía prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.*

**Hallazgo N° 8: Acta de Recepción del Servicio y Certificado de Recepción.**

*No consta en el expediente el Acta de Recepción del Servicio contratado con el adjudicatario ARKADIA PTE LTD, por lo que no puede corroborarse si la prestación del servicio se ha producido, conforme lo previsto en el Punto 15.1.1. del PByCP "Una vez finalizada las operaciones en la zona antártica el COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO confeccionará el Acta de Recepción del Servicio contratado ...".*

*En igual forma, no consta en el expediente contractual el Certificado de Recepción de los servicios, requerido en el Punto 15.1.2. del PByCP "Los funcionarios con competencia del COMANDO OPERACIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (Comisión de Recepción del EMCFFAA), procederán a extender el Certificado de Recepción de los servicios ... y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la contratación del MINDEFF ...".*

*Por otro lado, el art. 115 Decreto 893/12 establece que "... la Comisión de Recepción deberá remitir a la unidad operativa de contrataciones todo lo actuado durante la recepción a los fines de su incorporación en el expediente por el cual tramitó el respectivo procedimiento de selección".*

*Tales omisiones contrarían el art. 7° del Decreto 893/12 que establece: "En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar*



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato.

**Opinión del Auditado: De Acuerdo.**

Según el Artículo 5º de la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 1009 del 13 de octubre de 2015, el Organismo responsable de la emisión de las Órdenes de Compra, debe elevar copia autenticada de la misma, fotocopia de la factura presentada, copia de la garantía de adjudicación y acta de recepción definitiva, a fin de ser incorporadas al respectivo acto contractual.

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** El día 5 de septiembre de 2016 se solicitó al Director Administrativo Financiero del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS la documentación correspondiente.

La fecha de recepción de la documentación correspondiente es el 16 de septiembre del corriente año.

**Fecha de regularización prevista:** 16 de septiembre de 2016

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** Se levanta el hallazgo en razón que en su contestación, el auditado acompaña Acta de Finalización de Servicio y Acta de Conformidad de Servicio, ambas de fecha 11 de Marzo de 2016.

**Recomendaciones:** Se recomienda al auditado acompañar oportunamente en los procedimientos contractuales las Actas de Recepción del Servicio y el Certificado de Recepción previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Hallazgo N° 9: Facturación y pago.**

No consta en el expediente contractual la presentación de las facturas y el pago, conforme lo requiere el punto 16.1.2. del PByCP: "La presentación de las facturas en el COFFAA (...) determinará el comienzo del plazo fijado para el pago ...", y punto 17.2.5. del PByCP: "El plazo para el pago será de TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de las facturas por parte del organismo emisor de la Orden de Compra una vez otorgada la RECEPCIÓN DEFINITIVA (Punto 15.1 del PByCP)".

**Opinión del Auditado: De Acuerdo**

Según el Artículo 5º de la Decisión Administrativa N° 1009 del 13 de octubre de 2015, el Organismo responsable de la emisión de las Órdenes de Compra, debe elevar copia autenticada de la misma, fotocopia de la factura presentada, copia de la garantía de adjudicación y acta de recepción definitiva, a fin de ser incorporadas al respectivo acto contractual.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** El día 5 de septiembre de 2016 se solicitó al Director Administrativo Financiero del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS la documentación correspondiente.

La fecha de recepción de la documentación correspondiente es el 16 de septiembre del corriente año.

**Fecha de regularización prevista:** 16 de septiembre de 2016

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** Se levanta el hallazgo en razón que en su contestación el auditado acompaña Orden de Pago y Factura "Commercial Invoice" ARKADIA PTE LTD.

**Recomendaciones:** Se recomienda al auditado acreditar en los expedientes por los que tramiten procedimientos contractuales, las Facturas emitidas y los pagos efectuados al adjudicatario.

### Hallazgo N° 10: Aspectos formales

Se efectúan las siguientes observaciones formales al expediente:

- 1.- El e-mail de fs. 307 obra en copia simple sin certificar.
- 2.- Se observa que el Informe Técnico N° 127/2015 (fs. 588) manifiesta en fecha 07/08/2015 que el Oferente N°1 se ajusta técnicamente a lo solicitado según lo analizado por "... la comisión técnica... en su Acta de Asesoramiento Técnico N° 01/15", siendo esta última de fecha 10/08/2015 (fs. 586/587), por lo que temporalmente el primer informe hace referencia al Acta de Asesoramiento Técnico antes de que ésta se confeccione.
- 3.- La Planilla Comparativa de Precios de fs. 589 carece de fecha cierta.

### Opinión del Auditado: De Acuerdo.

*Se confirman las observaciones formales efectuadas*

*Por error involuntario se consignó como fecha 07/08/2015 en el Informe Técnico N° 127/2015 debiendo corresponder 17/08/2015*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** Se extremarán las verificaciones y supervisiones a efectos de evitar repeticiones en las observaciones formuladas.

**Fecha de regularización prevista:** inmediata

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** Si bien el auditado comparte las observaciones efectuadas, se confirma el hallazgo en razón que respecto de la Planilla Comparativa de Precios, la falta de fecha cierta afecta uno de los requisitos del acta administrativo.

**Recomendaciones:** Se recomienda al auditado observar el cumplimiento de los aspectos formales.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

## **Conclusión**

En el proceso contractual que tuvo por objeto el "ALQUILER DE MEDIOS NAVALES Y AEREOS PARA REALIZAR LA CAMPAÑA ANTÁRTICA DE VERANO 2015/2016" efectuado por la Dirección General del Servicio Logístico de la Defensa, se han identificado defectos de distinta naturaleza cuya descripción es la siguiente: falta de estimación del costo del servicio, incumplimiento de los plazos de difusión, y el contenido de las notificaciones no permite notificaciones fehacientes.

Por lo expuesto, ésta Auditoría concluye que de las observaciones efectuadas se desprende que en el presente procedimiento contractual no se ha determinado la estimación del costo del servicio, por lo que no puede establecerse si la contratación efectuada ha sido eficiente y razonable al interés público.

Se pretendió estimar el costo del servicio invocando el procedimiento contractual efectuado con el mismo adjudicatario, según se desprende del Formulario Estándar de Solicitud de Gastos de fs. 12/14, por lo que el procedimiento parecería estar dirigido a favorecer al proveedor seleccionado, lo cual se encuentra vedado por el artículo 18 del Decreto 1023/2001, con incidencia en la responsabilidad de los funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones públicas –artículo 14 del Decreto 1023/2001-.

Las observaciones detectadas por esta Unidad de Auditoría en el procedimiento contractual de referencia tienen incidencia en la transparencia del procedimiento, específicamente se encuentra afectada la promoción de la concurrencia de los interesados y la competencia entre oferentes, ya que si bien en su contestación el auditado invoca el cumplimiento de las directivas PACID a los fines de determinar el costo del servicio (Hallazgo N°1), en verdad, esto no ha sido así, ya que el objetivo de las compras consolidadas para lograr economía de escalas, y con ello, obtener para las fuerzas armadas una adquisición del servicio más eficiente y económica, no se produjo en ésta contratación, al no permitirse una verdadera promoción de la concurrencia y competencia entre los oferentes, extremos que se acreditan con las constancias obrantes en las propias actuaciones, es decir, al determinarse el costo de la contratación de marras –Licitación Pública Internacional N° 13/2015- utilizando exactamente la misma estimación efectuada en la contratación realizada anteriormente con la misma empresa adjudicataria.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES**, octubre del 2016.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

MD Nº	22101	16
UAI Nº	355	16

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 042/2016**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA**  
**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA POLÍTICA DE SEGURIDAD**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance y Tareas realizadas</b>	<b>3</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>6</b>
<b>Conclusión</b>	<b>8</b>
<b>Anexo I</b>	<b>9</b>
<b>Anexo II</b>	<b>11</b>



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 042/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA  
DIRECCION DE INFORMÁTICA POLÍTICA DE SEGURIDAD**

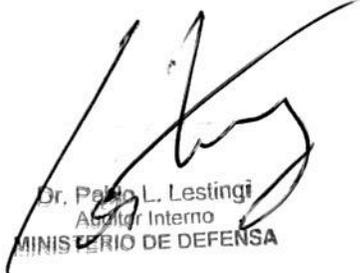
**Objetivo**

Evaluar la puesta en práctica de la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, en cumplimiento a los lineamientos estipulados por Disposición 01/15 ONTI.

**Conclusión**

La Dirección General de Comunicaciones e Informática aplica lineamientos definidos para todo el ámbito de la Fuerza cumplimentando lo establecido en la Disposición 01/15 ONTI, a través de la implementación del Manual de Políticas y Normas denominado "MAPG N° 22"

Con base en los Puntos de Control establecidos en el Alcance de esta Auditoría, *Clausula 12* se pudo constatar que el "*Departamento Seguridad Informática*" contempla lineamientos de seguridad, minimizando riesgos y aplica los controles necesarios en cada procedimiento para mantener la Seguridad en las Operaciones.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, octubre 2016



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoria Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 042/2016**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA**  
**DIRECCION DE INFORMÁTICA POLÍTICA DE SEGURIDAD**

**Objetivo**

Evaluar la puesta en práctica de la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, en cumplimiento de los lineamientos estipulados por Disposición N° 01/15 ONTI.

**Alcance**

La auditoría se circunscribió a la Clausula 12 – “Seguridad en las Operaciones” de la Disposición N° 01/15 ONTI en la Dirección de Informática - Departamento Seguridad Informática.

**Tareas realizadas**

Las tareas se desarrollaron durante el mes de Septiembre y Octubre del presente año, en las instalaciones de la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Fuerza Aérea Argentina, “DIRECCION DE INFORMATICA”, en el Edificio Cóndor, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, aplicándose algunas de los procedimientos allí enunciados.

Dentro de las actividades realizadas, se llevaron a cabo entrevistas con autoridades del lugar y jefes de área, análisis de documentación solicitada y verificación de procedimientos por medio de inspecciones oculares en el Centro de Cómputos.

A continuación se exponen los puntos de control relevantes en que se focalizó el análisis, según lo establecido en el Instructivo de Trabajo N° 6/2015 – GNYPE

1. Procedimientos Generales Operativos

La Dirección de Informática realizó un estudio denominado “Análisis y Gestión de Riesgos” en el cual define:

- Inventario de Activos (hardware–software-base de datos) y su Valoración
- Amenazas



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoria Interna

- Identificación de Controles
- Determinación de impacto frente a las diferentes amenazas
- Calculo de Riesgo

Como resultado de este análisis, se elaboran Planes, Procedimientos y se implementan herramientas informáticas con el objetivo de minimizar los riesgos.

Dentro de lo requerido en este punto se pudo constatar lo siguiente:

- Acuerdos de confidencialidad con los usuarios.
- Restricción en el uso de software para conectar un equipo.
- Soporte y mesa de ayuda
- Plan de contingencia y recuperación en caso de fallas.
- Mantenimiento de equipos.
- Monitoreo de procesamiento y comunicaciones.
- Procedimiento de Backup y contingencia de Base de Datos.
- Gestión de incidentes y notificaciones.
- Uso del correo electrónico institucional.

### 2. Protección contra malware

La Circular Informática Nº 02/16 "Utilización del servicio de internet en la Fuerza Aérea Argentina" especifica el uso de Software de control de Aplicaciones, IPS (intrusión prevention system), antivirus, antispymware, antispam.

Asimismo la Circular Nº 1/15 "Licencias y uso de software" especifica las configuraciones básicas que debe tener un equipo antes de ser conectado a la Red de Fuerza Aerea.

### 3. Resguardo Backups

El procedimiento de backup de servidores e información de los usuarios, se realiza a diario en Discos Externos y Cinta LTO 5 y finalmente se resguardan en la caja fuerte ignífuga. Asimismo, se cuenta con un centro de cómputos alternativo (Centro Asistencial Retiro: Sanidad) con la información crítica de la FAA y se posee una biblioteca virtual con el software necesario para restablecer los servicios.

### 4. Registro y monitoreo

Se mantiene registro de las actividades, excepciones y eventos de seguridad mediante:



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Planilla incidente informáticos.
- Consultas y reportes a través del sistema **lechuza.condor.faa** (identificación de los usuarios, identidad del equipo y la ubicación, permisos asignados)
- Consulta y reportes a través del sistema **SARG** (squid analysis report generator) de todos los log (registro de actividad de un sistema)

### 5. Control de Software

Los cambios se registran según lo establecido en la Circular N° 32 “Cambios en las operaciones” y la implementación de software se lleva a cabo según las Circulares N° 29 “Implementación de software en ambientes productivos” y Circular N° 31 “Implementación de sistemas informáticos”

El acceso al ambiente de producción se encuentra restringido a todos los programadores o analistas de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones mediante:

- Estación de trabajo
- IP del equipo
- Usuario del sistema
- Permisos de lectura, escritura y ejecución en el sistema.

### 6. Administración de vulnerabilidades

Se ejecutan diariamente escaneos de vulnerabilidades con diferentes herramientas como NESSUS, VEGA y NMAP, según los resultados, se informa problemas y soluciones.

### 7. Consideraciones sobre la auditoría de sistemas

Se informa al Organismo / Unidad los requerimientos de Auditoría (vía correo aeronáutico) en base a:

- Plan de Auditoría de la Inspectoría General (Guía Informática).
- Hallazgos en Inspecciones de años anteriores.

### Marco Normativo

La normativa considerada para las actividades de Tecnología de la Información (TI) es:

- Decisión Administrativa (DA) N° 669/2004 de Jefatura de Gabinete. Establece que los Organismos del Sector Público Nacional deben dictar o adecuar sus Políticas de Seguridad de la Información, conformar el Comité de Seguridad de la Información con sus funciones y asignar las responsabilidades sobre la Seguridad de los Sistemas de Información.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Disposición N° 01/15 de la ONTI “Política de Seguridad de la Información Modelo”
- Circular SIGEN N° 2/2012 – SGN – Aspectos Organizacionales basados en la Resolución N° 48/2005 - Normas de Control Interno para Tecnología de la Información.
- Instructivo de Trabajo N° 6/2015 - GNYPE - Revisión de la Política de Seguridad de la Información según modelo aprobado por Disposición N° 1/2015 ONTI

### Marco de Referencia

En el Anexo I del presente Informe se resumen brevemente los antecedentes de la Dirección General de Comunicaciones e Informática y en el Anexo II se incluye el organigrama de la estructura actual de la Dirección de Informática.

LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA está conformada por tres departamentos, a saber:

- Seguridad Informática
- Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas
- Procesamiento y Servicios

El trabajo se focalizó sobre el **Departamento Seguridad Informática**, con una dotación de 7 efectivos, distribuidos según Manual Orgánico de la Dirección de Informática (MAPO 72 Edición 2013), a su vez conformado por 2 divisiones. A continuación se presenta el organigrama del sector.



Tiene como tarea “Determinar las políticas, normas y procedimientos de seguridad de los sistemas informáticos y las redes de transmisión de datos en estado de producción de la Fuerza, y asegurar el cumplimiento de las actividades derivadas de su aplicación”, siendo sus funciones:

- Entender en el establecimiento de la normativa que rige y regula el desarrollo de la actividad del área a nivel institucional, en base a las



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

*necesidades y particularidades de la Fuerza, y conforme lo establecido a nivel nacional para el ámbito de la Administración Pública.*

- *Entender en la determinación de los sistemas de control tendientes a detectar vulnerabilidades en los sistemas informáticos y las redes de transmisión de datos en estado de producción de la Fuerza.*
- *Entender en la adopción de las medidas y establecer los recursos que se determinen necesarios y suficientes para dar cumplimiento a la normativa vigente, para resguardar la información que se almacena, procesa y/o transmite con recursos informáticos en el ámbito institucional.*
- *Participar del Plan Anual de Inspecciones que conduce la Inspectoría General, verificando la correcta aplicación de la normativa vigente en el área y la correspondiente explotación de recursos asignados al efecto.*
- *Entender en el establecimiento de las relaciones institucionales y extra institucionales que se consideren necesarias para mejorar la actividad del área en aspectos doctrinarios y tecnológicos.*
- *Entender en el análisis y propuesta de la incorporación de nuevas tecnologías o prácticas de seguridad informática, para su aplicación a nivel institucional.*
- *Entender en la aplicación de los lineamientos establecidos para su área de competencia en las circulares informáticas.*
- *Desarrollar, además, todas las otras funciones que surjan de su tarea, las complementarias de la misma y las necesarias para su administración interna.*

De acuerdo a las entrevistas realizadas y a la documentación analizada, las tareas que realiza la Dirección son:

- Monitoreo y seguridad de la red que accede a Internet de, aproximadamente, 1.700 usuarios.
- Monitoreo y seguridad de la red intranet de, aproximadamente, 1.100 usuarios.
- Supervisión de políticas en servidor antivirus de ambas redes.
- Supervisión de políticas de seguridad en servidores de e-mail de ambas redes (intranet e Internet) de 3.400 cuentas de correo.
- Supervisión de políticas en aplicación de filtro de contenidos de navegación a Internet.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Asesoramiento a los responsables informáticos de las Unidades de la Fuerza Aérea (FAA) respecto de la política y medidas de seguridad informática.
- Supervisión de la instrumentación de las medidas de seguridad en la red LAN de la FAA.
- Supervisión de la instrumentación de las medidas de seguridad en la red WAN de la FAA.
- Supervisión de la política y medidas de seguridad informáticas en el sitio Web de la FAA.
- Análisis de Logs de los servidores de FW y en producción.
- Realización de auditorías en las unidades de la FAA en coordinación con la Inspectoría General.

### Conclusión

La Dirección General de Comunicaciones e Informática aplica lineamientos definidos para todo el ámbito de la Fuerza cumplimentando lo establecido en la Disposición 01/15 ONTI, a través de la implementación del Manual de Políticas y Normas denominado “MAPG N° 22”

Con base en los Puntos de Control establecidos en el Alcance de esta Auditoría, *Clausula 12* se pudo constatar que el “*Departamento Seguridad Informática*” contempla lineamientos de seguridad, minimizando riesgos y aplica los controles necesarios en cada procedimiento para mantener la Seguridad en las Operaciones.



Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, octubre 2016



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

## ANEXO I

### Dirección General de Comunicaciones e Informática

Nació como Dirección General de Estadística en 1944 y en 1965 pasó a denominarse Centro de Cómputos de la FAA, desde 1970 cambió su denominación a Departamento de Computación Automática de Datos (SICAD) y Dirección de Informática desde 1990.

El Departamento Seguridad Informática fue creado en 2003, e incluido en el Manual Orgánico de la Dirección de Informática (MAPO 72 Edición 2003)

La Dirección General de Comunicaciones e Informática como tal fue creada en el año 2011 por Resolución MD Nro. 1633/2010 "MATRIZ COMÚN ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL FF.AA".

En cuanto a la Dirección de Informática tiene como **Misión** la de: "Planificar a corto plazo, desarrollar, ejecutar y controlar los sistemas informáticos y las redes de transmisión de datos de la Fuerza Aérea, asegurando el comando y control, a fin de contribuir con las tareas de la Dirección General de Comunicaciones e Informática".

Sus **funciones** son:

1. Entender en la planificación de las etapas del ciclo de vida de aquellos sistemas informáticos que se hayan establecido para contribuir a las funciones de gobierno de la Fuerza Aérea (operativas, administrativas y de gestión), realizando la evaluación y selección de recursos que mejor se adecuen a ese propósito.
2. Entender en la ejecución de las etapas del ciclo de vida de aquellos sistemas informáticos que se lleven a cabo con recursos del Organismo o aquellos que específicamente se determinen y, cuando corresponda, determinar la viabilidad de los cambios requeridos a sistemas en producción.
3. Entender en el desarrollo de las políticas informáticas que se determinen para todo el ámbito institucional y controlar su aplicación, coordinando la actividad de los responsables informáticos de los Organismos o Unidades de la Fuerza.
4. Entender en la implementación de la normativa necesaria para regular la ejecución de la actividad informática en la Fuerza, conforme las disposiciones establecidas para el ámbito de la Administración Pública Nacional y/o a las necesidades de orden institucional, controlando su aplicación.



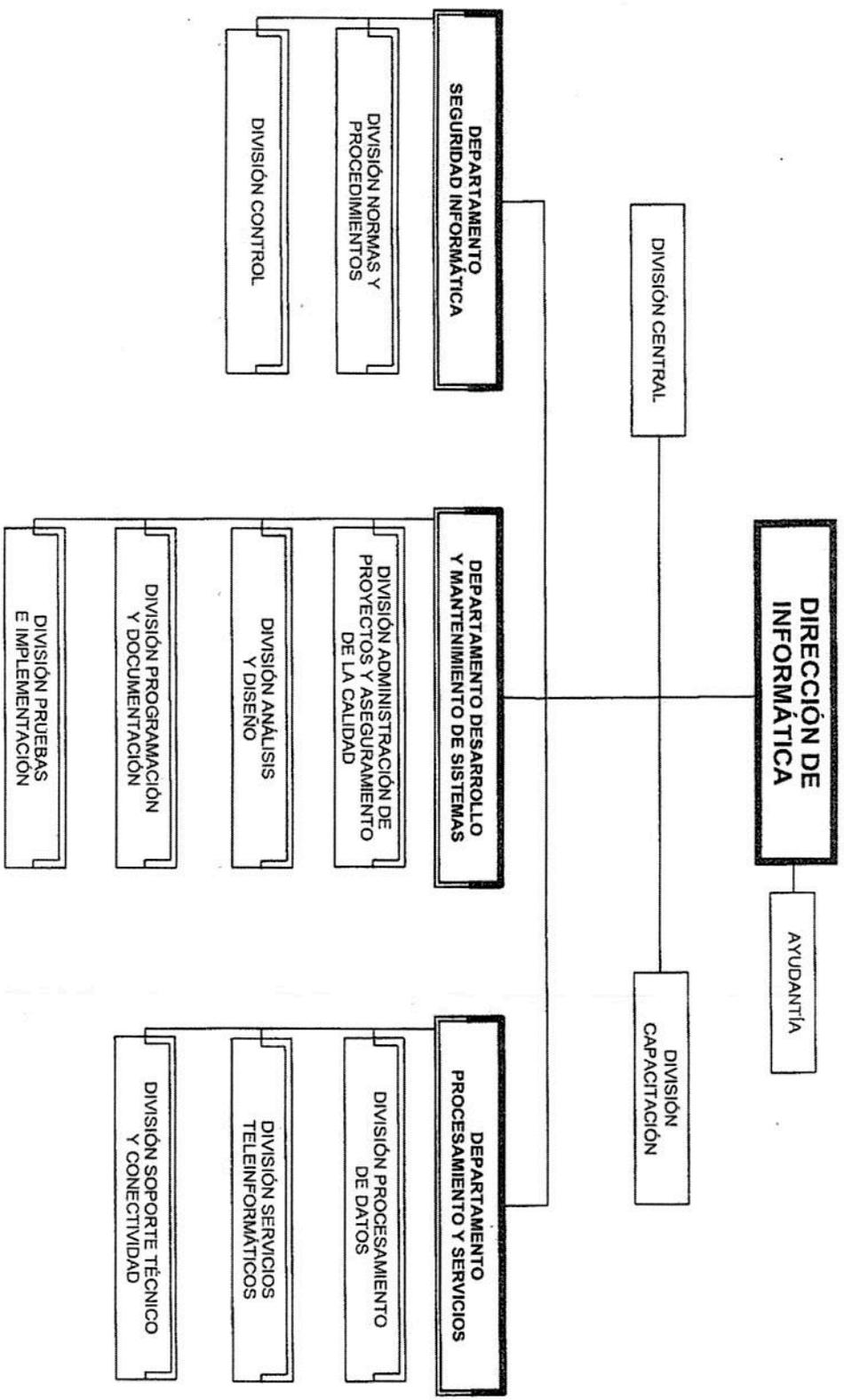
## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

5. Entender en todos los aspectos de seguridad informática a nivel institucional para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y de la información que se procesa o transmite mediante la utilización de recursos informáticos.
6. Entender en la ejecución de las inspecciones y/o auditorías de control interno en el área informática, en la forma y en las oportunidades que requiera la Inspectoría General de la Fuerza Aérea Argentina.
7. Entender en el control de la información obtenida del empleo de recursos informáticos para que se utilice de acuerdo a las finalidades previstas, sirva a los intereses de sanas prácticas administrativas y sea explotada conforme al marco legal, reglamentario y de seguridad vigente en la Fuerza.
8. Entender en la planificación y ejecución de los programas de perfeccionamiento y capacitación del personal de la especialidad y de aquel que específicamente se determine, para contribuir con el desarrollo de la actividad a nivel institucional.
9. Entender en el fomento de las actividades de investigación y explotación de tecnologías, conforme a la evolución o los cambios que experimente el segmento informático, contribuyentes con el progreso y el desarrollo de la Fuerza en el área, y que se correspondan con la normativa vigente.
10. Entender en la administración de las redes de transmisión de datos y los servidores que se determinen.
11. Entender en el procesamiento digital de la información que se determine con los medios asignados y conforme a la normativa vigente.
12. Entender en el resguardo de la información digital que se procesa en el ámbito del Organismo, y aquella que específicamente se determine, con los medios asignados y conforme a la normativa vigente.
13. Asistir a todos los Organismos y Unidades de la Fuerza en aspectos relacionados con la adquisición, contratación y/o explotación de bienes, insumos y/o servicios de carácter informático.
14. Desarrollar todas las otras funciones que surjan de su misión o tarea, las complementarias a la misma y las necesarias para su administración interna.

ANEXO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN





Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

MD N° 22.215/2016  
UAI N° 361/2016

**INFORME DE AUDITORIA N° 045/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO**  
**DIRECCION GENERAL DE SALUD**  
**LICITACION PUBLICA N° 20/2015**  
**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CURACIONES**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance y Tarea realizada</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>6</b>
<b>Observaciones</b>	<b>8</b>
<b>Conclusión</b>	<b>11</b>

4



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORIA N° 045/16  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO  
DIRECCION GENERAL DE SALUD  
LICITACION PUBLICA N° 20/2015  
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CURACIONES**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

**Observaciones**

**Hallazgo Nro. 1:**

Omisión en cumplimiento del artículo 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85.

**Hallazgo Nro. 2:**

Omisión de lo estipulado en el Art. 27 del Título III del Decreto 1759/72 que reglamenta la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Hallazgo Nro. 3:**

Omisión en el cumplimiento del inciso “d” del Art. 75 del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12.

**Hallazgo Nro. 4:**

No se encuentra agregado el antecedente de donde surge la designación de los integrantes que conformaran la Comisión de Recepción según surge del art 109 del Decreto 893/12.

**Hallazgo Nro. 5:**

El Acto Administrativo de Ampliación, carece de las razones que dieron origen al Incremento del 35 % en parte de los ítems oportunamente solicitados.

Si bien a través del Memorándum Nro. 5737/MT/2015, el Sr. Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Sanidad solicitó un aumento del 35% de los insumos, no se plasmó la motivación por la cual se induce a emitir el Acto Administrativo de fs 807/808.



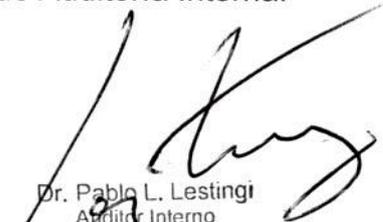
*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### **Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de la Licitación Pública N° 20/2015, que tuvo por objeto la adquisición de Productos de Curaciones para la Dirección de Salud del Ejército, se desprende que a excepción de los hallazgos detectados y descriptos en el capítulo "Observaciones" del presente informe y que se relacionan con contenidos de carácter formal, dicho procedimiento ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia.

No obstante lo manifestado, en lo sucesivo el Organismo Auditado deberá instruir las respectivas medidas aclaratorias tendientes al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna.



Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES**, octubre de 2016.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

## Informe Analítico

### INFORME DE AUDITORIA N° 045/16 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO DIRECCION GENERAL DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2015 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CURACIONES

#### Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 20/2015 tuvo por objeto la contratación para la adquisición de Productos de Curaciones.

#### Alcance y Tarea Realizada

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de agosto del año en curso, en la sede de la Contaduría General del Ejército – Calle Piedras Nro. 141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Dirección de Intendencia.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone a la aludida contratación, y comprendió los procedimientos ejecutados desde la solicitud de adquisición hasta la etapa de la adjudicación, inclusive.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

#### Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.

3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nos. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el PBCP, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

### Marco Normativo

---

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1039/13 – Modificación art. 14 (niveles de competencia para dictar actos administrativos) y art. 35 (niveles de competencia para aprobar gastos) del Decreto N° 893/12.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122/10 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14 sobre “Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones”. Uso obligatorio.
- Comunicación General ONC N° 22/15 – Etapas en que los organismos deben consultar al REPSAL.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Marco de Referencia**

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Contaduría General del Ejército, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública que consta de (5) cinco cuerpos y (908) NOVECIENTOS OCHO fojas útiles.

**Inicio de Actuaciones:** Parte de necesidades 28/15 y solicitud de Adquisición N° 44 del 10 de marzo de 2015, obrante a fs. 6/8, en la suma estimada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.297.892,45 ).

**Solicitud de Gasto N° 58:** de fecha 30 de Marzo de 2015 (Fs. 9/12) por la misma suma de la Solicitud de Adquisición.

**Autorización del procedimiento:** A través de la Resolución N° 143/15 (Fs. 103/104) de fecha 11 de junio de 2015.

**Control del Sistema de Precios Testigo:** No corresponde por el monto.

**Valor de Referencia:** Surge de Acta de justificación del gasto y documentación adjunta obrante de fs. 25 a 32.

**Comunicación a proveedores y asociaciones:** De fs. 158/167 se encuentran las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12) según el siguiente detalle:

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
Unión Argentina Proveedores del Estado	Nota	Si
Cámara Argentina de Especialidades Medicinales	Nota	Si
Dirección Nacional de Promoción de Comercialización	Nota	Si
Babilani Hnos.	e-mail	No



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

Distribuidora Elite	e-mail	No
Laboratorios Ilgatex S.R.L.	e-mail	No
Pharma express.S.A	e-mail	No
Tomarchio Hnos. S.A	e-mail	No

**Presentaron oferta las siguientes firmas:**

Oferente	Foja
Medical Gloves S:A:	173/223
Euro-Swiss.S:A:	224/291
Laboratorios IgalteX S:R:L	293/354
Propato Hnos S:A:I:C	355/425
Tomarchio Hnos.	426/474
Drogueria Produme	475/515
Visup-Farm S:R:L	516/566

**Acta de Apertura:** 27 de julio de 2015 a las 10.00 hs (fs. 171).

**Cuadro comparativo de ofertas:** 30 de Julio de 2015 (fs. 630/632)

**Intervención Comisión Evaluadora:** Dictamen Nro. 07 de setiembre de 2015

**Adjudicación:** Fue realizada por el Director de Intendencia mediante Resolución Nro.230/15 de fecha 16 de setiembre de 2015 (fs.725/727)  
**Adquisición de Productos de Curaciones (3er trimestre 2015)** por importe de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 1.236.805.00).

Adjudicar a la firma **PROPATO HNOS S: A: I: C TOMARCHIO HNOS S: A: DISTRIBUIDORA PRODUME S: R.L VISUP FARM S.R.L.**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Desestimar las ofertas de los proveedores **MEDICAL GLOVES S.A.** por no subsanar errores formales e el plazo establecido de acuerdo a lo determinado en el Artículo 85 inc. c) del Decreto 893/12 y **EURO SWISS S.A.** por no subsanar errores formales e el plazo establecido de acuerdo a lo determinado en el Artículo 85 inc. c) del Decreto 893/12 y declarar **FRACASADO** el renglón N° 10.

### Observaciones

---

#### Hallazgo Nro. 1:

#### **Omisión en cumplimiento del artículo 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85.**

Del análisis efectuado se ha podido determinar que la Disposición Nro. 143/15 de fecha 11 de junio de 2015 del Sr. Director General de Salud obrante a fs. 103 a 104 carece de las formalidades establecidas en el citado punto 3.2.12 en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo.<sup>1</sup>

#### **Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo

*“Si bien formalmente no está expresado en la parte dispositiva de la Resolución Nro 143/15 de fecha 11 de junio de 2015 a fojas 103 a 104, surge con claridad de la integralidad del Acto Contractual, que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regulan el mismo y fueron aprobados por la resolución citada, obran a continuación de la disposición de autorización, agregados en original y consecuentemente, acompañan el acto administrativo a fojas 105 a 151.”*

#### **Comentario de la Unidad de Auditoría:**

Si bien son atendibles los argumentos expuestos, como el mismo auditado manifiesta en el responde con relación al agregado de los pliegos: *“...formalmente no está expresado en la parte dispositiva de la Resolución...”* por lo cual se mantiene la observación formulada, debiéndose tener en cuenta en futuros casos lo manifestado en el punto 3.2.12 inc. 3 del Decreto 333/85.

---

<sup>1</sup> “3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte integrante del acto prolongado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que compongan el documento a ratificar o a aprobar.”



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Hallazgo Nro. 2:**

**Omisión de lo estipulado en el Art. 27 del Título III del Decreto 1759/72 que reglamenta la Ley de Procedimientos Administrativos.** <sup>2</sup>

A modo de ejemplo se citan las siguientes fojas las 105 a 151.

**Opinión del Auditado:** En desacuerdo

*“Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas fueron acompañados en original con su respectivo Tipo y Nro. de procedimiento y fecha y hora de apertura a fojas 105 a 151, por lo tanto se entiende que se cumplimentó con lo establecido en el Art. 27 del Título III - Documentos Acompañados - del Decreto 1759/72 que reglamenta la Ley de Procedimientos Administrativos”*

**Comentario de la Unidad de Auditoría:**

Si bien como manifiesta el auditado los Pliegos de Bases y Condiciones fueron acompañados en original, estos carecen de firma por parte de autoridad administrativa que los avale. En virtud de lo expuesto se mantiene el hallazgo realizado.

**Hallazgo Nro. 3:**

**Omisión en el cumplimiento del inciso “d” del Art. 75 del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12.**

Si bien el Acta de Apertura cumple en su generalidad con los lineamientos establecidos por el artículo enunciado ut supra, no se plasmó lo concerniente al inciso d) del Art. 75 del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12. <sup>3</sup>

**Opinión del Auditado:** En desacuerdo

*“Cabe consignar conforme a la copia que se adjunta al presente del Acta de Apertura de las ofertas de foja Nro 171, que en su párrafo que da inicio al Acto de apertura surge con claridad la fecha y hora fijada en la misma de la apertura del presente Acto Contractual.”*

**Comentario de la Unidad de Auditoría:**

Más allá de lo expresado por el Organismo en su responde, las fechas consignadas solo se relacionan con el inicio y cierre del Acta (inciso e.-) no indicando de manera precisa la fecha de apertura establecida oportunamente en el llamado.

---

<sup>2</sup> Art. 27 del Título III del Decreto 1759/72 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece: “los documentos que se acompañen... o en copia que certificara la autoridad administrativa previo cotejo con el original...”

<sup>3</sup> “ARTÍCULO 75.- ACTA DE APERTURA. El acta de apertura de las ofertas deberá contener: ... d) Fecha y hora fijada para la apertura. e) Fecha y hora en que se labre el acta;...”



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Hallazgo Nro. 4:**

**No se encuentra agregado el antecedente de donde surge la designación de los integrantes que conformaran la Comisión de Recepción según surge del art 109 del Decreto 893/12. <sup>4</sup>**

**Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo.

*“Si bien no se encontraba formalmente agregado al Acto Contractual la designación de los integrantes que conforman la Comisión de Recepción, los mismos habían sido oportunamente designados, según consta en la documentación elevada a su requerimiento, según Expediente Nro. SG 16-1194/5, adjuntando al presente, copia del mismo.”*

**Comentario de la Unidad de Auditoría:**

De los propios argumentos expuestos por el auditado surge que “...no se encontraba formalmente agregado al Acto Contractual la designación de los integrantes que conforman la comisión de recepción”, por lo cual se mantiene el hallazgo realizado recomendándose que en lo sucesivo se agreguen los antecedentes de donde surja el cumplimiento del Art. 109 del Decreto 893/12.

**Hallazgo Nro. 5:**

**El Acto Administrativo de Ampliación, carece de las razones que dieron origen al incremento del 35 % en parte de los ítems oportunamente solicitados.**

Si bien a través del Memorándum Nro. 5737/MT/2015, el Sr. Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Sanidad solicitó un aumento del 35% de los insumos, no se plasmó la motivación por la cual se induce a emitir el Acto Administrativo de fs. 807/808, - La ampliación aludida, fue otorgada solo a una de las firmas (Distribuidora Produme SRL) excediendo el 20% enunciado en el acápite 1.- del punto a) -Aumentos y Disminuciones- del Art. 124.<sup>5</sup>

**Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo.

*“Si bien la omisión formal detectada efectivamente tuvo lugar, cabe consignar que las necesidades a satisfacer y que dieron origen el pedido del aumento de*

<sup>4</sup> “ARTÍCULO 109.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN. Los integrantes de la Comisión de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.”

<sup>5</sup> “ARTICULO 124.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN... a) Aumentos y Disminuciones: 1... En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%).”



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

un 35%, eran reales y concretas según se desprende del Memorandum Nro. 3788/MT/16 del Departamento de Materiales de este organismo, donde se detallan los fundamentos facticos que justificaron el pedido de aumento de referencia. En este sentido y según el mencionado documento los motivos de dicho incremento se basaron en lo siguiente:

Se consideró imprescindible disponer de los Productos de Curaciones en Depósitos para proveer a los Hospitales Militares, Compañías de Sanidad y Unidades que se encontraban afectados a ejercicios militares y despliegue en operaciones.

Se determinó necesario disponer de una reserva de Productos de Curaciones para apoyo a la población y comunidades en casos de catástrofes (incendios forestales, inundaciones, etc.), de manera de estar en capacidad de satisfacer eventuales urgencias.

Se juzgó indispensable contar con los Productos de Curaciones en cantidad suficiente por su alta rotación y consumo en casos de pandemias o epidemias que pudieran surgir.

Se adoptó la decisión de pedido de aumento en razón que el crédito asignado inicialmente cubría parcialmente la cantidad necesaria de efectos que eran menester adquirir. Posteriormente, al tener lugar una nueva disponibilidad de crédito, se adoptó la decisión de completar las necesidades de adquirir los efectos objetos del presente acto contractual.

Por lo expresado en los párrafos precedentes, se apreció conveniente hacer uso de lo establecido en el Art 124 del Decreto Nro. 893/12 (Ampliación de hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %), lo cual permitió aumentar la adquisición de los Productos de Curaciones que establece la LU Nro. 20/2015, posibilitando disponer de una mayor cantidad de estos Productos para satisfacer las necesidades que tenía la Fuerza, cumpliendo en su totalidad, además, con el procedimiento previsto en dicha norma para efectuar el pedido de aumento en el 35 %”.

### **Comentario de la Unidad de Auditoría:**

Si bien se consideran validos los argumentos expuestos, el propio Auditado comparte la correspondencia del hallazgo al manifestar: “...la omisión formal detectada efectivamente tuvo lugar...”.

### **Conclusión**

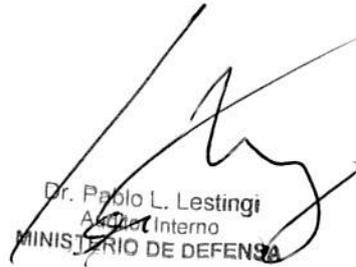
Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de la Licitación Pública N° 20/2015, que tuvo por objeto la adquisición de Productos de Curaciones para la Dirección de Salud del Ejército, se desprende que a excepción de los hallazgos detectados y descritos en el capítulo “Observaciones” del presente informe y que se relacionan con contenidos de carácter formal, dicho procedimiento ha



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia.

No obstante lo manifestado, en lo sucesivo el Organismo Auditado deberá instruir las respectivas medidas aclaratorias tendientes al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES**, octubre de 2016.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

MD N° 22.277/2016  
UAI N° 362/2016

**INFORME DE AUDITORÍA N° 046/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA  
VI BRIGADA AEREA  
LICITACIÓN PRIVADA N° 17/15  
“SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA  
CEREMONIA CIVICO-MILITAR DESPROGRAMACIÓN SISTEMA MIRAGE”**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance</b>	<b>4</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>5</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>5</b>
<b>Conclusión</b>	<b>6</b>

4



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 046/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA  
VI BRIGADA AEREA  
LICITACIÓN PRIVADA N° 17/15  
“SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA  
CEREMONIA CIVICO-MILITAR DESPROGRAMACIÓN SISTEMA MIRAGE”**

**Objetivo**

Evaluar el control interno en la ejecución de la orden de compra relacionada con el servicio contratado por la VI Brigada Aérea.

**Observaciones**

**Hallazgo N° 1:**

Por Nota N° 12/2016 EAFA, este Equipo solicitó los originales de diversos documentos, recibidos éstos se procedió a su análisis, y se pudo constatar que la Constancia de Recepción N° 91/15, no reviste el carácter de original, ya que se trata de una copia fiel del original, según sello y leyenda, pero tampoco se puede considerar válido como tal, ya que el mismo ha sido completado manuscritamente en lapicera (su fecha y N° de SIDIF Compromiso), o sea cae la legitimidad del documento, por otra parte no se condice con el anexo oportunamente al Expte. 2.936.494/15 de la Licitación a Fs. 101.

**Comentario del Auditado:** De Acuerdo.

**Comentarios:** Oportunamente se elevó Legajo original de la Solicitud de Fondo C-41 N° 194, el cual contenía una copia autenticada de la Constancia de Recepción N° 91/15 de acuerdo a lo establecido en la Circular Administrativa N° 71/12 (Art. 32, Inc. 1°). Asimismo y a efectos de poder cumplimentar lo solicitado por el señor Auditor adjunto ORIGINAL de la Constancia de Recepción N° 91/15.

**Firma del Responsable por el Área Auditada:** Mayor MARTIN ARIEL ARIAS – Jefe de División Contaduría.

**Opinión de la Auditoría:** Visto y analizado el antecedente puesto a disposición por la Fuerza, este equipo de Auditoría considera salvado el presente hallazgo, por ende entiende propicio levantarlo.



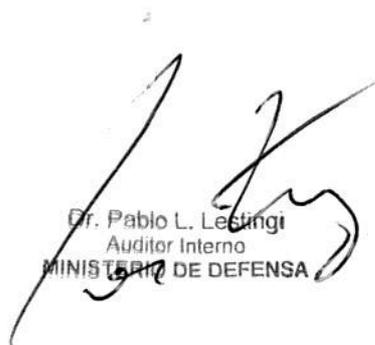
*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

## **Conclusión**

---

Conforme surge del resultado de las pruebas y del análisis efectuado, relativo a las tareas vinculadas al procedimiento, es opinión de esta Unidad de Auditoría que los mecanismos de control interno del circuito auditado fueron llevados a cabo correctamente. No obstante cabe mencionar que con fecha 21/10/16 el Organismo suministró a este equipo el documento original de la Constancia de Recepción N° 91/15, habida cuenta que en el expediente se acompañaba una fotocopia del mismo. Por tal motivo, a modo de recomendación esta Auditoría entiende que en sucesivas Licitaciones se ponga énfasis en adjuntar toda la documentación original que deba integrar las actuaciones atendiendo al artículo 7 del Decreto 893/12<sup>1</sup>.



Dr. Pablo L. Lecungi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Noviembre de 2016**

---

<sup>1</sup> Decreto 893/12 -ARTÍCULO 7º.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORÍA N° 046/2016**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA**  
**VI BRIGADA AEREA**  
**LICITACIÓN PRIVADA N° 17/15**  
**“SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA**  
**CEREMONIA CIVICO-MILITAR DESPROGRAMACIÓN SISTEMA MIRAGE”**

**Objetivo**

---

Evaluar el control interno en la ejecución de la orden de compra relacionada con el servicio contratado por la VI Brigada Aérea.

**Alcance**

---

La auditoría se llevó a cabo durante septiembre de 2016, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02. El procedimiento contractual bajo análisis corresponde a la Licitación Privada N° 17/15 -Expediente N° 2.936.494/15 del registro de EMGFA-, que consta de ciento siete (107) FOJAS.

La tarea consistió en el análisis de la Orden de Compra N° 118/15 por el servicio integral de organización de eventos, abarcando el proceso de recepción de la prestación del servicio hasta el pago de la factura.

**Tarea realizada**

---

Las tareas se desarrollaron en la delegación de la Unidad de Auditoría Interna con asiento en el edificio Cóndor de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha del mismo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Dichas tareas consistieron en:

1. Análisis del marco normativo.
2. Rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de:
  - ✓ Orden de compra
  - ✓ Constancia de recepción.
  - ✓ Factura.
  - ✓ Formulario C-41.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- ✓ Devengado y pagado de la factura presentada.
- 3. Análisis y evaluación de la congruencia entre la fecha de recepción del servicio con el plazo de entrega establecido en la orden de compra correspondiente.
- 4. Verificación que el detalle de lo facturado se correspondiese con el servicio descrito en la Orden de Compra.
- 5. Verificación de la fecha del pagado a través del análisis de la factura y número de SIDIF, en el Departamento Contaduría.

### Marco Normativo

---

- 6. Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:
  - Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y (N y U) N° 204/04.
  - Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
  - Resolución N° 240/15 del JEMGFA. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
  - Decreto N° 558/96 y Resolución SIGEN N° 122/2010, que aprueba el Régimen del Sistema de Precios Testigo.
  - Instructivo de Trabajo N° 4/14 –Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones-.
  - La Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compra Trabajo Argentino.

### Marco de Referencia

---

Es objeto esta auditoría el análisis de la ejecución del servicio adquirido por esta Fuerza, teniendo en cuenta los elementos que integraron el proceso de su ejecución y descriptos en el punto 2 de las Tareas Realizadas.

### Hallazgos

---

#### Hallazgo N° 1:

##### De la recepción:

Por Nota N° 12/2016 EAFA, este Equipo solicitó los originales de diversos documentos, recibidos éstos se procedió a su análisis, y se pudo constatar que



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

la Constancia de Recepción N° 91/15, no reviste el carácter de original, ya que se trata de una copia fiel del original, según sello y leyenda, pero tampoco se puede considerar válido como tal, ya que el mismo ha sido completado manuscritamente en lapicera (su fecha y N° de SIDIF Compromiso), o sea cae la legitimidad del documento, por otra parte no se condice con el anexo oportunamente al Expte.2.936.494/15 de la Licitación a fs. 101.

**Comentario del Auditado:** De Acuerdo.

**Comentarios:** Oportunamente se elevó Legajo original de la Solicitud de Fondo C-41 N° 194, el cual contenía una copia autenticada de la Constancia de Recepción N° 91/15 de acuerdo a lo establecido en la Circular Administrativa N° 71/12 (Art. 32, Inc. 1°). Asimismo y a efectos de poder cumplimentar lo solicitado por el señor Auditor adjunto ORIGINAL de la Constancia de Recepción N° 91/15.

**Firma del Responsable por el Área Auditada:** Mayor MARTIN ARIEL ARIAS – Jefe de División Contaduría.

**Opinión de la Auditoría:** Visto y analizado el antecedente puesto a disposición por la Fuerza, este equipo de Auditoría considera salvado el presente hallazgo, por ende entiende propicio levantarlo.

### Conclusión

Conforme surge del resultado de las pruebas y del análisis efectuado, relativo a las tareas vinculadas al procedimiento, es opinión de esta Unidad de Auditoría que los mecanismos de control interno del circuito auditado fueron llevados a cabo correctamente. No obstante cabe mencionar que con fecha 21/10/16 el Organismo suministró a este equipo el documento original de la Constancia de Recepción N° 91/15, habida cuenta que en el expediente se acompañaba una fotocopia del mismo. Por tal motivo, a modo de recomendación esta Auditoría entiende que en sucesivas Licitaciones se ponga énfasis en adjuntar toda la documentación original que deba integrar las actuaciones atendiendo al artículo 7 del Decreto 893/12<sup>2</sup>.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES. Noviembre 2016**

<sup>2</sup> Decreto 893/12 -ARTÍCULO 7º.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

MD N° 22367/2016  
UAI N° 368/2016

**INFORME DE AUDITORÍA N° 047/2016**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2015**  
**ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS Y CIRUGIA PARA EL HOSPITAL**  
**MILITAR REUBICABLE DESPLEGADO EN HAITI**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>5</b>
<b>Objetivo</b>	<b>5</b>
<b>Alcance y Tarea realizada</b>	<b>5</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>6</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>6</b>
<b>Observaciones</b>	<b>8</b>
<b>Conclusión</b>	<b>13</b>



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

---

**INFORME DE AUDITORÍA N° 047/2016**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2015**  
**ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS Y CIRUGIA PARA EL HOSPITAL**  
**MILITAR REUBICABLE DESPLEGADO EN HAITI**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan el proceso de ejecución en el marco de la Licitación Pública N° 53/15 efectuados por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS – DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

**Observaciones**

---

**Hallazgo N° 1: Contenido de las notificaciones.**

Sin perjuicio de advertir que la Resolución N°294/2015 de fecha 15 de Diciembre del 2015 (fs. 592/597) ha sido notificada por la Oficina de Compras del Estado Mayor Conjunto al oferente conforme el texto de la Nota de fs. 598 y del e-mail de fs. 599 en los cuales se hace constar su remisión con archivos adjuntos correspondientes a la adjudicación de la Licitación Pública N°53/2015 -lo cual es considerado en los términos del art. 56 del Decreto 893/12 una notificación válida-, se requiere que en el correo electrónico se transcriba en forma íntegra el acto, informe o documento que se pretende notificar, e informar en el e-mail los recursos que se puedan interponer contra el acto que es materia de notificación y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos.

**Observación N° 2: Notificación de la Adjudicación:**

A fs. 646 obra e-mail de fecha 14 de Enero del 2016 en el que consta que la Oficina de Compras del Estado Mayor Conjunto, remite a Transparencia, en archivo adjunto, la Adjudicación de la Licitación Pública N° 53/2015 "Adquisición de Insumos Médicos y Cirugía para el Hospital Militar Reubicable Desplegada en Haití, a los fines de su publicación. Entre la fecha 15/12/2015, correspondiente a la Resolución 294/2015 de adjudicación y el 14/1/2016, fecha de envío a Transparencia, se excedió el plazo de dos días previsto en el artículo 58 inciso i) del Decreto 893/12.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Observación N° 3: Notificación de la Orden de Compra:**

A fs. 648 obra e-mail de fecha 14 de Enero del 2016 en el que consta que la Oficina de Compras del Estado Mayor Conjunto, remite a Transparencia, en archivo adjunto, la Orden de Compra N° 317/2015 de la Licitación Pública N° 53/2015 "Adquisición de Insumos Médicos y Cirugía para el Hospital Militar Reubicable Desplegada en Haití, a los fines de su publicación. Entre la fecha 15/12/2015, correspondiente a la emisión de la Orden de Compra 317/2015 y el 14/1/2016, fecha de envío a Transparencia, se excedió el plazo de dos días previsto en el artículo 58 inciso j) del Decreto 893/12.

**Observación N° 4: Prórroga del Plazo de entrega.**

A fs. 653 el Organismo solicita al adjudicatario la prórroga de la entrega de todos los renglones de la Orden de Compra 317/2015, circunstancia esta que no está contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el Punto 32.3.1 Extensión del plazo del cumplimiento de la prestación del mencionado Pliego, es claro al respecto cuando dice que "...la extensión de la prestación solo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del organismo contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término". "...No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega...".

**Observación N° 5: Difusión del llamado.**

Teniendo en cuenta el ejemplar del Boletín Oficial de fs. 288, se advierte que no se ha consignado la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante, como lo establece el inciso g) del artículo 57 del Decreto 893/12.

**Observación N° 6: Error de Foliación en el expediente.**

Se ha salteado de foja, ya que luego de la fs. 682 deja sin enumerar una foja, pasando a la siguiente que figura como fs. 683.

**Conclusión**

En el proceso contractual que tuvo por objeto la "ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS Y CIRUGIA PARA EL HOSPITAL MILITAR REUBICABLE DESPLEGADO EN HAITI" efectuada por el Departamento de Contrataciones de la Dirección Administrativa Financiera del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, se han identificado defectos de distinta naturaleza cuya descripción es la siguiente:



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

Deficiencias en el contenido de las notificaciones, lo cual no permite obtener una notificación fehaciente, en los términos del artículo 2º de la Disposición N°58/2014, incumplimiento en los plazos de remisión a Transparencia del acto administrativo de adjudicación y la Orden de Compra N°317/2015, lo cual afecta la difusión, publicidad y transparencia del procedimiento contractual, involucrando la responsabilidad de los funcionarios públicos que gestionen las contrataciones.

Respecto del Hallazgo N°4: *Prórroga del Plazo de entrega*, en su descargo el auditado transcribe un memorándum, el cual carece de fecha cierta. Si bien la administración posee la prerrogativa de interpretar los contratos, ésta facultad debe estar precedida de un acto administrativo que sustente tal decisión –artículo 12 inc. a) del Decreto 1023/2001-, en el caso, la solicitud al proveedor de una prórroga en el plazo de entrega de 60 (sesenta) días, no se sustenta en el memorándum transcrito, el cual remite a "... Dichos motivos fueron previstos en la planificación de la etapa de ejecución contractual...", pero sin acompañar tales constancias. Por otra parte, la extensión del cumplimiento de la prestación está prevista en el PByCP como una facultad del organismo contratante que se ejerce a solicitud del adjudicatario.

Se recomienda al auditado fortalecer los mecanismos de transparencia, publicidad y difusión de las actuaciones del procedimiento contractual, ya que se ha excedido en dieciocho días hábiles el plazo para efectuar las notificaciones de la adjudicación y la orden de compra, circunstancias que podrían derivar en la revocación del procedimiento contractual previsto por el artículo 18 del Decreto 1023/2001, por lo que se requiere mejorar el cumplimiento de los tiempos procesales administrativos.

Asimismo, se recomienda motivar adecuadamente las decisiones administrativas adoptadas en el procedimiento contractual, ya que la Nota de fs. 653 cursada por el organismo al adjudicatario por la cual se solicita a éste que posponga por 60 (sesenta) días la entrega de todos los Renglones de la Orden de Compra 317/2015 y el memorándum que se transcribe en el descargo al Hallazgo N°4, carecen de motivación y de los elementos del acto administrativo, formalidades de las actuaciones que por su importancia encuadran en el artículo 11 del Decreto 1023/2001.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES**, noviembre de 2016.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 047/2016**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2015**  
**ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS Y CIRUGIA PARA EL HOSPITAL**  
**MILITAR REUBICABLE DESPLEGADO EN HAITI**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan el proceso de ejecución en el marco de la Licitación Pública N° 53/15 efectuados por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS – DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

**Alcance y tareas realizadas**

La auditoría se llevó a cabo durante el mes de agosto y septiembre de 2016 conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02 y fue realizada por orden del Jefe de Gabinete.

El procedimiento contractual bajo análisis corresponde a la Licitación Pública N° 53/2015 -Expediente N° 39304/2015 que consta de DOS (2) cuerpos con SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (683) fojas.

La presente licitación tuvo por objeto la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS Y CIRUGIA PARA EL HOSPITAL MILITAR REUBICABLE DESPLEGADO EN HAITI.

A continuación se exponen los aspectos más relevantes que han sido tenidos en cuenta en el momento del análisis de la muestra seleccionada:

- La justificación de la necesidad de la compra.
- El encuadre de la contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- El cumplimiento de Compre Nacional Leyes Nos. 18.875 y 25.551.
- El pedido de cotización y ofertas presentadas.
- El acta de apertura.
- Las constancias de presentación de garantías y montos.
- El proceso de adjudicación, el control del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- El dictamen de Evaluación.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Las notificaciones a los proveedores adjudicados.
- La publicidad de los actos.
- La confección de las Órdenes de Compra.
- La imputación presupuestaria.
- Los actos administrativos emanados de autoridad competente, en todas las etapas.
- La formalización de la recepción de bienes y servicios adquiridos.
- El cumplimiento de las normas sobre precio testigo.

### Marco Normativo

---

Se efectuó la identificación del marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- ✓ **Decreto N° 893/12.** Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- ✓ **Decreto N° 1023/01.** Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- ✓ **Ley N° 19.549** de Procedimientos Administrativos.
- ✓ **Ley N° 18.875** de Compre Nacional
- ✓ **Ley N° 24.156** de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Argentino.
- ✓ **Ley N° 25.300** de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Título V Compre MIPYME).
- ✓ **Ley N° 25.551** de "Compre Trabajo Argentino" y Decreto N° 1600/00, que la reglamenta.
- ✓ **Disposición N° 58/2014 – ONC.** Que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

### Marco de Referencia

---

El proceso contractual se inició con la Solicitud de Gastos Nos. 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 incluidas en el Memorándum N° 269 producido por el JEFE AREA J IV LOGISTICA– COMANDO OPERACIONAL FUERZAS ARMADAS de diversas unidades dependientes del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (fs. 1/35), cuyo objeto fue la contratación de INSUMOS MEDICOS



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Y CIRUGIA PARA EL HOSPITAL MILITAR REUBICABLE EN HAITI. Estas solicitudes se unificaron en la de fs. 1, por un valor estimado de PESOS UN MILLON CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.114.237.59.-).

Previo Dictamen Jurídico N° 412/AJUR/15 de fs. 159/161, el Jefe de Departamento de la Dirección Administrativa Financiera eleva al Asesor Jurídico la Licitación Pública N° 53/2015 mediante memorándum N° 20096 de fs. 131 por medio del cual se autorizó el procedimiento de licitación, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se informó que la designación de los integrantes de las Comisiones de Recepción de las distintas dependencias del Organismo está publicada en la Orden del Día N° 02 del 20/5/2015. Dicha autorización se encuentra reflejada a fs. 163/167 en la Resolución N° 218/2015.

La publicación en el Boletín Oficial (fs.288) se produjo los días 26 y 27 de octubre del 2015.

Se realizó la comunicación pertinente a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (área Transparencia) (fs. 259 y 283).

Se remitieron invitaciones a participar a algunas asociaciones y cámaras que nuclean a proveedores (fs. 260/264) y a empresas (fs. 265/282).

Los Recibos de retiro de pliegos y descarga de los mismos por la página de la ONC se encuentran agregados a fs. 294/295.

Según el Acta de Apertura del 17 de noviembre de 2015 (fs. 297), se presentó una sola oferta según el siguiente detalle:

N° de orden	Nombre de oferente	Monto de la oferta	Forma de la garantía integrada	Monto de la garantía integrada
01	DISTRIBUIDORA PRODUME S.R.L.	1.100.229.-	POLIZA DE CAUCION N° 5054	58.000.-

Se confeccionó el cuadro comparativo a fs. 368/381, el que ha sido remitido a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (Área Transparencia) mediante el e-mail de fecha 19 de noviembre del 2015 (fs. 367).

A fs. 382/411 la empresa oferente acompaña cuadro con el precio más conveniente de los ítem licitados; a fs. 412/421 se solicita por nota a la Empresa la posibilidad de mejora de precio de distintos renglones de la



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

licitación y la propuesta es enviada por mail a la Dirección Administrativa Financiera a fs. 417.

A fs. 435 se agrega la Planilla de Desestimaciones de diferentes renglones por superar significativamente el valor estimado en la Solicitud de Gastos.

Seguidamente, se expidió la Asesoría Jurídica del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (fs. 585/590).

El acto administrativo de adjudicación fue dictado a fs. 592/597 por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas Teniente General Luis Maria Carena el 15 de diciembre del 2015, y benefició al único oferente, a quien se le adjudicaron todos los renglones.

Este acto administrativo fue notificado al adjudicatario el día 15 de diciembre de 2015 (fs. 598/599).

En consecuencia, se libró la respectiva orden de compra N° 317 del 15 de diciembre de 2015 por el monto adjudicado a favor de DISTRIBUIDORA PRODUME S.R.L. a fs.600/618.

El día 16 de diciembre de 2015 a fs. 640/641 se comunicó al adjudicado que la orden de compra estaba a su disposición por el plazo de CINCO (5) días emplazándolo por el mismo plazo para la integración de la garantía de cumplimiento.

### **Observaciones**

#### **Observación N°1: Contenido de las notificaciones.**

Sin perjuicio de advertir que la Resolución N° 294/2015 de fecha 15 de Diciembre del 2015 (fs. 592/597) ha sido notificada por la Oficina de Compras del Estado Mayor Conjunto al oferente conforme el texto de la Nota de fs. 598 y del e-mail de fs. 599 en los cuales se hace constar su remisión con archivos adjuntos correspondientes a la adjudicación de la Licitación Pública N° 53/2015 -lo cual es considerado en los términos del art. 56 del Decreto 893/12 una notificación válida-, se requiere que en el correo electrónico se transcriba en forma íntegra el acto, informe o documento que se pretende notificar, e informar en el e-mail los recursos que se puedan interponer contra el acto que es materia de notificación y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos.

Tal es el criterio que se sustenta en el Dictamen O.N.C. N° 83 del 17/04/2013 "Es decir, que el organismo podrá optar por alguno de los medios allí previstos, resultando válidas las notificaciones que se realicen (...), bajo las siguientes circunstancias: (...) d) Las notificaciones por fax o por correo electrónico que se envíen (...) Asimismo, deberá transcribir en forma íntegra el acto, informe o documento que se pretende notificar (...) cabe indicar que en relación con el



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

contenido de las notificaciones que se cursen corresponde aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N°1759/72 (T.O. 1991), es decir, informar los recursos que se puedan interponer contra el acto que es materia de notificación y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, como así también, transcribir íntegramente los fundamentos y la parte dispositiva.”.

Tal criterio también es sustentado por el artículo 2° al Anexo de la Disposición 58/2014 ONC, el cual en su parte pertinente establece: “Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar ...”.

### **Opinión del Auditado: De Acuerdo**

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se adoptaron las previsiones correspondientes, a fin de ajustar las notificaciones, según los criterios que sustentan el Dictamen N°83 y el artículo 2 al Anexo de la Disposición 58/2014 de la ONC.

**Fecha de regularización prevista:** A partir de la recepción del presente informe.

**Opinión de la Auditoría Interna:** De acuerdo con el auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada se recomienda al auditado que en materia de notificaciones se implemente el procedimiento previsto en el artículo 2° de la Disposición N°58/2014 ONC.

### **Observación N° 2: Notificación de la Adjudicación:**

A fs. 646 obra e-mail de fecha 14 de Enero del 2016 en el que consta que la Oficina de Compras del Estado Mayor Conjunto, remite a Transparencia, en archivo adjunto, la Adjudicación de la Licitación Pública N° 53/2015 “Adquisición de Insumos Médicos y Cirugía para el Hospital Militar Reubicable Desplegada en Haití, a los fines de su publicación. Entre la fecha 15/12/2015, correspondiente a la Resolución 294/2015 de adjudicación y el 14/1/2016, fecha de envío a Transparencia, se excedió el plazo de dos días previsto en el artículo 58 inciso i) del Decreto 893/12, en cuanto establece: “Las jurisdicciones y entidades, por intermedio de sus respectivas unidades operativas de contrataciones, deberán enviar en forma obligatoria a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (...) la siguiente información (...) i) La aprobación del procedimiento de selección, adjudicación, la declaración de desierto o fracasado, o la decisión de dejar sin efecto un procedimiento de selección. (...) La información referente a las restantes etapas del procedimiento deberá remitirse dentro de los DOS (2) días de ocurrido el acto o hecho. ...”.

**Opinión del Auditado: De Acuerdo**



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se tomarán los recaudos necesarios a los efectos de cumplimentar el Art 58 i) del Decreto 893/12.

**Fecha de regularización prevista:** A partir de la recepción del presente informe.

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** De acuerdo con el Auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado el cumplimiento de los plazos administrativos previstos en el procedimiento contractual para la publicidad de las actuaciones administrativas, a efectos de evitar incurrir en eventuales responsabilidades administrativas.

### **Observación N° 3: Notificación de la Orden de Compra:**

A fs. 648 obra e-mail de fecha 14 de Enero del 2016 en el que consta que la Oficina de Compras del Estado Mayor Conjunto, remite a Transparencia, en archivo adjunto, la Orden de Compra N° 317/2015 de la Licitación Pública N° 53/2015 "Adquisición de Insumos Médicos y Cirugía para el Hospital Militar Reubicable Desplegada en Haití, a los fines de su publicación. Entre la fecha 15/12/2015, correspondiente a la emisión de la Orden de Compra 317/2015 y el 14/1/2016, fecha de envío a Transparencia, se excedió el plazo de dos días previsto en el artículo 58 inciso j) del Decreto 893/12, en cuanto establece: "Las jurisdicciones y entidades, por intermedio de sus respectivas unidades operativas de contrataciones, deberán enviar en forma obligatoria a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (...) la siguiente información (...) j) Las órdenes de compra, venta o los contratos.. (...) La información referente a las restantes etapas del procedimiento deberá remitirse dentro de los DOS (2) días de ocurrido el acto o hecho. ...".

**Opinión del Auditado: De Acuerdo**

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se tomarán los recaudos necesarios a los efectos de cumplimentar el Art 58 i) del Decreto 893/12.

**Fecha de regularización prevista:** A partir de la recepción del presente informe.

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** De acuerdo con el Auditado.

**Recomendaciones:** A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado el cumplimiento de los plazos administrativos previstos en el procedimiento contractual para la publicidad de las actuaciones administrativas, a efectos de evitar incurrir en eventuales responsabilidades administrativas.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Observación N° 4: Prórroga del Plazo de entrega.**

A fs. 653 el Organismo solicita al adjudicatario la prórroga de la entrega de todos los renglones de la Orden de Compra 317/2015, circunstancia esta que no está contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el Punto 32.3.1 Extensión del plazo del cumplimiento de la prestación del mencionado Pliego, es claro al respecto cuando dice que "...la extensión de la prestación solo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del organismo contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término". "...No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega...".

En este caso, la prórroga en la entrega de la mercadería solicitada por el Organismo, atento la particularidad del caso, puede evidenciar una deficiente planificación de la etapa de ejecución contractual, afectando la eficiencia de la contratación.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo*

*Se agrega a continuación, memorándum del Comando Operacional, a la observación formulada en el último párrafo del hallazgo.*

**Descripción del curso de acción a seguir:**

**MEMORANDUM**  
**N° 490 J IV – LOG/OMP/COFFAA/16**

<b>Ejecutivo:</b> DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA	<b>Producido por:</b> <b>JEFE DEL DPTO LOÍSTICA DE OOMMP - COFFAA.</b>
	BUENOS AIRES,            de octubre de 2016.

**ASUNTO:** Requerimiento de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa.

**REFERENCIA:** - INFORME PRELIMINAR DE LA UAI – MIN DEF – LP N° 53/2015.

Relacionado con el informe de referencia, Observación N° 4: Prórroga del Plazo de Entrega, informo a usted que se ratifican los motivos expresados en la nota de foja 653 del expediente auditado, en la que se solicita al proveedor una extensión en el



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

plazo de entrega, a partir del 14 de enero (fecha de entrega según licitación), hasta el 14 de marzo de 2016 (fecha límite según necesidades propias).

Dichos motivos fueron previstos en la planificación de la etapa de ejecución contractual, como variables que se podían activar en razón de:

1. Saturación del espacio en los Depósitos que nos prestan los Hospitales Militares de las Fuerzas, a causa de sus propias compras, que implica trasladar los productos propios a nuestro depósito.
2. Los tiempos que insumen los procesos de adquisición de efectos y de Resolución Ministerial para la exportación temporal de los mismos, a efectos de sostener las tropas desplegadas en Misiones de Paz, no son fijos y los plazos establecidos en los requerimientos sufren variaciones que implican una superposición de entregas no previstas, con la consiguiente saturación de los limitados espacios disponibles.

En tal sentido, una de las formas consideradas en el planeamiento como aptas, factibles y aceptables, para corregir estas desviaciones, durante la ejecución, fue solicitarle al proveedor una extensión en los plazos de entrega, lo cual evitó el almacenamiento inadecuado de los insumos médicos adquiridos y permitió ganarles un par de meses a las fechas de vencimiento, lo cual podría parecer poco relevante cuando son nuevos, pero con el tiempo y proyectados a miles de kilómetros de las fuentes de provisión, es un punto importante a considerar, toda vez que la situación lo permita, tratando de convertir un imponderable en una ventaja.

**Fecha de regularización prevista:** *A partir de la recepción del presente informe.*

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** *Se reitera el hallazgo, en razón que la extensión del cumplimiento de la prestación está prevista en el PByCP como una facultad del organismo contratante que se ejerce a solicitud del adjudicatario.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado efectuar una adecuada planificación en el procedimiento contractual.*



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Observación N°5: Difusión del llamado.**

Teniendo en cuenta el ejemplar del Boletín Oficial de fs. 288, se advierte que no se ha consignado la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante, como lo establece el inciso g) del artículo 57 del Decreto 893/12.

**Opinión del Auditado: De Acuerdo**

**Descripción del curso de acción a seguir:** *Se adoptarán las previsiones, a fin de incluir el correo electrónico en las futuras publicaciones en el Boletín Oficial y dar cumplimiento al Inc g) Art 57 del Decreto 893/12.*

**Fecha de regularización prevista:** *A partir de la recepción del presente informe.*

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** *De acuerdo con el Auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y evitar eventuales planteos de nulidad en el procedimiento contractual por defectos en la publicidad de las actuaciones, se recomienda al auditado cumplir adecuadamente con los requisitos previstos en el artículo 57 del Decreto 893/2012.*

**Observación N°6: Error de Foliación en el expediente.**

Se ha salteado de foja, ya que luego de la fs. 682 deja sin enumerar una foja, pasando a la siguiente que figura como fs. 683.

**Opinión del Auditado: De Acuerdo**

**Descripción del curso de acción a seguir:** *Se tomarán los recaudos necesarios, a fin de evitar en lo sucesivo, este tipo de errores involuntarios.*

**Fecha de regularización prevista:** *A partir de la recepción del presente informe.*

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** *De acuerdo con el Auditado.*

**Recomendaciones:** *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado foliar los expedientes que conforman el procedimiento contractual, según lo estipula el Decreto 1759/72.*

**Conclusión**

---

En el proceso contractual que tuvo por objeto la "ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS Y CIRUGIA PARA EL HOSPITAL MILITAR REUBICABLE DESPLEGADO EN HAITI" efectuada por el Departamento de Contrataciones de la Dirección Administrativa Financiera del Estado Mayor Conjunto de las



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

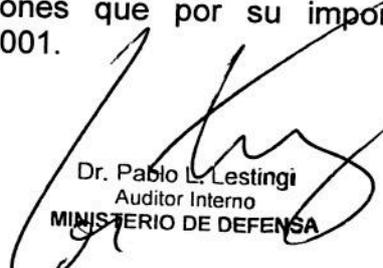
Fuerzas Armadas, se han identificado defectos de distinta naturaleza cuya descripción es la siguiente:

Deficiencias en el contenido de las notificaciones, lo cual no permite obtener una notificación fehaciente, en los términos del artículo 2º de la Disposición Nº 58/2014, incumplimiento en los plazos de remisión a Transparencia del acto administrativo de adjudicación y la Orden de Compra Nº 317/2015, lo cual afecta la difusión, publicidad y transparencia del procedimiento contractual, involucrando la responsabilidad de los funcionarios públicos que gestionen las contrataciones.

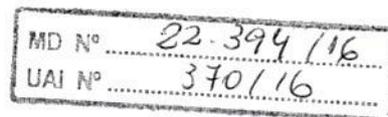
Respecto del *Hallazgo Nº 4: Prórroga del Plazo de entrega*, en su descargo el auditado transcribe un memorándum, el cual carece de fecha cierta. Si bien la administración posee la prerrogativa de interpretar los contratos, ésta facultad debe estar precedida de un acto administrativo que sustente tal decisión –artículo 12 inc. a) del Decreto 1023/2001-, en el caso, la solicitud al proveedor de una prórroga en el plazo de entrega de 60 (sesenta) días, no se sustenta en el memorándum transcripto, el cual remite a "... *Dichos motivos fueron previstos en la planificación de la etapa de ejecución contractual...*", pero sin acompañar tales constancias. Por otra parte, la extensión del cumplimiento de la prestación está prevista en el PByCP como una facultad del organismo contratante que se ejerce a solicitud del adjudicatario.

Se recomienda al auditado fortalecer los mecanismos de transparencia, publicidad y difusión de las actuaciones del procedimiento contractual, ya que se ha excedido en dieciocho días hábiles el plazo para efectuar las notificaciones de la adjudicación y la orden de compra, circunstancias que podrían derivar en la revocación del procedimiento contractual previsto por el artículo 18 del Decreto 1023/2001, por lo que se requiere mejorar el cumplimiento de los tiempos procesales administrativos.

Asimismo, se recomienda motivar adecuadamente las decisiones administrativas adoptadas en el procedimiento contractual, ya que la Nota de fs. 653 cursada por el organismo al adjudicatario por la cual se solicita a éste que posponga por 60 (sesenta) días la entrega de todos los Renglones de la Orden de Compra 317/2015 y el memorándum que se transcribe en el descargo al Hallazgo Nº 4, carecen de motivación y de los elementos del acto administrativo, formalidades de las actuaciones que por su importancia encuadran en el artículo 11 del Decreto 1023/2001.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES**, noviembre del 2016.



**INFORME DE AUDITORIA N° 049/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)  
LICITACION PÚBLICA N° 18/2015  
ADQUISICIÓN DE CARNES PARA FRAGATA ARA LIBERTAD**

**Tabla de Contenidos**

<u>Informe Ejecutivo</u>	2
<u>Informe Analítico</u>	4
<u>Objetivo</u>	4
<u>Alcance -Tarea Realizada</u>	4
<u>Marco Normativo</u>	5
<u>Marco de Referencia</u>	6
<u>Observaciones</u>	8
<u>Conclusión</u>	9



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

## Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 049/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)  
LICITACION PÚBLICA N° 18/2015  
ADQUISICIÓN DE CARNES PARA FRAGATA ARA LIBERTAD**

### Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 18/15 tuvo por objeto la adquisición de prendas de vestuario (nuevas).

### Observaciones

#### Hallazgo Nro. 1:

Desde lo estrictamente formal, se ha podido verificar a fojas 1/4, que el índice presenta omisiones en la información volcada.

#### Hallazgo Nro. 2:

A fojas 202/203 se encuentra el Acta de Apertura de fecha 25 de marzo de 2015, reflejando la misma la presentación de ocho oferentes, garantías, y ofertas. Dicha Acta fue suscripta por cuatro de los oferentes y la autoridad competente.

En tanto a fojas 555/56 se reitera la citada Acta, careciendo la misma de todo sello, firma y autenticación, desconociéndose la finalidad de la incorporación de dichos folios al expediente.

#### Hallazgo Nro. 3:

Con fecha 05 de junio de 2015 se emitió el Dictamen de Evaluación de las Ofertas por parte de la Comisión Evaluadora (fs.733/737).

De acuerdo al artículo 92 del Decreto 893/12, la comunicación del dictamen de evaluación de las ofertas se debe efectuar dentro de los dos días de emitido.

Finalmente dicha comunicación fue efectivizada con fecha 16 de junio de 2015 (fs. 777/778), determinando el incumplimiento de la normativa citada.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Asimismo, en el asesoramiento legal (fs. 788/790), si bien en el párrafo seis se hace mención a la efectivización de la comunicación, por correo electrónico el día 16 de junio de 2015, no refiere la extemporaneidad de dicha notificación.

**Hallazgo Nro. 4:**

El acto de adjudicación no ha sido notificado dentro de los DOS (2) días a la Oficina Nacional de Contrataciones conforme lo establece el Artículo 58 Inciso i) del Decreto N° 893/12.

**Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por los Decretos N° 1023/01 y N° 893/12, como así también a las disposiciones previstas por el Título II del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica Administrativa.



Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES**, Noviembre de 2016



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

## Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 049/2016**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)**  
**LICITACION PÚBLICA N° 18/2015**  
**ADQUISICIÓN DE CARNES PARA FRAGATA ARA LIBERTAD**

### Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 18/15 tuvo por objeto la adquisición de Carnes para la FRAGATA ARA LIBERTAD.

### Alcance

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de septiembre del año en curso, en la sede Central del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA - Edificio Libertad – Av. Comodoro Py 2055 C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Unidad Operativa de Compras perteneciente a la Dirección de Obtención de la Armada (DIOB), Sección Alimentación. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

### Tarea realizada

En esta primera etapa el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los bienes a adquirir surjan de necesidades contempladas, haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN, en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** Verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo, como así también de la Comisión Evaluadora de la Dirección General de Intendencia de la Armada.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** Constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nos. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

#### **Marco Normativo**

---

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 SGN Sistema del Precio Testigo.
- Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SGN.

#### **Marco de Referencia**

---

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor General de la Armada, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública 18/15 que tuvo por objeto la adquisición de Carnes para la Fragata A.R.A. LIBERTAD y que consta de CINCO (5) cuerpos y NOVECIENTAS NUEVE (909) fojas útiles.

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Gasto N° 2048/14 (fs. 88/89), en la suma estimada de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO con NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.919.185,90).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Autorización del procedimiento:** Por Disposición del Sr. Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), N° 20/15 de fecha 04 de febrero de 2015. (fs. 164/66).

**Control del Sistema de Precios Testigo:** Con fecha 20/02/2015 se cumple con la Solicitud de Precios Testigo a la Sindicatura General de la Nación, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10 (fs. 190). Dicha solicitud fue satisfecha por la SIGEN a fojas 598/602.

**Comunicación a proveedores y asociaciones:** A fojas 192 y 200, se dio cumplimiento a lo prescripto por el artículo 49 del Decreto 893/12, en lo atinente a la publicación de la convocatoria a presentar ofertas en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (B.O.) Las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12) se detallan a continuación:

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES / TRANSPARENCIA	MAIL	Constancia de envío: Fs. 186 De recepción Fs. 187
ONC / ARGENTINA COMPRA	MAIL	Constancia de envío: Fs. 199 De recepción no
REGISTRO DE EFECTORES SOCIALES	MAIL	Constancia de envío: Fs. 197/98 De recepción no
UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE). CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO. CAMARA DE INDUSTRIALES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	MAIL	Constancia de envío: Fs. 193/94 De recepción no
FRIGORIFICO MACRO BEEF S.A. FRIGORIFICO PENTA S.A. FRIGORIFICO VISOM S.A. CARNES YAMUNI S.A. FRIGORIFICO RICARDO BOVAY	MAIL	Constancia de envío: Fs. 195 / 196 De recepción no



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Firmas que obtuvieron el Pliego de Bases y Condiciones:**

DISTRIBUIDORA VIRASORO S.R.L. ( Internet fs. 239)
MARCELO DI MEGLIO (no consta modalidad de obtención)
TOFINO DISTRIBUCIONES S.R.L. (internet fs. 315)
CARNES YAMUNI S.A. (no consta modalidad de obtención)
RAKANCY S.A. (compra pliego fs.201)
MARIA G. PALENA (internet fs. 433)
AUGEMI S.R.L. (internet fs. 524)

**Presentaron oferta las siguientes firmas:**

Proveedor	Foja
LA FLORINA S.R.L.	204/ 230
DISTRIBUIDORA VIRASORO S.R.L.	231/290
MARCELO DI MEGLIO	291/309
TOFINO DISTRIBUCIONES S.R.L	310/346
CARNES YAMUNI S.A.	347/390
RAKANCY S.A.	391/430
MARIA G. PALENA	431/479
AUGEMI S.R.L.	480/552

**Acta de Apertura:** De fecha 25 de marzo de 2015, a las 10.00 hs (fs. 202/03).



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Adjudicación:**

1- Fue realizada mediante Disposición del Director General de Intendencia (DGIT), N° 172/15 de fecha 12 de noviembre de 2015. (fs. 795/801), a favor de:

Adjudicatario	Monto	Orden de Compra
CARNES YAMUNI S.A	\$ 1.152.518,00	N°278/15
AUGEMI S.R.L	\$ 126.360,00	N°279/15

2- Por Disposición del Director General de Intendencia (DGIT), N° 49/16 de fecha 28 de marzo de 2016 (fs. 861/62), se autoriza el incremento en un 20% a la Orden de Compra N° 278/15 adjudicada a la firma CARNES YAMUNI S.A. por un total de \$230.503,60 generando una nueva Orden de Compra por la diferencia, N° 67/16.

**Observaciones**

**Hallazgo Nro. 1:**

Desde lo estrictamente formal, se ha podido verificar a fojas 1/4, que el índice presenta omisiones en la información volcada.

**Opinión del Auditado: de Acuerdo**

**Hallazgo Nro. 2:**

A fojas 202/203 se encuentra el Acta de Apertura de fecha 25 de marzo de 2015, reflejando la misma la presentación de ocho oferentes, garantías, y ofertas. Dicha Acta fue suscripta por cuatro de los oferentes y la autoridad competente.

En tanto a fojas 555/56 se reitera la citada Acta, careciendo la misma de todo sello firma y autenticación, desconociéndose la finalidad de la incorporación de dichos folios al expediente.

**Opinión del Auditado: de Acuerdo**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### **Hallazgo Nro. 3:**

Con fecha 05 de junio de 2015 se emitió el Dictamen de Evaluación de las Ofertas por parte de la Comisión Evaluadora (fs. 733/737).

De acuerdo al artículo 92 del Decreto 893/12, la comunicación del dictamen de evaluación de las ofertas se debe efectuar dentro de los dos días de emitido.

Finalmente dicha comunicación fue efectivizada con fecha 16 de junio de 2015 (fs. 777/778), determinando el incumplimiento de la normativa citada.

Asimismo, en el asesoramiento legal (fs. 788/790), si bien en el párrafo seis se hace mención a la efectivización de la comunicación, por correo electrónico el día 16 de junio de 2015, no refiere la extemporaneidad de dicha notificación.

### **Opinión del Auditado: de Acuerdo**

### **Hallazgo Nro. 4:**

El acto de adjudicación no ha sido notificado dentro de los DOS (2) días a la Oficina Nacional de Contrataciones conforme lo establece el Artículo 58 Inciso i) del Decreto N° 893/12.

### **Opinión del Auditado: de Acuerdo**

### **Conclusión**

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por los Decretos N° 1023/01 y N° 893/12, como así también a las disposiciones previstas por el Título II del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica Administrativa.



Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Noviembre de 2016**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

ND N° 22565/2016  
CAI N° 383/2016

**INFORME DE AUDITORIA N° 050/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)  
LICITACION PÚBLICA N° 32/2015  
ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y TEXTIL PARA BUQUE ESCUELA  
FRAGATA A.R.A "LIBERTAD"**

[REDACTED]	
<u>Informe Ejecutivo</u>	2
<u>Informe Analítico</u>	5
<u>Objetivo</u>	5
<u>Alcance -Tarea Realizada</u>	5
<u>Marco Normativo</u>	6
<u>Marco de Referencia</u>	7
<u>Observaciones</u>	9
<u>Conclusión</u>	14

ly



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORIA N° 050/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)  
LICITACION PÚBLICA N° 32/2015  
ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y TEXTIL PARA BUQUE ESCUELA  
FRAGATA A.R.A "LIBERTAD"**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 32/15 tuvo por objeto la adquisición de indumentaria y textil para el normal funcionamiento durante el viaje de instrucción 2015 para el BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A "LIBERTAD".

**Observaciones**

**Hallazgo N° 1:** La solicitud de gastos obrante a fs. 136/138 carece de fecha, motivo por el cual no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación conforme lo establece el artículo 39 del Decreto N° 893/12.

**Hallazgo N° 2:** Algunas características de los renglones 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 63 solicitados en las Solicitud de Gastos (fs. 136/138) y en las Especificaciones Técnicas (fs. 191/195) no coinciden con lo manifestado en la Planilla de Cotización de la firma Servicios Técnicos y Marítimos SA (fs. 311/312).

**Hallazgo N° 3:** El Cuadro Comparativo de Precios carece de fecha por lo cual no se puede establecer si se dio cumplimiento al artículo 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.

**Hallazgo N° 4:** Se ha verificado que, no obstante lo requerido en el párrafo once del Dictamen Jurídico obrante a fs. 474/476 de fecha 28/09/15 en cuanto a que resulta necesario una mejora de precios de la oferta por sobrepasar el precio testigo informado por la SIGEN, no se ha dado cumplimiento al mismo ya que la adjudicación se realizó sobre los valores de las ofertas originales.

Teniendo en consideración la notoria diferencia existente entre el precio otorgado por la SIGEN y el precio seleccionado como más conveniente, y



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

siendo que surge de la cotización que el oferente no adjudicatario se encontraba en condiciones de competir en varios renglones en los cuales finalmente no resultó seleccionado, se observa un desconocimiento de la Resolución 122/2010<sup>1</sup> y los Principios Generales del Decreto 1023/01<sup>2</sup>.

**Hallazgo N° 5:** El acto de adjudicación no ha sido notificado a los adjudicatarios dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo conforme lo establece el artículo 94 del Decreto N° 893/12.

**Hallazgo N° 6:** La comunicación de la adjudicación a la ONC fue realizado el día 2/12/15 (fs. 559) y teniendo en cuenta que el acto de adjudicación tiene fecha 12/11/15 no se cumplió con el plazo establecido en el artículo 58, inciso i) del Decreto 893/12.

### Conclusión

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01 y su reglamentario N° 893/12. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica Administrativa.

Se advierte que al efectuar su descargo al Hallazgo N° 4, el auditado manifiesta que incurrió en omisión involuntaria al no aplicar la Resolución SIGEN N° 122/10 y Decreto 1023/2001, motivo por el cual no podría haber considerado la mejora de precio recomendada por el dictamen de la asesoría jurídica. Si bien en su descargo el organismo también manifiesta que SIGEN, a través de su Nota aportó precios de referencia, por lo que no resultaba factible la mejora de precios aconsejada, se recuerda a los funcionarios que intervienen en los procedimientos contractuales que el artículo 14 del Decreto 1023/2001 deja sentada expresamente su responsabilidad por los daños que por dolo, culpa o negligencia causen al Estado Nacional.

<sup>1</sup> Resolución 122/2010 - Anexo II / I.e. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. En todos los casos, ante el suministro de un precio testigo por parte de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, los organismos solicitantes deberán incorporar el respectivo Informe al expediente bajo el cual se tramita la contratación, y para el supuesto que la oferta preseleccionada supere los valores informados por encima del DIEZ POR CIENTO (10%), deberá propulsarse un mecanismo formal de mejora de precios a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores de mercado que se informan.

<sup>2</sup> Decreto 1023/01 – Artículo 3°.- PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán: (...)b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes. c) Transparencia en los procedimientos. (...) e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Por las consideraciones efectuadas, se recomienda al organismo contratante extremar los recaudos a fin de cumplir con los principios generales contenidos en el artículo 3° del Decreto 1023/2001, y con ello lograr una contratación eficiente y al menor costo posible.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

97  
BUENOS AIRES, noviembre de 2016



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORIA N° 050/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)  
LICITACION PÚBLICA N° 32/2015  
ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y TEXTIL PARA BUQUE ESCUELA  
FRAGATA A.R.A "LIBERTAD"**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 32/15 tuvo por objeto la adquisición de indumentaria y textil para el normal funcionamiento durante el viaje de instrucción 2015 para el BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A "LIBERTAD".

**Alcance**

La labor de auditoría se realizó entre el 27 de septiembre y 4 de octubre del año en curso, en la sede Central del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA - Edificio Libertad – Av. Comodoro Py 2055 C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Unidad Operativa de Compras perteneciente a la Dirección de Obtención de la Armada (DIOB). Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

**Tarea realizada**

En esta primera etapa el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los bienes a adquirir surjan de necesidades contempladas, haya sido realizada en tiempo



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.

3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** comprobando que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo, como así también de la Comisión Evaluadora de la Dirección General de Intendencia de la Armada.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

### Marco Normativo

---

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Disposición N° 58/14 – Oficina Nacional de Contrataciones.
- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 y N° 161/11 SIGEN - Sistema del Precio Testigo.
- Resolución N° 219/14 del JEMGA. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/00 que reglamentan el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley 19549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, consistente en un ejemplar original de la Licitación Pública N° 32/15 que tuvo por objeto la adquisición de indumentaria y textil para el normal funcionamiento durante el viaje de instrucción 2015 para el BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A" LIBERTAD". y que consta de TRES (3) cuerpos y QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE (599) fojas útiles.

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Gasto N° 16/15 (fs. 136/138), en la suma estimada de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.325.937,20.-).

**Autorización del procedimiento:** Por Disposición del señor. Director de Abastecimientos de la Armada N° 71/15 de fecha 07 de mayo de 2015. (fs. 271/273).

**Control del Sistema de Precios Testigo:** Con fecha 14/05/15 se cumple con la Solicitud de Precios Testigo a la Sindicatura General de la Nación, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10 (fs. 297). Dicha solicitud fue satisfecha por la SIGEN a fojas 428/433.

**Comunicación a proveedores y asociaciones:** A fojas 303/304, se dio cumplimiento a lo prescripto por el artículo 49 del Decreto 893/12, en lo atinente a la publicación de la convocatoria a presentar ofertas en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (B.O.) Las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12) se detallan a continuación:

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES / TRANSPARENCIA	MAIL	Constancia de envío: Fs. 298 De recepción Fs. 298



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE). CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC). CAMARA DE INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA (CIAI) REGISTRO DE EFECTORES SOCIALES	MAIL	Constancia de envío: Fs. 301/302 De recepción no
CASTELLANO, SILVIO A Y M DESPOSITO SRL FRAVEGA ANA LIA LEGUIZAMON DAVID PAZ REYNALDO PASTOR	MAIL	Constancia de envío: Fs. 299/300 De recepción no

**Presentaron oferta las siguientes firmas:**

Proveedor	Foja
SERVICIOS TECNICOS Y MARITIMOS SA	308/362
A Y M DESPOSITOS SRL	363/391

**Acta de Apertura:** De fecha 19 de junio de 2015, a las 10.00 hs (fs. 306).

**Adjudicación:**

1- Fue realizada mediante Disposición del Director de Abastecimientos de la Armada, N° 271/15 de fecha 12 de noviembre de 2015. (fs. 488/490), a favor de:

ADJUDICATARIO	MONTO	ORDEN DE COMPRA
SERVICIOS TECNICOS Y MARITIMOS SA	\$ 904.712,00.-	N° 262/15
A Y M DESPOSITOS SRL	\$ 1.638.809,20.-	N° 263/15



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Observaciones**

**Hallazgo N° 1:** La solicitud de gastos obrante a fs. 136/138 carece de fecha, motivo por el cual no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación conforme lo establece el artículo 39 del Decreto N° 893/12.

**Comentario del Auditado: De Acuerdo**

*Por error administrativo no se incorporó la fecha en la Solicitud de Gastos que correspondía al día 07 de mayo de 2015, fecha en que fue autorizado el gasto por la Autoridad Competente por Disposición DIAB N° 71/15. Se tendrá en cuenta el hallazgo para futuras contrataciones.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Se procedió a asentar la fecha en la Solicitud de Gastos (07/05/2015)*

**Fecha de Regularización Prevista:**

27/10/2016

**Hallazgo N° 2:** Algunas características de los renglones 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 63 solicitados en las Solicitud de Gastos (fs. 136/138) y en las Especificaciones Técnicas (fs. 191/195) no coinciden con lo manifestado en la Planilla de Cotización de la firma Servicios Técnicos y Marítimos SA (fs. 311/312).

**Comentario del Auditado: De Acuerdo**

*Los números de catálogos que se incorporan en la Solicitud de Gastos, en ocasiones, son aproximados, debido a que el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios (SiByS) que administra la ONC, no siempre posee la catalogación correcta de las infinidades de ítems que son necesarios adquirir. Por este motivo, en el Pliego de Cláusulas Particulares se efectúa una aclaración hacia los interesados y oferentes, y se establece que los mismos deberán ajustarse a lo indicado en el Anexo II – Especificaciones Técnicas (Punto 4 y 14.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) con el fin de obtener el bien solicitado por la Unidad Requirente. La Planilla de Cotización de la Empresa Servicios Técnicos y Marítimos coincide con lo publicado página de la ONC (que se adjunta). Esta cotización y su cumplimiento con el Anexo II – Especificaciones Técnicas, fue asesorado técnicamente por personal idóneo de la Fragata A.R.A Libertad, según constancia obrante a foja 434.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Se solicitará la catalogación correcta de los ítems a adquirir en caso de no encontrarse catalogados en el sistema SiByS de la ONC. Se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.*

**Fecha de Regularización Prevista:**

27/10/2016



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Hallazgo N° 3:** El Cuadro Comparativo de Precios carece de fecha por lo cual no se puede establecer si se dio cumplimiento al artículo 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.

**Comentario del Auditado: De Acuerdo**

*Por error administrativo, no se colocó la fecha al cuadro comparativo en foja 406. Con fecha 26 de junio de 2015 en foja 412, se envió a Transparencia de la ONC por correo electrónico el archivo TGZ que contiene el cuadro comparativo para su difusión. Se produjo una demora administrativa de TRES (3) días hábiles respecto de lo que indica el Artículo 58 del Anexo al Decreto N° 893/12, debido al volumen administrativo que maneja la UOC. Dicha justificación, hubiera requerido labrar un acta dejando constancia de las causales que produjeron las demoras.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Se incorporó la fecha al cuadro comparativo (25/06/2015), que corresponde a la fecha anterior a su envío a la ONC para su difusión. Se tendrá en cuenta el hallazgo para futuras contrataciones.*

**Fecha de Regularización Prevista:**

27/10/2016

**Hallazgo N° 4:** Se ha verificado que, no obstante lo requerido en el párrafo once del Dictamen Jurídico obrante a fs. 474/476 de fecha 28/09/15 en cuanto a que resulta necesario una mejora de precios de la oferta por sobrepasar el precio testigo informado por la SIGEN, no se ha dado cumplimiento al mismo ya que la adjudicación se realizó sobre los valores de las ofertas originales.

Teniendo en consideración la notoria diferencia existente entre el precio otorgado por la SIGEN y el precio seleccionado como más conveniente, y siendo que surge de la cotización que el oferente no adjudicatario se encontraba en condiciones de competir en varios renglones en los cuales finalmente no resultó seleccionado, se observa un desconocimiento de la Resolución 122/2010<sup>3</sup> y los Principios Generales del Decreto 1023/01<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Resolución 122/2010 - Anexo II / I.e. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. En todos los casos, ante el suministro de un precio testigo por parte de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los organismos solicitantes deberán incorporar el respectivo Informe al expediente bajo el cual se tramita la contratación, y para el supuesto que la oferta preseleccionada supere los valores informados por encima del DIEZ POR CIENTO (10%), deberá propulsarse un mecanismo formal de mejora de precios a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores de mercado que se informan.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### Comentario del Auditado: De Acuerdo

#### INFORME DE LICITACION PÚBLICA 32-15

TOTAL DE RENGLONES 76

TOTAL DE RENGLONES 6 C/ Precio de Referencia

No se diligenció Mejora de Precio por:

- 1- La SIGEN refirió en su Nota que los importes informados revistan en calidad de Precios de Referencia, por cuanto del relevamiento efectuado en el mercado no fue factible hallar bienes que cumplan en su totalidad con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. ( a detallar ):

<u>Según ANEXO II</u>	<u>SIGEN P. de Referencia</u>
R 55 mosquetón de hierro inoxidable	mosquetón de acero
R 57 Cabo x 6 mm RT 800 kg. aclaración	Cabo x 6 mm sin otra
R 59 Cabo x 14 mm RT 4.300kg kg.	Cabo x 14 mm RT 4.500
R 60 Cabo x 18 mm RT 7.000 kg	Cabo x 18 mm RT 6.800 kg
R 61 Cabo x 20 mm RT 8.600 kg	Cabo x 20 mm RT 4.700 kg
R 64 Cabo x 10 mm RT 2.100kg KG	Cabo x 10 mm RT 2.500

- 3- Se consideró para la recomendación los Justiprecio, el importe de la solicitud de gastos y una comparativa de los precio informados por los oferentes a la apertura.
- 4- En el proyecto de adjudicación se justificó de manera incompleta en los considerandos porque además de mencionar los gastos de flete al lugar de entrega según pliego, se debería haber hecho mención respecto que " son precios de referencia al no hallarse en el mercado bienes que cumplieran en su totalidad con las Especificaciones Técnicas".-

Al preparar la Disposición final para la firma de la Autoridad Competente omití de manera involuntaria **(y no por desconocimiento de la Resolución**

<sup>4</sup> Decreto 1023/01 – Artículo 3°.- PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán: (...)b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes. c) Transparencia en los procedimientos. (...) e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**122/2010 y los Principios Generales del Decreto 1023/01)** la consideración sobre la mejora de precio indicada en el Dictamen de Asesoramiento Legal, porque de ser así se hubiera diligenciado la tramitación arriba mencionada o se hubiera justificado en la Disposición según lo detallado en los Ptos 3 y 4.-

**Comentario del Auditado: De Acuerdo**

Se tendrá en cuenta el hallazgo para futuras contrataciones.

**Fecha de Regularización Prevista:**

27/10/2016

**Hallazgo N° 5:** El acto de adjudicación no ha sido notificado a los adjudicatarios dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo conforme lo establece el artículo 94 del Decreto N° 893/12.

**Comentario del Auditado: De Acuerdo**

*El Acto de Adjudicación fue firmado el 12 de noviembre de 2015 (fs. 488/490) y fue notificado al cuarto día hábil, es decir, el 18 de noviembre de 2015. Hubo una demora administrativa de UN (1) día hábil debido al volumen de trámites administrativos que se generaron en esa época del año con motivo del cierre de ejercicio económico 2015. Dicha justificación, hubiera requerido labrar un acta dejando constancia de las causales que produjeron las demoras.*

**Fecha de Regularización Prevista:**

Se tendrá en cuenta el hallazgo para futuras contrataciones.

**Fecha de Regularización Prevista:**

27/10/2016

**Hallazgo N° 6:** La comunicación de la adjudicación a la ONC fue realizado el día 2/12/15 (fs. 559) y teniendo en cuenta que el acto de adjudicación tiene fecha 12/11/15 no se cumplió con el plazo establecido en el artículo 58, inciso i) del Decreto 893/12.

**Comentario del Auditado: De Acuerdo**

*El Acto de Adjudicación fue firmado el 12 de noviembre de 2015, y se produjo una demora administrativa en enviar el archivo TGZ con el Acto de adjudicación a la ONC, debido al volumen de trámites administrativos que se generaron en esa época del año con motivo del cierre de ejercicio económico 2015. Dicha justificación, hubiera requerido labrar un acta dejando constancia de las causales que produjeron la demora hasta el 2/12/2015.*



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Fecha de Regularización Prevista:**

*Se tendrá en cuenta el hallazgo para futuras contrataciones.*

**Fecha de Regularización Prevista:**

27/10/2016

**Conclusión**

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01 y su reglamentario N° 893/12. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica Administrativa.

Se advierte que al efectuar su descargo al Hallazgo N° 4, el auditado manifiesta que incurrió en omisión involuntaria al no aplicar la Resolución SIGEN N° 122/10 y Decreto 1023/2001, motivo por el cual no podría haber considerado la mejora de precio recomendada por el dictamen de la asesoría jurídica. Si bien en su descargo el organismo también manifiesta que SIGEN, a través de su Nota aportó precios de referencia, por lo que no resultaba factible la mejora de precios aconsejada, se recuerda a los funcionarios que intervienen en los procedimientos contractuales que el artículo 14 del Decreto 1023/2001 deja sentada expresamente su responsabilidad por los daños que por dolo, culpa o negligencia causen al Estado Nacional.

Por las consideraciones efectuadas, se recomienda al organismo contratante extremar los recaudos a fin de cumplir con los principios generales contenidos en el artículo 3° del Decreto 1023/2001, y con ello lograr una contratación eficiente y al menor costo posible.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, noviembre de 2016**



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna



**INFORME DE AUDITORIA N°051/16  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
DIRECCION DE INTENDENCIA  
LICITACION PUBLICA N° 15/2015  
ADQUISICIÓN MUEBLES OFICINA Y ALOJAMIENTO**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance</b>	<b>4</b>
<b>Tareas realizadas</b>	<b>5</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencial</b>	<b>6</b>
<b>Observaciones</b>	<b>8</b>
<b>Conclusión</b>	<b>11</b>

4



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

## Informe Ejecutivo

### INFORME DE AUDITORIA N° 051/16 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO DIRECCION DE INTENDENCIA LICITACION PUBLICA N° 15/2015 ADQUISICIÓN MUEBLES OFICINA Y ALOJAMIENTO

#### Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 15/2015 tuvo por objeto la contratación para la adquisición de muebles de oficina y alojamiento para diferentes Unidades del Ejército Argentino.

#### Observaciones

##### Hallazgo Nro. 1:

Omisión en cumplimiento del artículo 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85.

##### Hallazgo Nro. 2:

Omisión de lo estipulado en el Artículo 27 del Título III del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

##### Hallazgo Nro. 3:

Omisión en el cumplimiento del inciso “d” del Art. 75 del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12.

##### Hallazgo Nro. 4:

Ausencia en el Acto Administrativo de Adjudicación, de las razones que motivaron el Incremento del 35 % en parte de los ítems oportunamente solicitados.

##### Hallazgo Nro. 5:

Incumplimiento de lo preceptuado en los Artículos 12 y 13 del Capítulo IV – Programación de las Contrataciones- del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12.



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

### Hallazgo Nro. 6

Error formal en la consignación de los números de renglones en la Solicitud de Gastos Nro. 51 –Ampliación- de fecha 21 de agosto de 2015 (fs 1122/23) emitida por la Dirección de Intendencia.-

### Conclusión

---

Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de la Licitación Pública N° 15/2015, tuvo por objeto la contratación para la adquisición de muebles de oficina y alojamiento para diferentes Unidades del Ejército Argentino, se desprende que a excepción de los hallazgos detectados y descriptos en el capítulo “Observaciones” del presente informe y que se relacionan con contenidos de carácter formal, dicho procedimiento ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia.

No obstante lo manifestado, en lo sucesivo el Organismo Auditado deberá instruir las respectivas medidas aclaratorias tendientes al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Noviembre de 2016.-**



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORIA N° 051/16  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
DIRECCION DE INTENDENCIA  
LICITACION PUBLICA N° 15/2015  
ADQUISICIÓN MUEBLES OFICINA Y ALOJAMIENTO**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 15/2015 tuvo por objeto la contratación para la adquisición de muebles de oficina y alojamiento para diferentes Unidades del Ejército Argentino.

**Alcance**

Las tareas fueron desarrolladas durante los meses de julio y agosto del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede de la Contaduría General del Ejército – Calle Piedras Nro. 141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Dirección de Intendencia.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone a la aludida contratación, y comprendió los procedimientos ejecutados desde la solicitud de gastos hasta la etapa de adjudicación inclusive.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

## Tarea Realizada

---

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nos. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el PBCP, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

## Marco Normativo

---

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1039/13 – Modificación art. 14 (niveles de competencia para dictar actos administrativos) y art. 35 (niveles de competencia para aprobar gastos) del Decreto N° 893/12.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.

- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122/10 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14 sobre “Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones”. Uso obligatorio.
- Comunicación General ONC N° 22/15 – Etapas en que los organismos deben consultar al REPSAL.

## Marco de Referencia

---

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Contaduría General del Ejército, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública que consta de OCHO (8) cuerpos y MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (1543) fojas útiles. Mediante el referido expediente se tramitó la Licitación Pública N° 15/2015 que tuvo por objeto la adquisición de muebles de oficina y alojamiento para diferentes Unidades.

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Adquisición N° 45 del 28 de mayo de 2015, obrante a fs. 10, en la suma estimada de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 6.823.150,00).

**Autorización del procedimiento:** Disposición del Sr. Director de Intendencia del Ejército Argentino Nro. 47 de fecha 02 de julio de 2015. (fs. 239 a 241).

**Control del Sistema de Precios Testigo:** Solicitud a la Sindicatura General de la Nación del 08 de julio de 2015 recepcionada por SIGEN en la misma fecha, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10 (fs. 325). Contestación a través de Nota SIGEN 4748 del 03 de agosto de 2015.

**Comunicación a proveedores y asociaciones:** De fs. 303 a 319 se encuentran las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12) según el siguiente detalle:



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
Unión Argentina Proveedores del Estado	E-mail	No
Dirección Nacional de Promoción de Comercialización	E-mail	No
Cámara Argentina de Comercio	E-mail	No
Adler Muebles	E-mail	No
STC	E-mail	No
Centro Equipamientos S.R.L.	E-mail	No
IMD SRL	E-mail	No
PRINGTING SOLUTION S.A.	E-mail	No
Equipamientos de Empresas S.A.	E-mail	No

**Firmas que obtuvieron el Pliego de Bases y Condiciones según surge del expediente:**

Oferente	Foja
A Montero	323
Vialmar S.A.	331
Cambiaso Leandro	332
Riben S.A.	357
A M Despósito (por internet)	460
RS Equipamientos (por internet)	492
Probmobi S.A. (por internet)	558
Rack Estant S.A. (por internet)	789



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

**Presentaron oferta las siguientes firmas:**

Oferente	Foja
Riben S.A.	340 a 421
A y M D'Esposito S.R.L	422 a 460
RS Equipamientos S.R.L	461 a 493
Equipamientos de Empresas S.A.	494 a 552
Prodmobi S.A.	553 a 661
Leandro Cambiasso	662 a 693
Alfredo Jose Montero	694 a 703
Vialmar S.A.	704 a 732
Rack Estant S.A.	733 a 831

**Acta de Apertura:** 03 de agosto de 2015 a las 10.00 hs (fs. 335).

**Cuadro comparativo de ofertas:** 06 de agosto de 2015 (fs. 997 a 999)

**Intervención Comisión Evaluadora:** Dictamen Nro. 27 del 25 de agosto de 2015

**Adjudicación:** Fue realizada por el Director de Intendencia mediante Resolución Nro.64 de fecha 16 de setiembre de 2015 (fs. 1170 a 1180), a favor de las firmas A y M D' Espósito S.R.L, Equipamientos de Empresas S.A. y Vialmar S.A..

**Observaciones**

---

**Hallazgo Nro. 1:**

**Omisión en cumplimiento del artículo 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85.**

Del análisis efectuado se ha podido determinar que la Disposición Nro. 47 de fecha 02 de julio de 2015 del Sr. Director de Intendencia obrante a fs. 239 a 241 carece de las formalidades establecidas en el citado punto 3.2.12 en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> “3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

**Opinión del Auditado: De Acuerdo**

**Hallazgo Nro. 2:**

**Omisión de lo estipulado en el Artículo 27 del Título III del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.**

La licitación cuenta con fojas sin autenticar, no ajustándose a lo preceptuado en el Artículo 27 del Título III del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.<sup>2</sup>

A modo de ejemplo se citan las siguientes fojas: 242 a 297 pliego modelo.

**Opinión del Auditado: De Acuerdo**

**Hallazgo Nro. 3:**

**Omisión en el cumplimiento del inciso “d” del Art. 75 del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12.**

Si bien el Acta de Apertura obrante a fs. 335 cumple en su generalidad con los lineamientos establecidos por el artículo enunciado ut supra, no se plasmó lo concerniente al inciso d) del mismo.<sup>3</sup>

**Opinión del Auditado: De Acuerdo**

**Hallazgo Nro. 4:**

**Ausencia en el Acto Administrativo de Adjudicación, de las razones que motivaron el Incremento del 35 % en parte de los ítems oportunamente solicitados.**

Si bien a través del Fax Nro. 13/ARS/15, la Dirección de Arsenales manifestó la “necesidad imperiosa” de contar con mobiliarios, y ello fue señalado por el Dictamen Jurídico Previo Nro. 81/15 de la División Jurídica de la Dirección de Intendencia

---

integrante del acto prolongado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que compongan el documento a ratificar o a aprobar.”

<sup>2</sup> “...los documentos que se acompañen... o en copia que certificara la autoridad administrativa previo cotejo con el original...”

<sup>3</sup> “ARTÍCULO 75.- ACTA DE APERTURA. El acta de apertura de las ofertas deberá contener: ... d) Fecha y hora fijada para la apertura. e) Fecha y hora en que se labre el acta;...”



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

obrante a fs. 1166 a 1169, no se plasmó en el Acto Administrativo de aprobación de las actuaciones - tanto en sus considerandos como en la parte dispositiva-, la manifestación de la razón concreta por la cual se considera imprescindible dicho incremento, ello teniendo en cuenta que el mismo excede el 20% enunciado en el acápite 1.- del punto a) “Aumentos y Disminuciones” del Art. 124 del reglamento estatuido por el Decreto 893/12.<sup>4</sup>

**Opinión del Auditado:** De Acuerdo

#### **Hallazgo Nro. 5:**

**Incumplimiento de lo preceptuado en los Artículos 12 y 13 del Capítulo IV – Programación de las Contrataciones- del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12.**

El presente acto contractual no se encontró comprendido dentro del Plan Anual de Contrataciones elaborado para el ejercicio 2015. Lo precedentemente señalado surge del análisis efectuado de la página de la Oficina Nacional de Contrataciones, como así también de la contestación elevada por el Organismo en respuesta a la Nota Nro. 14/16 emitida por el Equipo de Auditoría Interna destacado ante el EMGE. En dicha contestación, se argumenta que la falta de inclusión se debió al otorgamiento de una asignación extrapresupuestaria entre los meses de noviembre y diciembre de 2014 la cual por los plazos no se vio reflejada en el Plan de contrataciones 2015.

**Opinión del Auditado:** De Acuerdo

#### **Hallazgo Nro. 6**

**Error formal en la consignación de los números de renglones en la Solicitud de Gastos Nro. 51 –Ampliación- de fecha 21 de agosto de 2015 (fs 1122/23) emitida por la Dirección de Intendencia.-**

Si bien el detalle de los bienes requeridos como la cantidad de los mismos en la ampliación de la contratación es totalmente coincidente, se ha observado que en la Solicitud de Gastos 51 se incurrió en un error formal, al consignarse de manera equivocada una numeración disímil en los renglones, a los solicitados oportunamente por el fax Nro.13 de la Dirección de Intendencia. Esta diferencia se vio regularizada

<sup>4</sup> “ARTICULO 124.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN... a) Aumentos y Disminuciones: 1... En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%).



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

posteriormente en el Acto Administrativo de Adjudicación –Resolución Nro.64/15 del Director de Intendencia-.

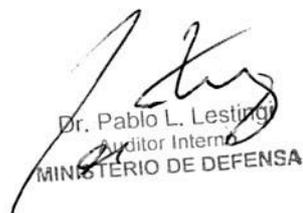
**Opinión del Auditado:** De Acuerdo

## Conclusión

---

Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de la Licitación Pública N° 15/2015, tuvo por objeto la contratación para la adquisición de muebles de oficina y alojamiento para diferentes Unidades del Ejército Argentino, se desprende que a excepción de los hallazgos detectados y descriptos en el capítulo “Observaciones” del presente informe y que se relacionan con contenidos de carácter formal, dicho procedimiento ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia.

No obstante lo manifestado, en lo sucesivo el Organismo Auditado deberá instruir las respectivas medidas aclaratorias tendientes al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, noviembre de 2016.-



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

MD N° 23139/16  
UAI N° 420/16

**INFORME DE AUDITORIA N° 052/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 73/15**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>5</b>
<b>Objetivo</b>	<b>5</b>
<b>Alcance</b>	<b>5</b>
<b>Tarea realizada</b>	<b>5</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>6</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>7</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>9</b>
<b>Conclusión</b>	<b>13</b>



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 052/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 73/15**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA UOC 340/01.

**Hallazgos**

---

**Hallazgo Nro. 1: Los presupuestos que se utilizaron para el justiprecio fueron adjuntados al expediente sin firma que certifique los mismos.**

De las tres solicitudes de presupuesto, una empresa no ha podido realizar dicha cotización ya que los elementos no son de su fabricación. Los otros dos presupuestos han sido adjuntados sin firma que los autentique, ya que si bien la solicitud del presupuesto ha sido por mail, los presupuestos se conforman por copias simples.

**Hallazgo Nro. 2: No consta la Nota que debería enviar el organismo a SIGEN remitiendo el detalle por renglón del valor de la oferta seleccionada como más conveniente.**

No se observa dentro del expediente la Nota que debería enviar el organismo a la SIGEN (Resolución 122- anexo II - 1 "e")<sup>1</sup> remitiendo el detalle por renglón del valor de la oferta seleccionada como más conveniente dentro del plazo

---

<sup>1</sup> "(...) En todos los casos, se informará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra o el contrato respectivo, el valor de la oferta seleccionada como más conveniente, si se efectuó algún procedimiento de mejora, los resultados obtenidos, el importe final adjudicado y la resolución de la entidad contratante, en la que consten, de así corresponder, los motivos que la indujeron a apartarse de los montos informados. En este marco, además, con carácter mensual, deberá remitirse un detalle de las contrataciones adjudicadas especificando el valor de adjudicación, el precio testigo y la diferencia entre ambos valores".



establecido de 10 días hábiles de notificada la orden de compra o el contrato respectivo.

### **Hallazgo Nro. 3: Notificaciones de las Órdenes de Compra.**

En razón que la adjudicación ha sido notificada a los adjudicatarios A Y M D' ESPÓSITO S.R.L. e INFOREST S.R.L. a través de los mails de fecha 13 de Octubre de 2015 (fs. 775 y 777), se observa que las notificaciones de las órdenes de compra efectuadas a los referidos adjudicatarios a través de los mails de fecha 29 de octubre de 2015 (fs. 799 y 803), se ha efectuado en exceso del plazo de DIEZ (10) días previsto en el artículo 96 de Decreto 893/2012.

### **Hallazgo Nro. 4: Notificaciones a la ONC.**

No hay constancias de que las órdenes de compra N°67(fs. 800) y la N°68 (fs. 807/809) se hubieran notificado a la ONC, según establece el artículo 58 inc. j) del Reglamento.

### **Hallazgo Nro. 5: Aspectos formales:**

- a) En las Órdenes de Compra N°67 y N°68 donde indica el número de Licitación dice 23 (veintitrés) en vez de 73 (setenta y tres)
- b) Los remitos de la empresa A Y M D' ESPOSITO S.R.L. son copias simples, al igual que las actas de recepción, debiendo certificarse al adjuntarlas al expediente.
- c) Las constancias de mail de fs. 12/16 –solicitud de cotización y presupuestos presentados- obran en copia simple sin certificar.
- d) Las constancias de fs. 812/819, 822/829 y 831/844 obran en copia simple sin certificar.

### **Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de la Licitación Pública N°73/2015, tuvo por objeto la “Adquisición de efectos de lucha contra incendios forestales (antorchas de goteo, palas, hachas, rozón, linternas, machetes y rastrillos) para unidades militares de rescate ante emergencias -UMRE-”. De los hallazgos realizados en el presente informe de legalidad, se desprende que hay errores de carácter formal, y también hay errores que perjudican la transparencia en los procedimientos buscada por el Decreto 1023/01. Tal el caso de la ausencia de remisión a la SIGEN de una nota detallando por renglón del valor de la



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

oferta seleccionada como más conveniente, y el registro oportuno en el expediente de todas las notificaciones realizadas.

El procedimiento ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia. No obstante lo manifestado, en lo sucesivo el Organismo Auditado deberá instruir las respectivas medidas aclaratorias tendientes al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna.

  
Dr. Pablo L. Testingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Noviembre de 2016**



**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 052/16**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 73/15**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA UOC 340/01.

**Alcance**

---

La auditoría se llevó a cabo durante el mes de octubre de 2016 conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N°152/02 y fue realizada en el marco de la planificación correspondiente al año 2016.

El procedimiento contractual bajo análisis corresponde a la LICITACIÓN

N PÚBLICA N°73/2015 - Expediente MD N°13.908/2015 – que consta de DOS (2) cuerpos con OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (844) fojas.

La presente Licitación Pública tuvo por objeto la "Adquisición de efectos de lucha contra incendios forestales (antorchas de goteo, palas, hachas, rozón, linternas, machetes y rastrillos) para unidades militares de rescate ante emergencias -UMRE-".

**Tarea Realizada**

---

A continuación se exponen los aspectos relevantes que han sido tenidos en cuenta al momento del análisis de la Licitación Pública N°73/2015:

- a- **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

- b- **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los bienes a adquirir surjan de necesidades contempladas, haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
  
- c- **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** comprobando que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo, como así también de la Comisión Evaluadora de la Dirección General de Intendencia de la Armada.
  
- d- **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12.
  
- e- **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

### **Marco Normativo**

---

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Resoluciones N° 122/10 y N° 161/11 Sindicatura General de la Nación. Régimen del Sistema de Precios Testigo
- Instructivo de Trabajo N° 4/14 - Programa de verificación para el Proceso de compras y contrataciones – Sindicatura General de la Nación.



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

- La Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.
- Decreto N° 333/85. Normas para elaboración, redacción y diligenciamiento de proyectos de actos y documentación administrativos.

### **Marco de Referencia**

---

El referido acto contractual se inició con una nota del Jefe del Departamento de Gestión Operativa de Adquisiciones al Responsable de la UOC 340/01, en la cual entre otros documentos se encuentran los presupuestos que determinan el costo estimado y la Solicitud de Gastos N°132/2015, de donde suscriben como solicitante el Director Gestión Adquisiciones (Coronel Mayor Ricardo Alfonso Cuadrado) y es autorizado por la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa (Lucía del Carmen Kersul), por un importe total estimado de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 18/100 (\$3.091.620,18).

En fs. 121/122 se encuentra la opinión de la Asesoría Letrada (firmada por el Director de Asuntos Legales -Dr. Agustín Gasparini-) dirigida al Secretario de ciencia, tecnología y producción para la Defensa, en la cual no se realizan objeciones legales.

En fs. 123/154 se observa la Resolución N°75 del 12 de junio de 2015 en donde se autoriza el procedimiento de Licitación Pública N°73/2015. A su vez se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En fs. 166/167 hay una copia certificada de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina. Entre otras notificaciones se distinguen en fs. 174/198 las invitaciones a los proveedores.

El acto de apertura tuvo lugar el 23 de julio de 2015, el cual se dejó constancia en fs. 213. A continuación se detallan los nombres de los oferentes, el monto de la oferta, la forma y el monto de las garantías:



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

<b>N°</b>	<b>Nombre del oferente</b>	<b>Monto de la Oferta</b>	<b>Forma de Garantía</b>	<b>Monto de la Garantía</b>
01	METALÚRGICA LARRAUDE S.A. (CUIT N° 30-70738288-7)	\$1.664.118,00	SEGURO PÓLIZA DE CAUCIÓN N°182572	\$85.000,00
02	EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL S.A. (CUIT N° 30-62428420-4)	\$2.910.912,00	SEGURO PÓLIZA DE CAUCIÓN N°748227	\$200.000,00
03	BRUN ARGENTINA S.R.L (CUIT N° 30-70843720-0)	\$2.253.181,00	SEGURO PÓLIZA DE CAUCIÓN N°38874	\$130.000,00
04	NIXON NET S.R.L (CUIT N° 30-66987684-6)	\$2.233.729,00	SEGURO PÓLIZA DE CAUCIÓN N°364452	\$155.000,00
05	A Y M D' ESPOSITO S.R.L (CUIT N° 30-61267749-9)	\$1.998.377,00	SEGURO PÓLIZA DE CAUCIÓN N°748156	\$200.000,00
06	INFOREST S.R.L (CUIT N° 33-71411717-9)	\$1.869.770,00	SEGURO PÓLIZA DE CAUCIÓN N°528570	\$100.000,00

A continuación del acto de apertura se observa adjuntada al expediente la documentación de los oferentes que se presentaron a la presente licitación.



En fs. 645/647 se encuentra el Cuadro Comparativo de las Ofertas.

La nota de donde surge los precios de referencia otorgados por la SIGEN se hallan en fs. 654/657.

En fs. 735/743 se encuentra el Dictamen de Evaluación N°119/2015 junto con la Planilla Comparativa de Precios de Oferta Admisible más conveniente.

En fs. 752/763 se observa la Adjudicación realizada mediante la Resolución n°180 del 07 de octubre de 2015, de donde surge lo siguiente:

ADJUDICATARIO	REGLONES ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO (EN PESOS)
A Y M D' ESPOSITO S.R.L	7	\$141.860,00
INFOREST S.R.L.	1,2,3,4,5,6,8,9,10 y 11	\$1.672.970,00

En la mencionada resolución se ha desestimado al oferente Brun Argentina S.R.L. en los Renglones N°1, 2, 5, 6, 9 y 11, según lo establecido en el artículo 85 inciso c) del ANEXO al Decreto N°893/12 y al oferente Nixon Net S.R.L. en el renglón N° 5 según Informe Técnico N°124/15.

A raíz del citado acto, se emitieron las órdenes de compra abierta N° N°67(fs. 800) y la N°68 (fs. 807/809) y a continuación otros documentos relativos a la ejecución.

### Hallazgos

---

#### Hallazgo Nro. 1:

Los presupuestos que se utilizaron para el justiprecio fueron adjuntados al expediente sin firma que certifique los mismos.



De las tres solicitudes de presupuesto, una empresa no ha podido realizar dicha cotización ya que los elementos no son de su fabricación. Los otros dos presupuestos han sido adjuntados sin firma que los autentique, ya que si bien la solicitud del presupuesto ha sido por mail, los presupuestos se conforman por copias simples.

**Opinión del Auditado: De Acuerdo**

**Comentario:** No hay comentarios que formular.

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** Durante el corriente año se ha verificado y exigido el cumplimiento de la certificación de toda copia simple que forme parte de los expedientes.

Se remitirá una copia de la presente observación a la Dirección de Gestión de Adquisiciones para que instruya al personal de su ámbito a efectos de evitar que se repita el presente hallazgo.

**Fecha de regularización prevista: INMEDIATA**

**Hallazgo Nro. 2:**

**No consta la Nota que debería enviar el organismo a SIGEN remitiendo el detalle por renglón del valor de la oferta seleccionada como más conveniente.**

No se observa dentro del expediente la Nota que debería enviar el organismo a la SIGEN (Resolución 122- anexo II - 1 "e")<sup>2</sup> remitiendo el detalle por renglón del valor de la oferta seleccionada como más conveniente dentro del plazo establecido de 10 días hábiles de notificada la orden de compra o el contrato respectivo.

**Opinión del Auditado: De Acuerdo**

**Comentario:** Se confirma lo observado.

---

<sup>2</sup> "(...) En todos los casos, se informará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra o el contrato respectivo, el valor de la oferta seleccionada como más conveniente, si se efectuó algún procedimiento de mejora, los resultados obtenidos, el importe final adjudicado y la resolución de la entidad contratante, en la que consten, de así corresponder, los motivos que la indujeron a apartarse de los montos informados. En este marco, además, con carácter mensual, deberá remitirse un detalle de las contrataciones adjudicadas especificando el valor de adjudicación, el precio testigo y la diferencia entre ambos valores".



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** En el corriente año, se está dando cumplimiento a lo establecido en el ANEXO II Punto I.e de la Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN 2016-122-E-APN-SIGEN de fecha 12 de agosto de 2016.

**Fecha de regularización prevista: INMEDIATA**

**Hallazgo Nro. 3: Notificaciones de las Órdenes de Compra.**

En razón que la adjudicación ha sido notificada a los adjudicatarios A Y M D' ESPÓSITO S.R.L. e INFOREST S.R.L. a través de los mails de fecha 13 de Octubre de 2015 (fs. 775 y 777), se observa que las notificaciones de las órdenes de compra efectuadas a los referidos adjudicatarios a través de los mails de fecha 29 de octubre de 2015 (fs. 799 y 803), se ha efectuado en exceso del plazo de DIEZ (10) días previsto en el artículo 96 de Decreto 893/2012.

**Opinión del Auditado: En Desacuerdo**

**Comentario:** La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 340/01 solo efectúa los trámites de adquisiciones de los requerimientos enmarcados en el Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa (PACID), el cual anualmente es establecido mediante Resolución Ministerial. Los Organismos Requirentes son quienes emiten las respectivas Órdenes de Compra sobre la base de las pre-adjudicaciones que resultan de cada trámite, quedando bajo la órbita de dichos Organismos las respectivas notificaciones y la ejecución de dichos contratos.

Para este caso en particular (Programa de Unidades Militares de Respuesta a Emergencias – UMRE) la emisión de las Órdenes de Compra recaía en el ámbito de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA del MINISTERIO DE DEFENSA - SAF 370 y, merced a una directiva de coordinación emanada de las autoridades de la anterior gestión, se delegó en la UOC 340-01 la tarea de notificar las Órdenes de Compra.

Las Órdenes de Compra emitidas por el SAF 370 fueron recibidas en la UOC 340-01 el día 27 de octubre de 2015 siendo notificadas el día 29 de octubre de 2015 según consta en el expediente.

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** Durante el corriente año no está previsto realizar notificaciones de Órdenes de Compra en el ámbito de la UOC 340-01.

**Fecha de regularización prevista: INMEDIATA**



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:**

Se mantiene el hallazgo ya que si bien los Organismos Requirientes son quienes emiten las respectivas Órdenes de Compra, quedando bajo la órbita de dichos Organismos las respectivas notificaciones y la ejecución de dichos contratos, es la UOC la responsable de exigir copia certificada de la documentación necesaria para dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio hasta la finalización de la ejecución del contrato, tal como surge en el artículo 7 del Decreto 893/12.

**Recomendaciones:** *Se recomienda al auditado acreditar en los expedientes por los que tramiten procedimientos contractuales todas actuaciones que conformen el expediente.*

**Hallazgo Nro. 4: Notificaciones a la ONC.**

No hay constancias de que las órdenes de compra N°67(fs. 800) y la N°68 (fs. 807/809) se hubieran notificado a la ONC, según establece el artículo 58 inc. j) del Reglamento.

**Opinión del Auditado: En Desacuerdo**

**Comentario:** *Acorde con lo expresado en el Hallazgo N° 3, la UOC 340-01 notificó las Órdenes de Compra a los adjudicatarios y se remitieron los correspondientes documentos al SAF 370 para que efectúe el resto de los trámites que correspondían, entre ellos, la notificación a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** *Se solicitará a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA del MINISTERIO DE DEFENSA - SAF 370, constancias de la difusión en la página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de las respectivas Órdenes de Compra emitidas.*

**Fecha de regularización prevista: INMEDIATA**

**Opinión de la Unidad de Auditoría Interna:** Se mantiene el hallazgo ya que es la UOC la responsable de exigir copia certificada de la documentación necesaria para dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio hasta la finalización de la ejecución del contrato, tal como surge en el artículo 7 del Decreto 893/12.

**Recomendaciones:** *Se recomienda al auditado acreditar en los expedientes por los que tramiten procedimientos contractuales todas actuaciones que conformen el expediente.*



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

**Hallazgo Nro. 5: Aspectos formales:**

- a) En las Órdenes de Compra N°67 y N°68 donde indica el número de Licitación dice 23 (veintitrés) en vez de 73 (setenta y tres)
- b) Los remitos de la empresa A Y M D´ ESPOSITO S.R.L. son copias simples, al igual que las actas de recepción, debiendo certificarse al adjuntarlas al expediente.
- c) Las constancias de mail de fs. 12/16 –solicitud de cotización y presupuestos presentados- obran en copia simple sin certificar.
- d) Las constancias de fs. 812/819, 822/829 y 831/844 obran en copia simple sin certificar.

**Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo**

**Comentario:**

- a) *Las Órdenes de Compra fueron emitidas por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA - SAF 370 utilizando la numeración correlativa que automáticamente le impone el sistema utilizado en ese ámbito que es no tiene su correlato con el sistema de contrataciones en uso en la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA.*
- b) *La falta de certificación de los remitos y actas de recepción de la firma comercial A Y M D´ ESPOSITO S.R.L., se debe a que los originales forman parte del expediente que se elevó para su Pago y que obran en poder del SAF 370.*
- c) *Se confirma la falta de certificación de las fojas 12/16.*
- d) *Se confirma la falta de certificación de las fojas 812/819, 822/829 y 831/844*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** *Se requerirá al SAF 370 la documentación respectiva con las certificaciones correspondientes.*

*Se instruyó al personal de la UOC 340-01 respecto de la verificación de las certificaciones que correspondan para cada expediente.*

**Fecha de regularización prevista: INMEDIATA**

**Conclusión**

---

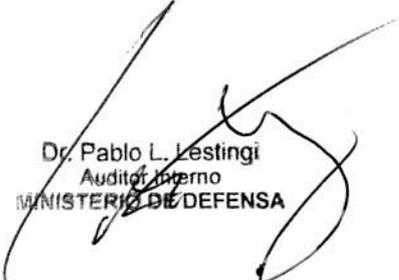
Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de la Licitación Pública N°73/2015, tuvo por objeto la “Adquisición de efectos de lucha contra incendios forestales (antorchas de goteo, palas, hachas, rozón, linternas, machetes y rastrillos) para



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

unidades militares de rescate ante emergencias -UMRE-". De los hallazgos realizados en el presente informe de legalidad, se desprende que hay errores de carácter formal, y también hay errores que perjudican la transparencia en los procedimientos buscada por el Decreto 1023/01. Tal el caso de la ausencia de remisión a la SIGEN de una nota detallando por renglón del valor de la oferta seleccionada como más conveniente, y el registro oportuno en el expediente de todas las notificaciones realizadas.

El procedimiento ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia. No obstante lo manifestado, en lo sucesivo el Organismo Auditado deberá instruir las respectivas medidas aclaratorias tendientes al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Noviembre de 2016**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

MD N°	23.134/16
UAI N°	422/16

**INFORME DE AUDITORIA N° 055/2016**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**DIRECCION DE OBTENCIÓN (DIOB)**  
**LICITACIÓN PUBLICA N° 62/14**  
**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA BUQUE ESCUELA**  
**FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**  
**CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE COMPRA**

**Tabla de Contenidos**

<u>Informe Ejecutivo</u>	2
<u>Informe Analítico</u>	3
<u>Objetivo</u>	3
<u>Alcance</u>	3
<u>Marco Normativo</u>	4
<u>Marco de Referencia</u>	5
<u>Conclusión</u>	6



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 055/2016**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**DIRECCION DE OBTENCIÓN (DIOB)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/14**  
**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA BUQUE ESCUELA**  
**FRAGATA A.R.A. “LIBERTAD”**  
**CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE COMPRA**

**Objetivo**

---

Evaluar el sistema de control interno de la unidad, para la ejecución de las órdenes de compra correspondientes a la Licitación Pública N° 62/14, relacionadas con la adquisición de prendas de vestuario abarcando los procesos de recepción, aprobación, distribución, facturación, altas y saldos de los efectos adquiridos.

El presente informe se refiere a los casos seleccionados en el marco del proyecto de Auditoría “control de cumplimiento de contrato y órdenes de compra relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

**Conclusión**

---

A resultas de lo expuesto oportunamente en el Informe Preliminar, de las tareas allí descritas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó el cumplimiento del proceso de ejecución teniendo en cuenta el marco reglamentario externo e interno, no determinándose hallazgo alguno.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Diciembre de 2016**



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 055/2016**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**DIRECCION DE OBTENCIÓN (DIOB)**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/14**  
**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA BUQUE ESCUELA**  
**FRAGATA A.R.A. “LIBERTAD”**  
**CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE COMPRA**

**Objetivo**

---

Evaluar el sistema de control interno de la unidad, para la ejecución de las órdenes de compra correspondientes a la Licitación Pública N° 62/14, relacionadas con la adquisición de prendas de vestuario abarcando los procesos de recepción, aprobación, distribución, facturación, altas y saldos de los efectos adquiridos.

El presente informe se refiere a los casos seleccionados en el marco del proyecto de Auditoría “control de cumplimiento de contrato y órdenes de compra relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

**Alcance**

---

La labor de auditoría se realizó durante el mes de noviembre del corriente año, al arribo del buque escuela y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SIGEN, “Normas de Auditoría Interna Gubernamental” habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Las tareas se desarrollaron a bordo del citado buque amarrado en el Apostadero Naval Buenos Aires sito en Puerto Madero (CABA), y consistió en el análisis de cuatro (4) órdenes de compra (N° 257, 258, 259 y 260) por un total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$957.809,20).

Dichas órdenes de compra comprendieron elementos como ser:

OC N° 257/15 (\$ 580.970): Pantalones de Gaviero Paño color azul negro, Chaquetas de Gaviero paño color azul negro, Pantalones de Gaviero de verano



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

color blanco, Mamelucos Brin Azul cuello tipo camisa y Pantalones Náuticos cuadriculados, entre otros.

OC N° 258/15 (\$ 29.022): Botines de Seguridad con punta de acero.

OC N° 259/15 (\$ 274.917,20): Sábanas de Puro Algodón tamaño de una plaza, toallas de tela de baño color blanco, Salidas de Baño de material de algodón y Manteles rectangulares de distintos tamaños, entre otros.

OC N° 260/15 (\$ 72.900): Fajas para Gaviero color negro de material de raso y Gorro para Gaviero de material cuero.

El análisis abarcó los procesos de recepción, aprobación, distribución, facturación, alta y saldos de los efectos adquiridos.

El presente informe no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

### Marco Normativo

---

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley 24.156 Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07.
- Ley 19.549 Ley de Procedimientos Administrativos.
- Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Resolución SIGEN N° 152/02 – Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución General N° 2853/10 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

### Marco de Referencia

---

La entrega del material por parte del proveedor se efectuó en forma total y directa al buque escuela incrementando el stock en el depósito correspondiente del mismo.

A bordo se lleva un registro cuenta corriente de ingresos y egresos por elementos.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Se verificó la correlación entre cantidades y calidades de las Órdenes de Compra y Actas de Recepción.

Las Actas de Recepción se encuentran firmadas por la Comisión de Recepción designada por Orden Transitoria N° 04/15 del Sr. Comandante del buque escuela de fecha 2 de marzo de 2015 y por Orden Transitoria N° 05/16, de fecha 18 de marzo de 2016.

Se verificó la existencia de Vales de Consumo en donde se registran las salidas correspondientes con la nomenclatura correspondiente, el nombre y apellido de quien recibe, su firma y la del Jefe de División.

Asimismo los remitos/ facturas, documentos con los que juntamente con la copia de la orden de compra fueron utilizadas para recepcionar los materiales en cuestión, procediendo a labrar el acta respectiva.

### **Tareas realizadas**

---

Se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- ✓ Análisis del marco normativo.
- ✓ Se realizaron entrevistas con funcionarios responsables de las áreas intervinientes.
- ✓ Rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de:
  - Orden de compra
  - Constancia de recepción.
  - Remitos respaldatorios del ingreso de los elementos adquiridos.
  - Facturas.
- ✓ Análisis y evaluación de la congruencia entre la fecha de recepción del material indicado en los remitos con el plazo de entrega establecido en la orden de compra correspondiente.
- ✓ Verificación que el detalle de lo facturado se corresponda con los elementos descritos en los remitos de entrega del material y la fecha de conformidad de la misma.
- ✓ Inspección ocular y posterior recuento físico de los bienes adquiridos, a efectos de constatar que el material provisto se corresponda a lo solicitado en la orden de compra, tanto en cantidad como en las características del bien.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoria Interna*

## **Conclusión**

---

A resultas de lo expuesto oportunamente en el Informe Preliminar, de las tareas allí descritas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó el cumplimiento del proceso de ejecución teniendo en cuenta el marco reglamentario externo e interno, no determinándose hallazgo alguno.

  
Dr. Pablo E. Lesinger  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES**, Diciembre de 2016.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

MD N°	23132/16
UAI N°	423/16

**INFORME DE AUDITORIA N° 056/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL  
LICITACION PUBLICA N° 06/2015  
"CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL  
MODO TRAFICO LIBRE -POR KILOMETRO"**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance</b>	<b>4</b>
<b>Tareas realizadas</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>6</b>
<b>Observaciones</b>	<b>8</b>
<b>Conclusión</b>	<b>12</b>

by



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORIA N° 056/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL  
LICITACION PUBLICA N° 06/2015  
“CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL  
MODO TRAFICO LIBRE –POR KILOMETRO”**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 06/2015 tuvo por objeto la contratación servicio de Transporte de Personal modo automotor tráfico libre- por kilómetro –Anexo “B”-Unidades del Ejército Argentino.

**Observaciones**

**Hallazgo Nro. 1:**

Omisión en cumplimiento del artículo 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85.

**Hallazgo Nro. 2:**

Se ha comprobado que en la mayor parte de las diligencias de trámite dentro del expediente, se carece de la correspondiente recepción por parte del organismo u oficina destinataria, no contándose con los respectivos sellos de entrada y salida. A título de ejemplo: Fs. 14, Fs. 28; Fs. 29, Fs. 1022, Fs. 1086.

**Hallazgo Nro. 3:**

Se observa que el expediente cuenta con el folio N° 1096 enmendado, no encontrándose salvado por el funcionario respectivo. Así también cada uno de los TRES (3) cuerpos que componen las actuaciones supera las 200 fojas. Al respecto ver los artículos 8 y 9 del Decreto 1759/72

**Hallazgo Nro. 4:**

Omisión de lo estipulado en el Título III, Formalidades de los escritos del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Hallazgo Nro. 5:**

Las Resoluciones del Jefe del Estado Mayor General del Ejército: Resolución de Autorización del acto (Fs. 81 y 82) Designación de la Comisión Evaluadora (Fs. 1012, 1013), de Aprobación del Acto Contractual (Fs. 1105), no cuentan con su número de registro respectivo en cumplimiento del punto 8.12. (sello numerador) del Anexo I al Decreto N° 333/85.

### **Hallazgo Nro. 6:**

A fs. 1077 consta la Impugnación de la Empresa Plusmar al Dictamen de la Comisión Evaluadora, no detectándose en el expediente la difusión según lo establecido en el artículo 58 del Reglamento estatuido por el Decreto 983/12.

### **Conclusión**

Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de la Licitación Pública N° 06/2015 que tuvo por objeto la contratación del servicio de Transporte de Personal modo automotor tráfico libre- por kilómetro –Anexo “B”-Unidades del Ejército Argentino, se desprende que a excepción de los hallazgos detectados y descritos en el capítulo “Observaciones” del presente informe y que se relacionan con contenidos de carácter formal, dicho procedimiento ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia, entre ellas la concerniente a Precio Testigo y Ley de Compre Argentino.

No obstante lo manifestado, en lo sucesivo el Organismo Auditado deberá instruir las respectivas medidas aclaratorias tendientes al cumplimiento de las observaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna, particularmente lo detectado en el Hallazgo N° 6, en cuanto a la falta de difusión de la impugnación efectuada por la Empresa Plusmar al Dictamen de la Comisión Evaluadora, ya que tal incumplimiento transgrede los principios de transparencia, publicidad y difusión de las actuaciones –artículo 3 incisos c) y d) del Decreto 1023/2001-.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Diciembre 2016**



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORIA N° 056/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL  
LICITACION PUBLICA N° 06/2015  
“CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL  
MODO TRAFICO LIBRE –POR KILOMETRO”**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 06/2015 tuvo por objeto la contratación servicio de Transporte de Personal modo automotor tráfico libre- por kilómetro –Anexo “B”- Unidades del Ejército Argentino.

**Alcance**

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de Octubre del año en curso, en la sede de la Contaduría General del Ejército – Calle Piedras Nro. 141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Dirección de Intendencia.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone a la aludida contratación y comprendió los procedimientos ejecutados desde la solicitud del gasto hasta la comunicación de la Orden de Compra.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

**Tarea Realizada**

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los servicios a prestar surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN, en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del servicio jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nos. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

### Marco Normativo

---

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Ley 25551 “Compre Trabajo Argentino”.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1039/13 –Modificación art. 14(niveles de competencia para dictar actos administrativos) y art 35 (niveles para aprobar gastos) del Decreto 893/12.
- Decreto 1714/14 –Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de Consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 SGN Sistema del Precio Testigo.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SGN. Plan de Verificación para el Proceso de Compras y Contrataciones.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

## **Marco de Referencia**

---

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Contaduría General del Ejército, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública que consta de (4) Cuatro cuerpos y (1379) MIL TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE fojas útiles. Mediante el referido expediente se tramitó la Licitación Pública N° 06/2015 que tuvo por objeto “Contratar Servicio de Transporte de Personal Modo Automotor Tráfico Libre –Por Kilómetro -.

**Inicio de Actuaciones:** Nota 5M 15-0213/5 de fecha 15 de Julio de 2015, del Director de Transporte al Director General de Material, acompañando la Solicitud de Adquisición N° 16 del 23 de junio de 2015, obrante a fs. 02. Solicitud de Gasto N° 17(fs. 26) del 15 de Julio de 2015 en la suma estimada de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS, (\$ 13.456.840,80).

**Autorización del Procedimiento:** Resolución del Jefe del Estado Mayor del Ejército Argentino de fecha 25 de agosto de 2015. (fs. 81 a 82).

**Control del Sistema de Precios Testigo:** Solicitud a la Sindicatura General de la Nación del 26 de agosto de 2015 recepcionado por SIGEN en la misma fecha, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10 (fs.106). Cuya Respuesta fue dada por Nota SIGEN N° 5960/2015 – SC y MI, de fecha 29 de Septiembre de 2015 (fs. 1005 a 1008).

**Comunicación a proveedores y asociaciones:** De fs. 117 a 138 se encuentran las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12) según el siguiente detalle:

g



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
Unión Argentina Proveedores del Estado	E-mail	No
Asociación Argentina de Empresas de Transporte Automotor	E-mail	No
Cámara Argentina de Comercio	Fax	No
Dirección Nacional de Promoción	E-mail	No
Empresa General Urquiza	E-mail	No
Nueva Chevallier S.A.	E-mail	No
Rutatlantica	E-mail	No
Transportes Automotores Plusmar	E-mail	No
Transporte Don Otto S.A.	E-mail	No

**Firmas que obtuvieron el Pliego de Bases y Condiciones:**

Oferente	Foja
Expreso Alberino S.A.	192

**Presentaron oferta las siguientes firmas:**

Oferente	Foja
Vía Bariloche	Fs. 203 a 541
Transporte Automotor Plusmar S.A.	Fs. 542 a 772
Rutatlantica	773 a 975

**Acta de Apertura:** 28 de septiembre de 2015 a las 10.00 hs (fs. 198).

**Cuadro comparativo de ofertas:** 01 de octubre de 2015 (fs. 1009).

**Intervención Comisión Evaluadora:** Dictamen del 30 de octubre de 2015.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Adjudicación:** Fue realizada por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército mediante Resolución Sin Numero de fecha 03/11/2015 de setiembre de 2015 (fs. 1105 a 1107), a favor de la firma Vía Bariloche S.A. Por ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.515.600,59).

### Observaciones

---

#### Hallazgo Nro. 1:

#### **Omisión en cumplimiento del artículo 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85.**

Del análisis efectuado se ha podido determinar que la Resolución S/N° de fecha 25 de agosto de 2015 del Jefe del Estado Mayor del Ejército a fs. 81 a 82, carece de las formalidades establecidas en el citado punto 3.2.12 en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo.<sup>1</sup>

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo.*

*“Dicho hallazgo se refiere a documentos que fueron diligenciados, en razón de las facultades de la autoridad competente para autorizar el acto administrativo, por la Comisión Evaluadora de Contrataciones del Ejército (CECE) y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ejército, razón por la cual este Organismo no intervino en esa etapa del proceso. Se aclara que la CECE es un Organismo de asesoramiento del Jefe de Estado Mayor General del Ejército (JEMGE) en la materia de contrataciones, con las funciones establecidas en la Directiva del JEMGE Nro. 894/5P/14. Asimismo, esta Dir. Gral. Mat agrega al expediente antes de su elevación a esa instancia (CECE) una copia del proyecto del PByCP propuesto... Se solicitará / requerirá a la Comisión Evaluadora de Contrataciones (CECE) que en lo sucesivo, agregue los pliegos como anexos al propio acto administrativo por el cual se aprueba dicho Pliego”.*

#### **Comentario de Unidad de Auditoría:**

Si bien son entendibles los argumentos esgrimidos, se mantiene el hallazgo en cuestión, debiéndose elevar el mismo al sector correspondiente con el objeto que en el futuro no se reiteren situaciones como las expuestas.

---

<sup>1</sup> La norma establece: “3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte integrante del acto prolongado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que compongan el documento a ratificar o a aprobar.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### Hallazgo Nro. 2:

Se ha comprobado que en la mayor parte de las diligencias de trámite dentro del expediente, se carece de la correspondiente recepción por parte del organismo u oficina destinataria, no contándose con los respectivos sellos de entrada y salida. A título de ejemplo: Fs. 14, Fs. 28; Fs. 29, Fs. 1022, Fs. 1086.

### **Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo.

*“El Ejército Argentino tiene como obligación para la confección de los distintos documentos la utilización del Reglamento RFP 70-05 “Documentación”, que en su artículo 8016 a., consigna: “Toda documentación que ingrese al organismo, luego de aceptada su recepción, o que salga del mismo – sea por primera vez o no, y todas las veces que ello ocurriere – será registrada por la (Mesa de Entradas y Salidas (MEyS)).*

*En relación con los distintos movimientos internos de un documento o expediente dentro del organismo, los mismos no serán registrados en la MEyS, a excepción de los sistemas informáticos que puedan brindar este servicio...”.*

*En razón de ello y a título de ejemplo fs. 54, 78 las mismas poseen el sello de MEyS en razón de ser documentación tramitada extra organismo (Dirección de Transporte y Comisión Evaluadora).*

*Cada una de las dependencias asienta la documentación que ingresa en un libro de registro.*

*En lo sucesivo se hará hincapié en la recepción de la documentación y que en la misma se indique grupo fecha y hora”*

### **Comentario de Unidad de Auditoría:**

Más allá de lo manifestado por el Organismo en su responde, se mantiene el presente hallazgo recomendándose en lo sucesivo asentar la recepción de la documentación que integra el expediente.

### Hallazgo Nro. 3:

Se observa que el expediente cuenta con el folio Nro. 1096 enmendado, no encontrándose salvado por el funcionario respectivo. Así también cada uno de los TRES (3) cuerpos que componen las actuaciones supera las 200 fojas. Al respecto ver los artículos 8 y 9 del Decreto 1759/72<sup>2</sup>

<sup>2</sup>8° – Compaginación– Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientas (200) fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto.

9° – Foliatur.– Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren, con más de un (1) cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### **Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo.

“Según el Art 2008, c. 1) “Foliador” del Reglamento RFP 70-05 “Documentación”, que el Ejército Argentino utiliza en forma obligatoria, “...Todas las actuaciones de un expediente serán foliadas a partir de la primera hoja, y en el orden correlativo de su compaginación. Esta tarea estará a cargo de las dependencias que intervinieron en su estudio, manejo o tratamiento...”; en razón de lo expuesto es que de fs. 201/541 el expediente tiene doble foliatura.

Respecto de la foliatura enmendada (fs. 1096), se advierte el error de no haber sido salvada por la dependencia que intervino en dicho acto.

Por otra parte, se acepta la observación ya que la elevación ha sido genérica en fojas no aclarando la cantidad de tomos. Esta instancia habitualmente eleva los expedientes conforme lo exigido en la normativa vigente, como puede comprobarse en elevaciones anteriores de expedientes a dicha Auditoría Interna”.

### **Comentario de Unidad de Auditoría:**

Se reformuló el hallazgo en virtud de las aclaraciones expuestas, manteniéndose parte del mismo en virtud de la aceptación obrante en los dos últimos párrafos del responde.

### **Hallazgo Nro. 4:**

#### **Omisión de lo estipulado en el Título III, Formalidades de los escritos del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.**

La licitación cuenta con fojas, sin autenticar, no ajustándose a lo estipulado en el Título III, del Decreto 1759/72.<sup>3</sup> A modo de ejemplo se citan las fojas: 84 a 105 Pliego Modelo.

### **Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo.

“Esta dependencia cada vez que incorpora al expediente una copia le estampa el sello de copia fiel del original, a modo de ejemplo (fs. 21, 24, 43/49, etc.). En el caso del PB y CP el mismo está contemplado como un original, y es en razón de ello que no se le ha estampado el sello “Es Copia Fiel del Original. En lo sucesivo se autenticarán las copias del PByCP”.

---

disposiciones que se agreguen junto con su original, no se foliarán debiéndose dejar constancia de su agregación.

<sup>3</sup> “...los documentos que se acompañen... o en copia que certificara la autoridad administrativa previo cotejo con el original...”



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Comentario de Unidad de Auditoría:**

Si bien son entendibles las explicaciones vertidas, en lo sucesivo todo ejemplar emitido e incorporado al Expediente, deberá contener firma inserta de funcionario público.

### **Hallazgo Nro. 5:**

Las Resoluciones del Jefe del Estado Mayor General del Ejército: Resolución de Autorización del Acto (Fs. 81 y 82) Designación de la Comisión Evaluadora (Fs. 1012, 1013), de Aprobación del Acto Contractual (Fs. 1105), no cuentan con su número de registro respectivo en cumplimiento del punto 8.12. (Sello numerador) del Anexo I al Decreto N° 333/85.<sup>4</sup>

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de Acuerdo.*

*“Para este Hallazgo se remite a las consideraciones indicadas en el Hallazgo Nro. 1”.*

### **Comentario de Unidad de Auditoría:**

Si bien son entendibles los argumentos esgrimidos, se mantiene el hallazgo en cuestión, debiéndose elevar el mismo al sector correspondiente con el objeto que en el futuro no se reiteren situaciones como las expuestas.

### **Hallazgo Nro. 6:**

A fs. 1077 consta la Impugnación de la Empresa Plusmar al Dictamen de la Comisión Evaluadora, no detectándose en el expediente la difusión según lo establecido en el artículo 58 del Reglamento estatuido por el Decreto 983/12<sup>5</sup>

<sup>4</sup> 8.12.1. Características: Sello de números cambiables. La medida de cada número será de cuatro milímetros (4 mm.) de ancho por cinco milímetros (5 mm.) de alto, aproximadamente. Este sello será precedido por el nombre del acto que corresponda y la abreviatura de números escritos con caracteres mayúsculos. Ejemplo: "DECRETO N°", "RESOLUCION N°", o "DISPOSICION N°".

8.12.2. Uso: Numerar los decretos, resoluciones y disposiciones.

<sup>5</sup> Artículo 58.- DIFUSIÓN. ENVÍO DE INFORMACIÓN. Las jurisdicciones y entidades, por intermedio de sus respectivas unidades operativas de contrataciones, deberán enviar en forma obligatoria a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a través de los sistemas o medios que esta determine, para la difusión en su sitio de Internet, la siguiente información, referida a todos los procedimientos de selección encuadrados en el presente régimen:

- a) La convocatoria para recibir observaciones de los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, junto con el respectivo proyecto.
- b) La convocatoria a los procedimientos de selección, junto con el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- c) Las circulares aclaratorias o modificatorias de dichos pliegos.
- d) Las actas de apertura de las ofertas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo.

“Se acepta parcialmente la observación ya que si bien no ha sido elevado a la ONC según el Anexo IV, la Resolución de Adjudicación fue elevada a dicho organismo en el plazo previsto por el Art 58 del Dec. 893/12 y en la misma se trato la impugnación de la referida empresa.”

**Comentario de Unidad de Auditoría:**

Como manifiesta en su responde el Organismo Auditado, la difusión no se ha realizado, motivo por el cual se sugiere en casos futuros cumplir con las etapas de difusión previstas en el citado Art. 58 del Decreto 983/12, dentro de los plazos que prevé dicha normativa.

**Conclusión**

Del análisis llevado a cabo sobre el proceso de la Licitación Pública N° 06/2015 que tuvo por objeto la contratación del servicio de Transporte de Personal modo automotor tráfico libre- por kilómetro –Anexo “B”-Unidades del Ejército Argentino, se desprende que a excepción de los hallazgos detectados y descriptos en el capítulo “Observaciones” del presente informe y que se relacionan con contenidos de carácter formal, dicho procedimiento ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia, entre ellas la concerniente a Precio Testigo y Ley de Compre Argentino.

No obstante lo manifestado, en lo sucesivo el Organismo Auditado deberá instruir las respectivas medidas aclaratorias tendientes al cumplimiento de las observaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna, particularmente lo detectado en el Hallazgo N°6, en cuanto a la falta de difusión de la impugnación efectuada por la Empresa Plusmar al Dictamen de la Comisión Evaluadora, ya que tal incumplimiento transgrede los principios de transparencia, publicidad y difusión de las actuaciones– artículo 3 incisos c) y d) del Decreto 1023/2001-.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, diciembre de 2016.**



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

MD N° 23.138/2016  
UAI N° 428/2016

**INFORME DE AUDITORIA N° 057/2016**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)**  
**LICITACION PÚBLICA N° 18/2015**  
**ADQUISICIÓN DE CARNES PARA EL**  
**BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. “LIBERTAD”**  
**CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE COMPRA**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>2</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>4</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>4</b>
<b>Tareas Realizadas</b>	<b>5</b>
<b>Conclusión</b>	<b>5</b>



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 057/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)  
LICITACION PÚBLICA N° 18/2015  
ADQUISICIÓN DE CARNES PARA EL  
BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. “LIBERTAD”  
CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE COMPRA**

**Objetivo**

Evaluar el sistema de control interno de la unidad, para la ejecución de las órdenes de compra correspondientes a la Licitación Pública N° 18/15, relacionadas con la adquisición de Carnes para la FRAGATA ARA LIBERTAD, abarcando los procesos de recepción, aprobación, distribución, facturación, altas y saldos de los efectos adquiridos.

El presente informe se refiere a los casos seleccionados en el marco del proyecto de Auditoría “control de cumplimiento de contrato y órdenes de compra relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

**Conclusión**

A resultas de lo expuesto oportunamente en el Informe Preliminar, de las tareas allí descritas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó el cumplimiento del proceso de ejecución teniendo en cuenta el marco reglamentario externo e interno, no determinándose hallazgo alguno.

  
Dr. Pablo L. Lestigi  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Diciembre de 2016**



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 057/2016  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)  
LICITACION PÚBLICA N° 18/2015  
ADQUISICIÓN DE CARNES PARA EL  
BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. “LIBERTAD”  
CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE COMPRA**

**Objetivo**

Evaluar el sistema de control interno de la unidad, para la ejecución de las órdenes de compra correspondientes a la Licitación Pública N° 18/15, relacionadas con la adquisición de Carnes para la FRAGATA ARA LIBERTAD, abarcando los procesos de recepción, aprobación, distribución, facturación, altas y saldos de los efectos adquiridos.

El presente informe se refiere a los casos seleccionados en el marco del proyecto de Auditoría “control de cumplimiento de contrato y órdenes de compra relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

**Alcance**

La labor de auditoría se realizó durante el mes de noviembre del corriente año, al arribo del buque escuela y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SIGEN, “Normas de Auditoría Interna Gubernamental” habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Las tareas se desarrollaron a bordo del citado buque amarrado en el Apostadero Naval Buenos Aires sito en Puerto Madero (CABA), y consistió en el análisis de dos (2) órdenes de compra (N° 278 y 279) por un total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.278.878).

Dichas órdenes de compra comprendieron elementos como ser:

OC N° 278/15 (\$ 1.152.518): Carnes vacuna, porcina y aves.

OC N° 279 (\$ 126.360): Aves, hamburguesa y supremas.

El análisis abarcó los procesos de recepción, aprobación, distribución, facturación, alta y saldos de los efectos adquiridos.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

El presente informe no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

### **Marco Normativo**

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley 24.156 Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07.
- Ley 19.549 Ley de Procedimientos Administrativos.
- Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Resolución SIGEN N° 152/02 – Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución General N° 2853/10 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

### **Marco de Referencia**

La entrega del material por parte del proveedor se efectuó en forma total y directa al buque escuela incrementando el stock en el depósito correspondiente del mismo.

A bordo se lleva un registro cuenta corriente de ingresos y egresos por dichos elementos.

Se verificó la correlación entre cantidades y calidades de las Órdenes de Compra y Actas de Recepción.

Las Actas de Recepción se encuentran firmadas por la Comisión de Recepción designada por Orden Transitoria N° 04/15 del Sr. Comandante del buque escuela de fecha 2 de marzo de 2015 y por Orden Transitoria N° 05/16, de fecha 18 de marzo de 2016.

Se verificó la existencia de Vales de Consumo en donde se registran las salidas correspondientes con la nomenclatura correspondiente, el nombre y apellido de quien recibe, su firma y la del Jefe de División.

Asimismo los remitos/facturas, documentos con los que juntamente con la copia de la orden de compra fueron utilizados para recepcionar los materiales en cuestión, procediendo a labrar el acta respectiva.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### Tareas realizadas

---

Se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- ✓ Análisis del marco normativo.
- ✓ Se realizaron entrevistas con funcionarios responsables de las áreas intervinientes.
- ✓ Rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de:
  - Orden de compra.
  - Constancia de recepción.
  - Remitos respaldatorios del ingreso de los elementos adquiridos.
  - Facturas.
- ✓ Análisis y evaluación de la congruencia entre la fecha de recepción del material indicado en los remitos con el plazo de entrega establecido en la orden de compra correspondiente.
- ✓ Verificación que el detalle de lo facturado se corresponda con los elementos descriptos en los remitos de entrega del material y la fecha de conformidad de la misma.
- ✓ Inspección ocular y posterior recuento físico de los bienes adquiridos, a efectos de constatar que el material provisto se corresponda a lo solicitado en la orden de compra, tanto en cantidad como en las características del bien.

### Conclusión

---

De lo expuesto y a results de las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó el cumplimiento del proceso de ejecución teniendo en cuenta el marco reglamentario externo e interno, no determinándose hallazgo alguno.

  
Dr. Pablo L. Lestini  
Auditor Interno  
MINISTERIO DE DEFENSA

**BUENOS AIRES, Diciembre de 2016**